

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA  
ESCUELA MULTILINGÜE DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

---

**DISERTACIÓN DE GRADO PREVIA A LA OBTENCION DEL  
TITULO DE LICENCIADA MULTILINGUE EN NEGOCIOS Y  
RELACIONES INTERNACIONALES**

**LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ECUATORIANAS QUE GARANTIZAN LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y JÓVENES INMIGRANTES  
COLOMBIANOS COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL  
DESARROLLO SOCIAL.**

**ERIKA ALEJANDRA ERAZO COBOS**

**ENERO, 2016**

**QUITO – ECUADOR**

## ***DEDICATORIA***

A mis padres, Wilson y María Augusta, que con su amor, ejemplo y sabiduría siempre guían, apoyan y sostienen cada uno de mis pasos y mis metas.

A mis hermanos, Edison y Doménica por su cariño y comprensión.

A toda mi familia, hermanos de comunidad y amigos que me han acompañado durante esta etapa de mi vida.

## ***AGRADECIMIENTO***

En primer lugar, agradezco a Dios por ser ese motor que guía y fortalece mi vida en todo momento.

A mis padres por todo su esfuerzo para que pueda concluir esta etapa.

Agradezco de manera especial mi directora de disertación, Ivonne Téllez, por su sabia orientación, paciencia, tiempo y apoyo constante para realizar esta investigación.

A cada uno de mis profesores por los conocimientos que me transmitieron a lo largo de esta carrera.

## ÍNDICE

I.	TEMA	1
II.	RESUMEN	1
III.	ABSTRACT	2
IV.	ZUSAMMENFASSUNG	3
V.	INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I		
LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ECUADOR		
1.1.	La Convención sobre los Derechos del Niño	9
1.1.1.	Principios rectores de la Convención	9
1.1.2.	La importancia de la CDN	12
1.1.3.	La obligación de los Estados	15
1.2.	La Convención en el contexto social del Ecuador	18
1.2.1.	Las relaciones adulto-céntricas	18
1.2.2.	Los niños como objetos de tutela	22
1.2.3.	Violencia y maltrato a los niños y jóvenes	24
1.3.	La Convención en el contexto político del Ecuador	28
1.3.1.	La administración pública	28
1.3.2.	La transparencia	31
1.3.3.	Las organizaciones públicas	34
CAPÍTULO II		
EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA INMIGRANTE COLOMBIANA		
2.1.	Marco normativo existente	38
2.1.1.	La Constitución de la República del Ecuador	38
2.1.2.	Plan Nacional del Buen Vivir	41
2.1.3.	El Código de la Niñez y la Adolescencia	44
2.2.	Cumplimiento de las políticas públicas	48
2.2.1.	La difusión y conocimiento de las políticas públicas	48
2.2.2.	Los derechos de los inmigrantes frente a los derechos de los ecuatorianos	51
2.2.3.	Coordinación interinstitucional	54
2.3.	Cumplimiento de los Derechos Humanos	58
2.3.1.	Derecho a la supervivencia	58
2.3.2.	Derecho a la protección	65
2.3.3.	Derecho a la participación y desarrollo	70
CAPÍTULO III		
EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL ECUADOR		
3.1.	El enfoque de derechos en el Ecuador	75

3.1.1.	El Régimen del Buen Vivir	75
3.1.2.	La igualdad de oportunidades en la Niñez y Adolescencia	78
3.1.3.	La pobreza, discriminación y desigualdad social	82
3.2.	La ampliación de las libertades y capacidades a partir de la participación de los niños y jóvenes	85
3.2.1.	El derecho a participar	86
3.2.2.	La participación como necesidad para el desarrollo humano	89
3.2.3.	Factores que contribuyen o dificultan la participación	92
3.3.	La ampliación de las libertades y capacidades a partir de la familia	97
3.3.1.	La transmisión intergeneracional	97
3.3.2.	La movilidad social	100
3.3.3.	El tejido y control social	103
VI.	ANÁLISIS	108
VII.	CONCLUSIONES	121
VIII.	RECOMENDACIONES	128
IX.	LISTA DE REFERENCIAS	131

## **ÍNDICE DE TABLAS**

<b>TABLA 1</b> <b>CASOS DE MALTRATO INFANTIL ATENDIDOS EN</b> <b>LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA FAMILIA EN</b> <b>EL AÑO 2012 EN ECUADOR</b>	<b>26</b>
---	-----------

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

<b>GRÁFICO 1</b> <b>PARTICIPACIÓN EN PORCENTAJE DE LOS CASOS</b> <b>DE MALTRATO INFANTIL ATENDIDOS EN LAS</b> <b>UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA FAMILIA EN EL</b> <b>AÑO 2012 EN ECUADOR</b>	<b>26</b>
--	-----------

## **I. TEMA**

### **LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ECUATORIANAS QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS Y JÓVENES INMIGRANTES COLOMBIANOS COMO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DESARROLLO SOCIAL.**

## **II. RESUMEN**

Con las modificaciones al marco normativo y legal ecuatoriano que se suscitaron a partir del año 2008, empezando con la nueva Constitución de la República, se otorgó mayor acogida a los inmigrantes, especialmente a los de origen colombiano, además de esto, la escalada del conflicto armado colombiano y la dolarización económica del país significaron un incentivo para abandonar su país de origen y emigrar hacia Ecuador. No obstante, la niñez y adolescencia inmigrante colombiana se enfrenta a varios obstáculos de índole política y social que impiden que sus derechos consagrados en el acervo jurídico ecuatoriano sean efectivamente ejercidos en el país de acogida, creando así una brecha entre la garantía formal y la garantía material de los mismos. Es así como, la presente disertación se ha propuesto realizar un análisis acerca de los avances hacia la consecución del desarrollo social en Ecuador desde la perspectiva del cumplimiento efectivo de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos.

#### **Palabras clave:**

Derechos humanos, políticas públicas, desarrollo social, garantía formal, garantía material.

### **III. ABSTRACT**

The amendments to the Ecuadorian legal and regulatory framework that began in the year 2008, initiating with the Magna Carta welcomed immigrants to the country, especially those coming from Colombia, furthermore, the intensification of the Colombian armed conflict and the dollarization of the country's economy, encouraged Colombian population to leave their country and enter to Ecuador. Nevertheless, the Colombian immigrant childhood and adolescence face numerous political and social obstacles in their human rights exercise despite the Ecuadorian legal acquis, creating a gap between the formal and material legal guarantees. Consequently, this dissertation seeks to analyze the advancement towards social development in Ecuador from the human rights' children and adolescent' public policy perspective, with regards to the Colombian children and adolescent immigrants.

#### **Key words:**

Human rights, public policies, social development, formal legal guarantees, material legal guarantees.

#### **IV. ZUSAMMENFASSUNG**

Die Änderungen der ecuadorianischen rechtlichen und regulatorischen Rahmenbedingungen haben im Jahr 2008 mit der Schaffung der neuen Verfassung angefangen, und sie haben den Zugang von mehr Einwanderer beigetragen, besonders für diejenigen von Kolumbien, außerdem, bedeutete die Intensivierung der kolumbianischen bewaffneten Konflikten und wirtschaftlichen Dollarisierung des Landes einen Anreiz, um ihres Herkunftsland zu verlassen und nach Ecuador zu gehen. Trotzdem, haben der kolumbianischen Einwandernden Kindheit und Adoleszenz mehreren politischen und sozialen Hindernissen konfrontiert, um ihre Menschenrechte auszuüben, die in der ecuadorianischen rechtlichen Erbmasse enthaltenen sind, deshalb wird es eine Lücke zwischen den formellen und materiellen Rechtsgarantien geschaffen. In diesem Sinne, der Zweck dieser Untersuchung ist die Erreichung der sozialen Entwicklung in Ecuador zu analysieren, von der Perspektive der effektive Umsetzung der öffentlichen Politik, die die Menschenrechte der kolumbianischen Kindern und Jugendlichen zu gewährleisten.

#### **Stichwörter:**

Menschenrechte, öffentlichen Politik, soziale Entwicklung, formellen Rechtsgarantien, materiellen Rechtsgarantien.

## V. INTRODUCCIÓN

La situación de los derechos de la niñez y adolescencia inmigrante que reside en Ecuador se ha convertido en un tema cada vez más importante, especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, dado que a partir de la escalada del conflicto armado colombiano, la dolarización de la economía del país y las modificaciones a la Constitución de la República del Ecuador que amparan a las personas en condición de movilidad humana, se han incrementado los flujos migratorios de colombianos al país (ODNA, 2012: 100).

De acuerdo con las cifras del Censo de Población y Vivienda del año 2010, existían en ese momento 194.398 personas extranjeras que se establecieron en Ecuador y que representaron el 1% de la población total, en su mayoría, estos extranjeros provenían de Colombia (48%) y sumaron un total de 93.237 colombianos que residían en el país para ese entonces (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2012: 20-21). De igual manera, el censo poblacional determinó que cerca de 51.000 niños, niñas y adolescentes extranjeros habitan en el país, de los cuales 17.629 son de nacionalidad colombiana, representando así la mayor parte de estos (ODNA, 2012: 102).

No obstante, a pesar de la importancia que ha adquirido este tema, se ha evidenciado que falta mucho camino por recorrer para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos consagrados tanto en la normativa internacional como nacional sean consumados de manera efectiva, ya que a pesar de que existe un reconocimiento formal de los mismos, se ha observado que estos no han sido aplicados en la vida cotidiana de esta población, e incluso en varias ocasiones estos derechos han sido vulnerados. En este sentido, en la presente disertación se describen las dificultades que enfrenta la niñez y adolescencia inmigrante colombiana para el cumplimiento efectivo de sus derechos, lo que a su vez se ha convertido en un obstáculo para la consecución del desarrollo social del país.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, esta disertación se ha planteado la siguiente hipótesis: “Las políticas públicas ecuatorianas que garantizan los derechos humanos de los niños y jóvenes inmigrantes colombianos, se construirían con observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño que promueve la protección integral de los mismos, y se reflejarían en la inclusión efectiva de los niños a la sociedad aportando al desarrollo social del Ecuador”.

En tal virtud, este trabajo de investigación se lleva a cabo en Ecuador en el primer periodo presidencial del Economista Rafael Correa, es decir del 2008 al 2013. Se lo realiza en este marco espacial, debido a que Ecuador es uno de los principales destinos de los migrantes colombianos por su proximidad territorial y por la similitud social y cultural. Por otra parte, se lo realiza en este marco temporal, para analizar el primer periodo de trabajo del presidente ya mencionado, puesto que desde el año 2008 se modificaron los marcos normativos y legales en Ecuador, otorgando mayor acogida a los inmigrantes.

La elaboración de esta investigación resulta fundamental para aproximarse a la situación real de los derechos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana establecida en Ecuador, igualmente, esta aporta a la identificación de los principales retos para la consumación de sus derechos, contribuyendo desde la academia a la búsqueda de soluciones y convirtiéndose en un aporte para el desarrollo social del país.

En este contexto, para el fundamento teórico de esta disertación, se han utilizado dos escuelas de pensamiento el Humanismo como teoría de desarrollo y el Constructivismo, se considera que esta combinación de teorías es la más adecuada debido a que se complementan entre sí, y esto permite la comprensión objetiva acerca de cómo el cumplimiento efectivo de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos constituyen un aporte para el desarrollo social del Ecuador. Por una parte, se utiliza la teoría humanista del desarrollo propuesta por Amartya Sen, ya que desde esta óptica se considera que el desarrollo radica en la ampliación de las libertades reales de las que disfrutaban los individuos, lo cual se consigue a

partir de la expansión de sus capacidades, y estas a su vez por medio de las oportunidades (Sen, 2000: 19).

Por otra parte, la teoría constructivista social sugerida por los sociólogos Thomas Luckman y Peter L. Berger resalta la importancia de los vínculos y contextos sociales en la vida de los individuos, debido a que reconoce que el individuo se desenvuelve en un entorno sociocultural e interactúa con otros seres humanos. Por esta razón, la teoría humanista del desarrollo, se complementa con el constructivismo social, ya que hace énfasis en la influencia que poseen el contexto histórico, político, social y familiar en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos. Asimismo, desde la perspectiva de estos autores, se profundiza en el análisis del rol que posee la familia en el desarrollo y construcción de la realidad de la niñez y la adolescencia, ya que este constituye el primer lugar donde se amplían sus capacidades y libertades, por lo tanto, sus derechos deben ser garantizados desde este entorno.

En el caso de la niñez y la adolescencia se ha identificado que sus oportunidades están dadas por el cumplimiento efectivo de los derechos claves para su desarrollo, ya que estos contribuyen a la ampliación de sus capacidades y libertades. Para este estudio, la propuesta del economista Manfred Max-Neef resulta indispensable, dado que este ha clasificado a las necesidades humanas básicas en tres grandes grupos: la necesidad de subsistencia (alimentación y abrigo), la necesidad de entendimiento (educación, estudio, investigación, etc.) y la necesidad de protección (salud), y por ende, plantea que la satisfacción de estos tres grupos de necesidades es fundamental para elevar la calidad de vida de las personas y para alcanzar el desarrollo humano (Max-Neef, 1993: 41-42).

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar el desarrollo social del Ecuador desde la perspectiva del cumplimiento efectivo de las políticas públicas ecuatorianas que garantizan los derechos humanos de los niños y jóvenes inmigrantes colombianos. En virtud del cumplimiento de este objetivo, el análisis se sustenta en tres objetivos específicos que son: establecer los principales retos para la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador; analizar el cumplimiento efectivo de los

derechos humanos de los niños, las niñas y los jóvenes inmigrantes colombianos a partir de las políticas públicas existentes en el Ecuador; y, explorar la dimensión de las capacidades y libertades de los niños y jóvenes dentro del contexto del desarrollo humano y social.

Por su parte, para el cumplimiento de estos tres objetivos se ha dividido la presente disertación en tres capítulos. El primero, está orientado al análisis del marco normativo internacional, es decir, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual Ecuador es miembro desde 1990 y desde entonces se ha convertido en una obligación para el Estado velar por los derechos de la niñez y adolescencia consagrados en dicha Convención, por lo tanto, en este capítulo se estudian los retos para la observancia de la misma en el país, tanto en el contexto político como en el contexto social.

El segundo capítulo se enfoca en las políticas públicas ecuatorianas existentes que consagran los derechos de la niñez y la adolescencia, asimismo, se estipula los principales obstáculos para el cumplimiento de estas políticas, y por último, se determina la situación real de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos. Finalmente, el tercer capítulo se concentra en el desarrollo social del Ecuador, partiendo del enfoque de derechos en el país y de los principales impedimentos para consumarlo, de igual manera, se analiza el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes para que estos se conviertan en constructores de su propio desarrollo, lo que únicamente se conseguiría a través de la ampliación de sus libertades, capacidades y oportunidades dentro del contexto familiar, político y social.

Para la comprobación de la hipótesis y cumplimiento de los objetivos, se ha utilizado la investigación exploratoria, ya que esta sugiere la recolección de información de distintas fuentes para poder adquirir mayor conocimiento sobre el tema propuesto. Además, se considera que la investigación exploratoria resulta necesaria debido a que proporciona una aproximación a la situación real de los derechos humanos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana. A pesar de que el fenómeno de la migración infantil no es nuevo, el enfoque que brinda en el presente trabajo si lo es, ya que se relaciona al desarrollo social que

puede alcanzar un país con el cumplimiento efectivo de las políticas públicas que garanticen los derechos de este grupo vulnerable.

Asimismo, se ha utilizado los métodos de investigación teórico y empírico. Por una parte, el método teórico sugiere el análisis de esta problemática a partir de tratados, normas, leyes, políticas públicas, libros, revistas, informes, publicaciones de organizaciones y páginas web, por medio de los cuales se puede profundizar en el conocimiento ya existente acerca de esta problemática. Por su parte, el método empírico plantea el estudio de este fenómeno a través de estadísticas, encuestas, entrevistas y testimonios que proporcionan mayor información sobre la situación real de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos.

En este sentido, parte fundamental de esta investigación son los datos que se han utilizado de las provincias de la frontera norte, ya que se considera que es el primer lugar donde se asienta esta población debido su necesidad de ubicarse de inmediato y la carencia de un destino fijo para vivir. De igual manera, se hizo referencia a los resultados de encuestas realizadas a los refugiados colombianos que residen en Ecuador, debido a que estos por el contrario, revelan la condición de vida de los inmigrantes que habitan en la zona urbana, de esta manera, a partir de estos dos panoramas se puede obtener una visión más amplia acerca del cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana.

El presente trabajo de investigación se ha enfocado en una de las líneas fundamentales de la carrera Licenciatura Multilingüe en Negocios y Relaciones Internacionales: las relaciones internacionales, ya que el análisis propuesto combina las tres sub áreas de esta línea como son la Política, el Derecho y la Cooperación. Por lo tanto, se relaciona con la carrera, porque se propone la existencia de un marco normativo internacional que influye en el establecimiento de políticas públicas para la garantía de los derechos humanos de los niños inmigrantes, y de esta manera, se amplían las libertades, capacidades y oportunidades de estos actores, lo que se transforma en una contribución al desarrollo social del Ecuador.

## **CAPÍTULO I**

### **LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ECUADOR.**

#### **1.1. La Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño constituye el primer tratado internacional para la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Esta es considerada como uno de los tratados más ratificados en todo el mundo<sup>1</sup>, por esta razón, la Convención ha creado un compromiso mundial con la efectiva realización de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que a través de la aceptación de este documento, se ha logrado el reconocimiento de los derechos humanos y mejoramiento en las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo (Freites, 2008: 434). En el presente subcapítulo, se determina los principios rectores de la Convención, se analizan los principales aportes de la misma, y por último, se estudia la obligación de los Estados con la realización de los derechos de la niñez y la adolescencia, teniendo en cuenta los desafíos que se presentan a nivel mundial para la observancia de la misma, ya que debido a su amplitud requiere de la colaboración de los distintos miembros e instituciones públicas y privadas de la sociedad.

##### **1.1.1. Principios rectores de la Convención**

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) consiste en un tratado creado por los Estados miembros de las Naciones Unidas, con la finalidad de que los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes sean reconocidos a nivel mundial, para lo cual cuenta con 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Los primeros 42 artículos de la Convención contienen los cuatro principios rectores, mientras que desde el artículo 43 hasta el 54 se encuentran las medidas para la aplicación y la entrada en vigor de la misma

---

<sup>1</sup> 193 países se adhirieron a la Convención sobre los Derechos del Niño, exceptuando únicamente a Estados Unidos de América y a Somalia (Organización de Estados Iberoamericanos [OEA], Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], Instituto Internacional de Planeación de la Educación [IIEP] y Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina [SITEAL], 2010: 19).

(Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]-Comité Español, 2008: 6-8). Los principios rectores de la Convención son el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el derecho a participar libremente (UNICEF-Comité Español, 2008: 8).

Los cuatro principios rectores de la Convención se encuentran consagrados en los artículos 2, 3, 6 y 12 respectivamente (Freites, 2008: 435). En el Artículo 2, se resalta uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos, el derecho a la no discriminación, en donde se estipula que la aplicación de dicha Convención se la debe realizar "(...) *sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales*" (Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina [SIPI], 2005: 3), de esta manera, se reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes poseen igualdad de derechos en todos los países miembros de la Convención.

Por su parte, el Artículo 3 contiene uno de los principios esenciales de la Convención, el interés superior del niño, el mismo que sirve de base para los dos siguientes, este artículo determina que "(...) *todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo.*" (UNICEF-Comité Español, 2006: 10). Por lo tanto, el interés superior del niño se convierte en una prioridad cuando los adultos toman decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes (SIPI, 2005: 2-3). En este sentido, el Estado tiene también un papel fundamental para realizar lo que resulte más beneficioso para los niños y adolescentes, ya que los Estados deben respetar siempre este principio y tenerlo en cuenta para la toma de decisiones que tengan repercusiones en la niñez y la adolescencia (SIPI, 2005: 3).

A su vez, el Artículo 6 determina que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo (UNICEF-Comité Español, 2006: 11), y este último, comprende no solo la salud física, sino

también la salud mental, emocional, social, cognitiva, cultural, la seguridad y el cuidado de su identidad (Freites, 2008: 435). Asimismo, el derecho a la supervivencia de los niños y adolescentes se relaciona con su condición de vulnerabilidad, ya que a través de este, se promueve la intervención de las familias o el Estado, para la protección de estos actores en situaciones que pongan en peligro su vida o su integridad (Freites, 2008: 435). Sin embargo, este concepto de vulnerabilidad resulta contraproducente debido a que los condiciona a los cuidados que les brinden los adultos (SIPI, 2005: 3), dado que de este derecho se derivan otros como: la alimentación, el alojamiento, los servicios básicos, la formación académica, la salud, la información sobre sus derechos y por último, las actividades de recreación y culturales (UNICEF-Comité Español, 2008: 8).

Finalmente, el Artículo 12 comprende el derecho a la libertad de expresión y a la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en los asuntos que les conciernen (UNICEF-Comité Español, 2006: 13), este derecho permite que estos actores manifiesten libremente sus opiniones e ideas, de manera que se involucren en la vida ciudadana (Freites, 2008: 436). Las opiniones proporcionadas por lo niños y adolescentes se deben tomar en consideración en función de los años de vida y de la capacidad de razonar de los niños (SIPI, 2005: 4). Si bien es cierto, los cuatro principios rectores son pilares fundamentales de la Convención, no obstante, como ya se mencionó anteriormente, el interés superior del niño prima sobre los otros tres, ya se lo considera como “(...) *la columna vertebral de la Convención.*” (SIPI, 2005: 6).

El principio del interés superior del niño ayuda a la interpretación del tratado de la Convención (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 2), sin embargo, a pesar de ser uno de los conceptos más importantes de la misma, también es uno de los más ambiguos y controversiales tanto en la teoría como en la práctica, debido a su imprecisión, ya que se lo puede aplicar dependiendo del contexto, sea este político, económico o social (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 6), esto se torna aún más complejo si se toma en cuenta la amplitud este principio, debido a que va más allá del marco normativo y judicial de los países, porque como mencionan los autores Alegre, Hernández y Roger (2014: 3) también

abarca “(...) a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas, además del entorno familiar del niño”.

Asimismo, para la realización efectiva del principio del interés superior del niño, se necesita de los otros tres principios de la Convención, debido a que se nutren entre sí (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 4). En un caso concreto, el derecho a ser escuchado se encuentra estrechamente ligado al interés superior del niño, no obstante, todavía constituye un reto para la sociedad que el niño, niña o adolescente pueda expresar libremente su opinión sobre los asuntos que le conciernen, ya que generalmente, son los adultos a los que se les atribuyen la facultad de tomar decisiones sobre los asuntos de los niños sin que estos posean la capacidad de intervenir o de participar en el proceso (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 5).

Además, resulta difícil la aplicación del interés superior del niño, dado que contiene un alto grado de subjetividad, ya que actúa en distintos niveles de responsabilidad, como son el privado y el público. Por una parte, según los autores Alegre, Hernández y Roger (2014: 9) el nivel privado radica en “(...) las decisiones que toman los adultos (padres, tutores, profesionales y otras personas responsables) respecto de los niños, debiendo hacer prevalecer el máximo nivel de bienestar posible.”, el mismo que depende de la condición económica, posición social y cultura de la familia o de los adultos que están cerca de los niños, además del contexto y situaciones particulares (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 9). Mientras que a nivel público, consiste en las decisiones estatales que afectan directa o indirectamente las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, las mismas que dependen de la línea política del Gobierno, sus prioridades, las instituciones y los recursos económicos (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 9-10).

### **1.1.2. La importancia de la CDN**

Como ya se mencionó anteriormente, la Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los tratados internacionales más ratificados, ya que cuenta con la adhesión de 193 países, exceptuando únicamente a Estados Unidos de

América y a Somalia (OEA, UNESCO, IIEP y SITEAL, 2010: 19). Por medio de la aceptación de este documento, se ha logrado el reconocimiento de los derechos humanos y mejoramiento en las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes a nivel mundial (Freites, 2008: 434). Asimismo, la Convención se caracteriza por incorporar todo el conjunto de los derechos humanos, es decir los derechos civiles, económicos, culturales, sociales y políticos (UNICEF-Comité Español, 2010: 6), y en efecto, su aplicación es amplia y se requiere de la participación de los distintos miembros de la sociedad, tanto de los servidores públicos como de todos los demás ciudadanos (UNICEF-Comité Español, 2010: 6).

La Convención es legalmente vinculante, por lo tanto, los Estados tienen la obligación de cumplir con lo estipulado en el tratado y utilizar todos los medios necesarios para ello (OEA, UNESCO et al, 2010: 20). En este sentido, se han reconocido ciertos aspectos fundamentales que motivaron la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que todos los países miembros deben tener en consideración, entre los cuales se encuentran: 1) los niños son seres que no le pertenecen a nadie y que gozan de los mismos derechos que los adultos; 2) los niños son dependientes de los adultos y requieren de su cuidado y protección hasta su independencia; 3) toda decisión gubernamental puede afectar principalmente a los niños; 4) la participación de los niños en los procesos políticos es escasa; 5) el futuro de la sociedad depende del desarrollo saludable de las niñas y los niños (UNICEF-Comité Español, 2010: 6-7).

A más de los aspectos mencionados anteriormente, por otra parte, uno de los aportes más significativos de la Convención es la “*Doctrina de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*”, que dio lugar a un cambio en la forma de concebir a los niños, pasando de ser “*objetos de tutela*” a “*sujetos de derechos*”, como resultado de esto, se termina la concepción asistencialista y de necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y se la reemplaza por una de derechos (Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia [CNNA], 2012: 14), de tal manera que estos dejaron de ser menores, para convertirse en titulares de derechos, y por ende, en personas acreedoras de la dignidad y del respeto de los demás y poseedores de derechos y

responsabilidades de acuerdo a su edad y a su etapa de maduración (OEA, UNESCO et al, 2010: 20).

No obstante, este enfoque de derechos se puede hacer efectivo siempre y cuando las condiciones externas lo permitan, dado que en la mayoría de los casos, la pobreza, el acceso desigual a los servicios básicos, al sistema de educación y de salud, el mal trato, la violencia, el abandono y demás, son inconvenientes que no permiten el desarrollo y la protección de los derechos de la infancia y de la adolescencia, por lo cual, tanto los gobiernos de los países industrializados como de los países en desarrollo, han concentrado sus esfuerzos en la disminución de este tipo de problemas (UNICEF-Comité Español, 2010: 7). Como ya se ha mencionado anteriormente, otra de las dificultades para la aplicación de esta doctrina, es que requiere de la colaboración e involucramiento de distintos actores de la sociedad, como *“(...) padres, profesores, trabajadores sanitarios, científicos, investigadores y los propios niños y niñas.”* (UNICEF-Comité Español, 2010: 4). Por esa razón, la Convención adopta un papel fundamental como *“(...) ordenador de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia a partir del reconocimiento de los derechos y deberes recíprocos de cada uno de estos actores.”* (OEA, UNESCO et al, 2010: 21).

Así mismo, a pesar de que la Convención ha contribuido con el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todavía existen un sin número de retos que se deben afrontar para que estos sean garantizados íntegramente, dado que aún existen millones de niños que no gozan plenamente de sus derechos (UNICEF-Comité Español, 2010: 41). Además, no se puede ignorar el surgimiento de nuevos desafíos, como la crisis económica mundial y el cambio climático que afectan la situación de la niñez y la adolescencia (UNICEF-Comité Español, 2010: 45). En el caso de la crisis financiera mundial del 2008, afectó las condiciones de vida de toda la población en general y agudizó la realidad de muchas personas que ya vivían en condiciones de pobreza, desnutrición y hambruna, lo que perjudica en mayor grado a los niños, niñas y adolescentes (UNICEF-Comité Español, 2010: 45). Por otra parte, el cambio climático también repercute en la calidad de vida de la niñez y la adolescencia, debido a su influencia en la seguridad alimentaria y en

el suministro de agua; eso sin mencionar sus implicaciones en los conflictos por el agua y otro tipo de peligros ambientales (UNICEF-Comité Español, 2010: 45).

### **1.1.3. La obligación de los Estados**

Como ya se mencionó en el apartado anterior, la Convención sobre los Derechos del Niño posee una ratificación cuasi universal, de esta manera, se ha creado un compromiso mundial con los principios rectores de la misma, en especial, con el interés superior del niño. Los Estados aceptan las obligaciones de esta Convención mediante la ratificación al tratado, y por consiguiente, se comprometen con la aplicación efectiva de los derechos humanos de la infancia y adolescencia. (UNICEF-Comité Español, 2010: 6). En el Derecho Internacional, la ratificación de una convención representa “(...) una declaración de principios a través de la cual los Estados asumen el compromiso y la voluntad de desarrollar acciones concretas para transformar una situación en el sentido que establece el acuerdo.” (Roger, Hernández, D’Alessandre y Sánchez, 2015: 3).

En este sentido, el Artículo 4 de la Convención estipula que:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”* (UNICEF, 1997: 9).

Es así que los Estados necesitan realizar cambios en la política pública y en los instrumentos jurídicos de cada país (Freites, 2008: 435), por esa razón, los gobiernos se ven obligados a la creación o enmienda de leyes, establecimiento de nuevas instituciones, implantación de planes de acción y asignación eficiente de recursos, con la finalidad de proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF-Comité Español, 2010: 24).

Asimismo, los Estados tienen la obligación de presentar un informe al Comité de los Derechos del Niño, en el cual se determine la situación de la infancia en el país y las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención

y sus dos Protocolos Facultativos (UNICEF, 2015: 0). Este comité se encuentra conformado por 18 expertos especializados en los derechos de la infancia y adolescencia, los mismos que son escogidos por los Estados Parte de la Convención, y que no actúan en representación de sus países, sino de forma individual (UNICEF-Comité Español, 2010: 16). El primer informe se presenta después de un periodo de dos años desde la ratificación de los países, y posteriormente, se presenta cada 5 años; consecuentemente, el comité examina el informe y realiza sugerencias que el país debe tomar en cuenta (UNICEF-Comité Español, 2010: 16).

Sin embargo, uno de los principales retos a los que se enfrenta el comité, es que no tiene la potestad de sancionar a los Estados que no estén cumpliendo con lo dispuesto en la Convención, únicamente puede realizar observaciones y orientar a los mismos para que la apliquen de mejor manera (Freites, 2008: 435). Además, otro de sus retos es que no supervisa las acciones de terceros, como los padres, profesores, tutores, etc., el comité se enfoca únicamente en la relación directa entre el Estado y los derechos de la niñez y adolescencia (UNICEF-Comité Español, 2010: 16). De la mano con la elaboración de informes, el comité exhorta a los Estados Parte a la recopilación de datos e indicadores que determinen la situación de las personas menores de dieciocho años de edad, de manera que se pueda establecer y atender las necesidades de esta población (Carmona, 2012: 77).

En definitiva, la Convención sobre los Derechos del Niño ha generado una triple obligación para los Estados, por lo cual, su intervención se debe dar a nivel público, privado e internacional. Por una parte, se encuentra su obligación principal, mencionada anteriormente, que consiste en la creación de leyes, instituciones y planes de acción para que la Convención sea respetada y aplicada efectivamente dentro del país. Por otra parte, no se puede hacer caso omiso de la influencia que tienen todos los actores de la sociedad, dada la condición de los niños como seres vulnerables y dependientes de los adultos, por lo tanto, es obligación del Estado actuar como subsidiario entre la relación de la sociedad con los niños, para que sus derechos sean garantizados en todos los ámbitos o áreas, empezando por el ambiente familiar. Finalmente, se encuentra su

obligación internacional, en donde, el Estado coopera con otros Estados para que puedan cumplir con lo establecido en la Convención (Carmona, 2012: 73).

En muchos países, se ha incorporado la Convención a través de códigos de la infancia, que contienen un conjunto de normativas en donde se reconoce de forma escrita los derechos de la niñez y la adolescencia (Roger, Hernández, D'Alessandre y Sánchez, 2015: 4). No obstante, a pesar de que la creación de los mismos contribuye con la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia, no basta únicamente con instaurar este tipo de códigos, sino que los Estados deben asegurarse de su implementación, para lo cual se requiere de un conjunto de procedimientos de inspección y control para su aplicación, lo que abarca la utilización de recursos legislativos, administrativos y judiciales para que sancionen en caso de violación a estos códigos (Carmona, 2012: 78).

De la misma manera, existen otros retos y dificultades a los que se enfrentan los Estados para la efectiva aplicación de la Convención. Por una parte, se encuentra el hecho de que en el Artículo 4 de la Convención, los derechos económicos, sociales y culturales de la niñez y adolescencia se ubican en un lugar secundario, ya que dependen de los recursos disponibles de cada uno de los Estados, y a su vez, la interpretación del mencionado artículo da lugar a la subjetividad, debido a que cada uno de los Estados Parte puede determinar el máximo de los recursos disponibles de acuerdo a su conveniencia (Carmona, 2012: 73-74). En este sentido, la interpretación y aplicación de la Convención puede depender de la voluntad de los Estados para cumplir los compromisos de la misma, sin embargo, es importante resaltar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes nos colocan frente a obligaciones reales (Carmona, 2012: 75). Y por otra parte, otro de los retos radica en que los Estados no siempre están conscientes de la importancia y la rentabilidad de invertir en los niños, niñas y adolescentes, dado que los mismos son actores fundamentales para el desarrollo de los países (Carmona, 2012: 79).

## **1.2. La Convención en el contexto social del Ecuador**

La observancia de la Convención sobre los Derechos del Niños ha presentado distintos retos a nivel mundial, y Ecuador no es la excepción. La efectiva aplicación de la misma en los distintos ambientes, requiere de la participación de los distintos miembros de la sociedad, en este sentido, los adultos son actores fundamentales para la garantía de los derechos humanos de los niños, sin embargo, la relación entre estos dos ha sido asimétrica y se ha basado en el dominio de los primeros sobre los segundos. A pesar de los avances que se han dado en el marco legal ecuatoriano para cambiar esta relación, estos no se han visto reflejados en la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes, debido a que en algunos casos, el contexto social del país no es favorable para la realización de sus derechos. En este subcapítulo, se desarrollan tres de los desafíos más importantes que están presentes en la sociedad ecuatoriana, entre los cuales se encuentran las relaciones adulto-céntricas, la concepción de los niños como objetos de tutela y el maltrato infantil.

### **1.2.1. Las relaciones adulto-céntricas**

En Ecuador, se han realizado un sin número de cambios al marco normativo para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, de esta manera, se ha iniciado la construcción de un sistema legal que garantice la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia [ODNA], 2012: 82). No obstante, a pesar de los cambios realizados en el sistema político, existen algunos impedimentos para la efectiva aplicación de los mismos en el contexto social del Ecuador, entre uno de los principales retos se encuentran las relaciones adulto-céntricas (ODNA, 2012: 32). Por lo tanto, es importante que los adultos estén conscientes de la obligación que poseen con la niñez y la adolescencia para cambiar este enfoque tradicional de relacionarse con los mismos (UNICEF, 2013: 8).

Al igual que en la desigualdad en las relaciones de género, el adultocentrismo ha dado lugar a una asimetría de poder, en este caso entre los

adultos y los niños, ya que por el hecho de ser *mayor*, el adulto goza de una autonomía que el *menor* no tiene, y es así que el adulto tiene la potestad de controlar y decidir lo que considere más beneficioso para los niños, niñas y adolescentes (Duarte, 2002: 102). Un aspecto fundamental que influye en la forma de considerar y relacionarse con la niñez y la adolescencia es la cultura, ya que “(...) gracias a la carga cultural, social e histórica de nuestras sociedades, a la edad se agregan valoraciones, expectativas, roles y tareas específicas que se internalizan y van construyendo identidad en los sujetos de un determinado grupo etario.” (UNICEF, 2013: 15).

Asimismo, el adultocentrismo constituye una visión de la niñez y adolescencia como un estado de preparación para ser adulto (UNICEF, 2013: 8-9), por esta razón, surgen las asimetrías de poder, ya que existe jerarquía de acuerdo a la edad de la persona, privilegiando a los adultos sobre los niños y adolescentes (UNICEF, 2013: 18). De esta manera, la edad se ha convertido como un referente de poder en la sociedad, por lo tanto, si se ubica en una pirámide a estos tres actores, los adultos se encontrarían a la cabeza, seguidos por los adolescentes y finalmente los niños, de aquí surge la idea de que los adultos tienen mayor capacidad para decidir sobre la niñez y la adolescencia sin contar con su participación (UNICEF, 2013: 18).

En la Convención sobre los Derechos del Niño se determina que los adultos tienen un rol fundamental en el desarrollo de la niñez y la adolescencia, debido a que promueve que tanto los adultos como los niños trabajen en conjunto y en igualdad de condiciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo tanto, la Convención no reconoce ni respalda las asimetrías de poder entre estos actores de la sociedad (UNICEF, 2013: 9), es por esta razón, que en el artículo 5 de dicha Convención se estipula que:

*“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”* (UNICEF-Comité Español, 2006: 11)

Tanto las relaciones de género como las generacionales, se han construido a partir de un enfoque patriarcal, en donde los hombres dominan a las mujeres y a los niños (Duarte, 2002: 103). Esto no es una excepción en la cultura latinoamericana, que se caracteriza por poseer una estructura patriarcal, en la cual, el adultocentrismo predomina en las relaciones familiares, y además, uno de los principales problemas en este modelo, es que se continúa replicando de generación en generación (UNICEF, 2013: 19), por lo cual, uno de los principales retos en el contexto social del Ecuador, consiste en cambiar el enfoque patriarcal de las relaciones entre los adultos y los niños.

En Ecuador, existen algunos casos concretos en los que se puede evidenciar el predominio de las relaciones adulto-céntricas, dadas por la falta de participación y de respeto a los derechos de los niños y adolescentes. Un primer caso de adultocentrismo en el Ecuador se refleja en el proceso político, ya que la niñez y la adolescencia no poseen la facultad de auto-representarse (ODNA, 2012: 84), por ende, requieren de los adultos para que personifiquen sus intereses, sin embargo, generalmente esto no sucede, ya que demanda de un alto nivel de transparencia por parte de los adultos, quienes en varias ocasiones asumen lo que resulta más conveniente para los niños y no van al fondo de lo que ellos realmente necesitan (ODNA, 2012: 84).

Por otra parte, un segundo caso es la consideración de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en los hogares y establecimientos educativos. En este sentido, la Encuesta Nacional a la Niñez y la Adolescencia (ENNA) realizada por el ODNA, determinó que un 62% de los niños y niñas ecuatorianos entre 5 y 17 años de edad consideran que su opinión es respetada siempre en sus hogares en el año 2010, con un incremento de 12 puntos porcentuales comparado con el año 2004 (ODNA, 2010: 39). A pesar de que en los últimos años ha habido un incremento de este indicador, todavía *“(...) cuatro de cada 10 niños, sin embargo, considera que su opinión no suele o no es tomada en cuenta por sus padres.”* (ODNA, 2010: 39).

Así mismo, la ENNA reveló que un 60% de niños y niñas entre 5 y 17 años de edad considera que su opinión es respetada siempre en sus escuelas y

colegios, un 32% cree que solo a veces y un 8% que nunca (ODNA, 2010: 60). No obstante, un factor que influye para que la voz de los niños sea o no respetada por sus maestros, es su ascendencia étnica y su edad, ya que los estudiantes “(...) indígenas, afroecuatorianos y los más pequeños sienten que sus profesores no respetan sus voces.” (ODNA, 2010: 60). De esta manera, queda demostrado que en su mayoría, la opinión de los niños, niñas y adolescentes es respetada siempre en sus hogares y establecimientos educativos, sin embargo, todavía existen ciertas excepciones y discriminación para los más pequeños, que reflejan la existencia de las relaciones adulto-céntricas con este grupo de la sociedad ecuatoriana.

Por último, una tercera manifestación de las relaciones adulto-céntricas se puede observar en la calificación que dan los adultos al comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, ya que consideran que tienen derecho a juzgarlo (Ávila, 2012: 37). En nuestra sociedad patriarcal, y dada la relación asimétrica de poder entre adultos y niños, es común que los padres, profesores y los adultos en general califiquen la forma de actuar de los niños, por ejemplo, se suele decir que el niño tuvo un buen o mal comportamiento, que es malcriado o educado, que es o no responsable, entre otras expresiones que se utilizan para clasificar la conducta de los niños y adolescentes (Ávila, 2012: 37).

A su vez, esto hace que los adultos adopten una actitud frente a los niños, dependiendo del comportamiento que han tenido, estas actitudes pueden ser un premio o un castigo; por ejemplo, cuando se considera que la conducta del niño fue apropiada se incentiva a través de algo que le guste o le haga feliz, mientras que cuando sucede lo contrario se priva al niño de este tipo de cosas (Ávila, 2012: 37). En este caso, se evidencia las relaciones adulto-céntricas, ya que se considera normal que los adultos califiquen y corrijan el comportamiento de los niños, sin embargo, no puede suceder lo contrario, ya que se supone que los niños y adolescentes no tienen derecho de juzgar, ni de corregir a los adultos porque estos son mayores y saben lo que hacen (Ávila, 2012: 37).

## 1.2.2. Los niños como objetos de tutela

La consideración de los niños como objetos de tutela va de la mano con las relaciones adulto-céntricas, estos dos problemas que aparecen dentro del contexto social del Ecuador y se convierten en aspectos fundamentales que deben ser modificados para la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador. Los adultos son actores fundamentales en el desarrollo de los niños, como se mencionó en el apartado anterior, tradicionalmente, la relación entre adultos y niños ha sido asimétrica y se ha basado en el dominio de los primeros sobre los segundos. Por esta razón, la Convención sobre los Derechos del Niño se propuso como objetivo cambiar la idea de que los niños eran objetos de tutela y de protección por la concepción de los niños como sujetos de derecho (UNICEF, 2013: 8).

Con la entrada en vigor de la Convención y algunas modificaciones legales, se dieron cambios que favorecieron a la infancia y adolescencia en el contexto social del Ecuador, uno de los principales avances es la introducción del concepto de sujeto de derechos para la niñez y la adolescencia en el marco legal ecuatoriano (ODNA, 2012: 83). La primera vez que apareció este concepto fue en el artículo 50 de la Constitución de la República del Ecuador de 1989, posteriormente, en el artículo 15 del Código de la Niñez y la Adolescencia del 2003 y finalmente, en el artículo 51 de la Constitución del 2008 (ODNA, 2012: 83). A partir de este reconocimiento legal de los niños como sujetos de derechos, surgen también nuevos esfuerzos en los distintos gobiernos para mejorar la situación de la niñez y la adolescencia (ODNA, 2012: 83).

A pesar de los avances que se dieron en el marco legal ecuatoriano, un cuadernillo publicado por UNICEF reveló que el cambio de las relaciones adulto-céntricas aún no se ha visto reflejado en la vida diaria de los niños, niñas y adolescentes, ya que los adultos con los que se relacionan obstaculizan este proceso (UNICEF, 2013: 8). Por lo tanto, se puede inferir que en la práctica la concepción de los niños como sujetos de derechos se vuelve cada vez más compleja y se convierte en una declaración general de principios que se aspira conseguir en algún momento (ODNA, 2012: 83). A su vez, se torna muy difícil

comprobar si los niños son concebidos como objetos de tutela o sujetos de derechos en los distintos ambientes que se desarrollan, es decir en sus hogares, escuelas y colegios, ya que la línea que divide el uno del otro es muy delgada, y en muchos casos, los adultos no pueden diferenciar entre los niños como sujetos de derechos que requieren de ciertas prestaciones de los adultos y los niños como objetos de protección de los adultos (UNICEF, 2013: 8).

De acuerdo con Ramiro Ávila Santamaría (2012: 39), existen dos formas de objetivar a las personas, la primera es a través de órdenes y la segunda con la manipulación. Estas dos formas se han manifestado en las relaciones entre los adultos y los niños y según este mismo autor, en las órdenes puede estar o no presente la fuerza y en la manipulación la amenaza (Ávila, 2012: 39). Los adultos consideran que el hecho de poseer más edad, es sinónimo de experiencia, por lo tanto, tienen mayor capacidad para decidir lo que es más conveniente para los niños, niñas y adolescentes, es por esta razón, que dan órdenes y controlan las actividades que estos realizan. Esta concepción no está completamente errada, ya que como se menciona también en el artículo 5 de la Convención, los niños necesitan de la guía de un adulto para desarrollar sus capacidades, libertades y derechos, sin embargo, es importante que en esta orientación se tome en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes y que no sean invisibilizados (Ávila, 2012: 40).

Así mismo, Ramiro Ávila de Santamaría (2012: 40) plantea la diferencia de tratar a un niño como sujeto de derechos y como objeto de tutela, a través de un ejemplo en un Centro de Salud:

*“(...) como objeto, llega el niño o niña, le desnudan la nalga o el brazo, le inyectan, se llena una cartilla y sale. Esto se puede hacer sin hablar palabra y sin proferir emoción alguna. Como sujeto, en los mismos dos minutos, puedo sonreír, preguntar como está, explicar para qué sirve la vacuna, prestar un muñequito, cantar una canción, mimar, consolar (...)” (Ávila, 2012: 40).*

Por medio de este ejemplo, se puede apreciar claramente que existe una gran diferencia entre estas dos formas de concebir a los niños, ya que en el primero, el niño se vuelve invisible y se convierte en un simple objeto, mientras que en el segundo, el niño es valorizado y tomado en cuenta, así es que la

relación entre adultos y niños puede diferir de acuerdo al trato que se les dé a los mismos.

En Ecuador, existen algunos casos concretos en los que los niños se convierten en objetos de tutela, el primero, hace referencia a la cultura de la propiedad, y consiste en que los padres creen que los hijos son de su propiedad, y como menciona Alejandro Cussiánovich Villamarín en su artículo *“Los niños y las niñas en una sociedad de cómplices”*:

*“(…) Es una manera de considerar al sujeto como objeto de responsabilidad, y aunque nadie suela decir el niño es “mi propiedad”, si consentimos que se diga “mi hijo”, “nuestros”, “yo sé lo que necesitas, y como me perteneces yo soy el que va a decidir por ti”, en sentido de pertenencia y propiedad.” (Cussiánovich, 2007: 28-29).*

Por ende, esta relación de propiedad de los hijos a los padres genera un ambiente en el que el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes no es reconocido, además, con esta cultura se legitima la violencia familiar, ya que se considera que los padres pueden hacer con los hijos lo que consideren necesario, dada a su condición de pertenencia (Cussiánovich, 2007: 29).

Finalmente, otro caso en el que los niños, niñas y adolescentes son objetos de tutela, es cuando se los considera valiosos pero no en el presente sino en el futuro (Cussiánovich, 2007: 29). Esta concepción es algo que la sociedad ecuatoriana tiene arraigado en su cultura desde hace muchos años, por lo tanto, es común que se escuche frases como *“los niños son el futuro del mañana”*, en este sentido, se reconoce la importancia de los niños, pero no ahora sino cuando estos se conviertan en adultos, así es que esto se transforma en una forma de evadir la responsabilidad, o lo que implica escuchar y tomar en cuenta la opinión de los niños hoy, ya que se supone que en el presente los adultos toman decisiones que los beneficiarán en el futuro (Cussiánovich, 2007: 29).

### **1.2.3. Violencia y maltrato a los niños y jóvenes**

La violencia y el maltrato a los niños y jóvenes se deriva de las relaciones adulto-céntricas y de la consideración de los niños como objetos de

tutela, estos tres aspectos se han manifestado en la sociedad ecuatoriana, convirtiéndose en un reto para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que de una u otra forma, impiden que los derechos consagrados en dicha convención sean garantizados. Como ya se mencionó anteriormente, uno de los principios rectores de la convención es el derechos a la vida, supervivencia y desarrollo, lo que implica que los niños se desenvuelvan en un ambiente en donde su integridad no se vea amenazada, esto se conoce como la protección especial, y para esto es fundamental que se evite cualquier tipo de violencia en los distintos ambientes de los niños, niñas y adolescentes (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional [CNII], Plan Internacional [PLAN], Observatorio Social del Ecuador [OSE] y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2014: 75).

En la mayoría de los casos, se relaciona a la violencia infantil únicamente con las agresiones físicas, sin embargo, es importante resaltar que se puede manifestar en otras formas, como el maltrato psicológico, sexual, la discriminación, la exclusión, entre otras; así mismo, el maltrato a los niños, niñas y adolescentes se puede presentar en cualquiera de los ambientes en los que se desarrollan, como en los hogares, establecimientos educativos, lugares de recreación, entre amigos, etc. (UNICEF, 2014: 2). En la sociedad ecuatoriana, se puede observar que la violencia en contra de la infancia y adolescencia todavía se encuentra presente y sigue reproduciéndose de generación en generación, a pesar de que el Código de la Niñez y la Adolescencia la prohíben en todas sus formas (ODNA, 2010: 39).

A continuación se presentaran algunas cifras que revelan la situación de miles de niños y adolescentes ecuatorianos que han sufrido maltrato o violencia en alguno de sus entornos. Sin embargo, es importante tener en consideración que únicamente se posee información de los casos que son denunciados en la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños (DINAPEN), o los registrados de las Unidades de Atención a la Familia y otras instituciones públicas y/o privadas, pero existen muchos otros que no son expuestos y se mantienen en silencio por temor (ODNA, 2010: 197). En el año 2012 se registraron 17.370 casos de maltrato a niños y adolescentes que fueron atendidos

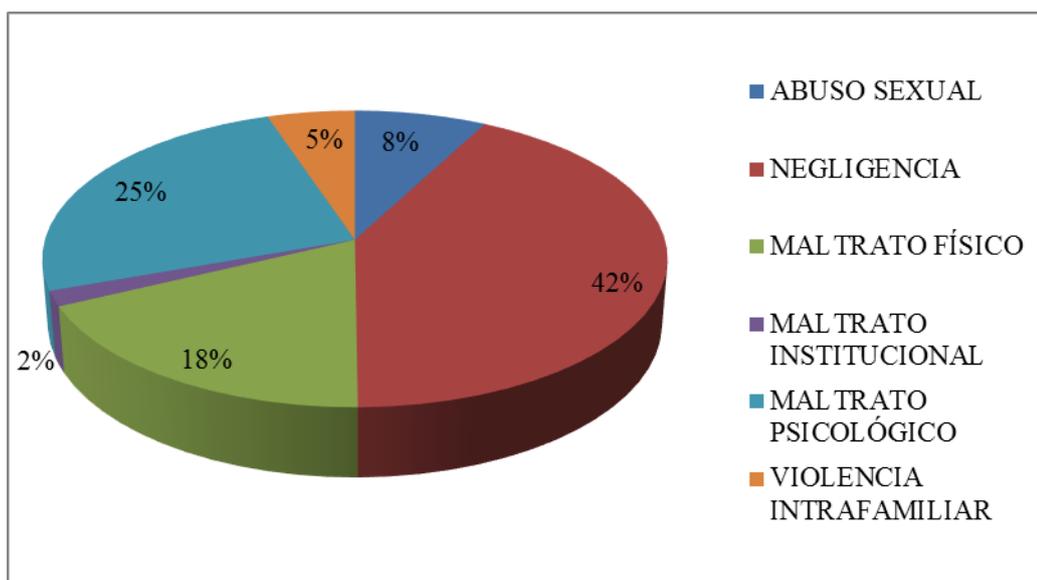
en las Unidades de Atención de la Familia del Ministerio de Inclusión Económica y Social (Ver Tabla 1) (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 76).

**TABLA 1**  
CASOS DE MALTRATO INFANTIL ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA FAMILIA EN EL AÑO 2012 EN ECUADOR

NÚMERO TOTAL DE CASOS	ABUSO SEXUAL	NEGLIGENCIA	MALTRATO FÍSICO	MALTRATO INSTITUCIONAL	MALTRATO PSICOLÓGICO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
17.370	1.343	7.319	3.131	290	4.395	892

Fuente: CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014  
Elaborado por: Erika Erazo Cobos

**GRÁFICO 1**  
PARTICIPACIÓN EN PORCENTAJE DE LOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL ATENDIDOS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA FAMILIA EN EL AÑO 2012 EN ECUADOR



Fuente: CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014  
Elaborado por: Erika Erazo Cobos

Como se puede observar en el Gráfico 1, la mayoría de los casos atendidos en las Unidades de Atención de la Familia se dieron por negligencia, considerando que los niños no reciben el cuidado apropiado en sus hogares, por otra parte, en segundo lugar se encuentran los casos de atención por maltrato psicológico (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 76). Asimismo, en la publicación realizada por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Plan Internacional, Observatorio Social del Ecuador y

UNICEF se identificó que en el Ecuador *“la cultura de la crianza es violenta”* (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 77), ya que en el año 2010 *“el 44% de los niños de 5 a 17 años están expuestos casi siempre a castigos violentos (golpes, insultos, encierro) en sus hogares.”* (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 77), este porcentaje no sufrió ninguna variación comparado con el año 2004 que también fue de 44% (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 77).

Por otra parte, en los establecimientos educativos también se han presentado casos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, estos se han evidenciado en el trato que reciben por parte de sus maestros, para lo cual es importante considerar que después de la familia, la escuela o colegio es el segundo lugar de referencia de los niños, es también donde tienen contacto y se relacionan con otros adultos que no son sus padres o representantes (ODNA, 2010: 45). En Ecuador, dadas las relaciones asimétricas de poder y de dominio de los adultos sobre los niños, se han manifestado distintos casos de violencia y maltrato escolar, lo cual se ha convertido en una preocupación para la sociedad (ODNA, 2010: 45). En la Encuesta Nacional a la Niñez y la Adolescencia realizada en el 2010 por el ODNA, se determinó que el 30 % de los niños entre 5 y 17 años que reciben un trato violento o castigador por parte de sus profesores (ODNA, 2010: 45).

Por último, cabe destacar que el maltrato y la violencia no solo se han manifestado en la relación entre los adultos y los niños, sino también en la relación entre pares. Esto se muestra en la encuesta realizada en el 2008 denominada *“Mi opinión si cuenta”*, la cual reveló que *“(…) la mitad de los niños/as encuestados manifestó haber sido pegado, amenazado o burlado en la escuela/colegio por sus compañeros/as.”* (ODNA, 2010: 48). A través de la Encuesta Nacional a la Niñez y Adolescencia del año 2010, se pudo determinar que son distintas las formas de violencia que existe entre pares, sin embargo, entre las más utilizadas se encuentran: primero el insulto o la burla, seguido por los niños más grandes que se abusan o molestan a los más pequeño, las peleas y por último la discriminación (ODNA, 2010: 49).

### **1.3. La Convención en el contexto político del Ecuador**

La Convención sobre los Derechos del Niño requiere de la participación tanto de la sociedad civil como de las organizaciones públicas, por lo tanto, la intervención de las entidades gubernamentales es fundamental para la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, esta intervención también se convierte en un reto para la aplicación de la Convención, cuando la administración pública persigue intereses políticos y centra sus esfuerzos únicamente en ciertos sectores estratégicos que contribuyen al crecimiento económico, por el contrario, esta debería responder a los intereses de la colectividad y velar por el interés superior del niño. Además, el contexto político del Ecuador, también se caracteriza por la presencia de la corrupción en el sistema, la cual, continúa siendo uno de los principales retos en la gobernabilidad democrática, y así mismo, en la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, porque no permite el correcto funcionamiento de la administración pública y da lugar a la malversación de los fondos públicos.

#### **1.3.1. La administración pública**

La intervención de las entidades gubernamentales es fundamental en la protección de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en este sentido, es importante que se considere el interés superior del niño en toda participación de la administración pública, para que las políticas públicas que benefician a la infancia tengan prioridad. Sin embargo, la administración pública abarca un conjunto de instituciones que no siempre van a tener como prioridad la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, lo que se convierte en un reto para la efectiva aplicación de la Convención. A continuación, se detalla la composición de la administración pública del Ecuador y los principales problemas a los que se enfrentan.

La administración pública se encuentra conformada por las acciones que realiza el Estado en función de los intereses de la sociedad, y por ende, incluye todas las instituciones y organizaciones que colaboran para la gestión de las

mismas (Guerrero, 1997: 23-25). En este sentido, el artículo 227 de la Constitución del 2008 de la República del Ecuador, reconoce que la administración pública es “(...) un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Asamblea Nacional Constituyente, 2012: 162), y según el artículo 225, la conforman:

*“1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2012: 161).*

Es así que la administración pública abarca distintas entidades y funcionarios que trabajan por el bienestar de los ecuatorianos. No obstante, entre los años 2008 y 2013, la administración pública se caracterizó por poseer algunas irregularidades. La primera es la creciente aparición de nuevos Ministerios y Secretarías de Estado, ya que al comienzo del primer periodo presidencial de Rafael Correa, es decir en el año 2007, el Gabinete Ministerial contaba con 17 ministerios, mientras que para el año 2013 el Gabinete Ministerial contaba con 20 Ministerios, 9 Secretarías de Estado, 8 Ministerios Coordinadores y la Vicepresidencia (Polga-Hecimovich, 2013: 148), esto sin duda representó una redistribución de funciones y un aumento del gasto público. Además, la administración pública se caracteriza por poseer un orden jerárquico, de manera que la Presidencia vigila el trabajo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que por su parte, son las encargadas de controlar el trabajo de los ministerios coordinadores, y estos a su vez, supervisan el trabajo de uno o más ministerios (Polga-Hecimovich, 2013: 148).

Asimismo, otra irregularidad es la inconsistencia del ya mencionado Gabinete Ministerial, dado que la proporción de recambios que ha habido en los distintos ministerios y ministerios coordinadores entre los años 2007 y 2012 se ha mantenido alta (Freidenberg, 2012: 140), esto afecta en la labor de los

funcionarios, ya que su trabajo no tiene continuidad y sus propuestas no pueden hacerse efectivas, además, es importante tener en consideración que los recambios se dan de acuerdo a la conveniencia del Ejecutivo. De acuerdo con la autora Flavia Freidenberg, los recambios consisten en “(...) cambios donde se solicita la renuncia de todos los miembros del Gabinete para que el Presidente pueda decidir su reemplazo o continuidad.” (Freidenberg, 2012: 142); en el periodo mencionado, se realizaron 31 recambios ministeriales en Ecuador (Freidenberg, 2012: 142).

De igual manera, los 31 recambios ministeriales se realizaron en tres etapas y por distintos motivos (Freidenberg, 2012: 142), el primero se dio el 5 de abril del 2010 con la finalidad de renovar la imagen del Ejecutivo, el segundo se lo realizó el 16 de diciembre de 2010 después de las revueltas del 30 de septiembre y el último fue el 10 de noviembre de 2011 con el objetivo de fortalecer su equipo para la campaña política de las elecciones del 2013 (Freidenberg, 2012: 142-143). A pesar de que se han establecido algunos parámetros para la elección de los funcionarios públicos, en el caso del Gabinete Ministerial, las características que deben poseer son tres: estar afiliado a Alianza País, poseer conocimientos técnicos y contar con la confianza o ser cercano al Presidente (Freidenberg, 2012: 143).

Además, cabe mencionar que existe una particularidad que sobresale en los recambios producidos en el periodo mencionado, nueve ministros del Gabinete tuvieron una alta rotación y ocuparon un cargo en más de una ocasión, no obstante, en un análisis más profundo, se puede notar que una característica que comparten estos ministros es que a más de ser afiliados al partido político de Alianza PAÍS, cuentan con la plena confianza del Ejecutivo (Freidenberg, 2012: 144). Finalmente, una última irregularidad en la administración pública recae en la relación que existe entre las cinco funciones del Estado, ya que resulta evidente la fuerte influencia que posee el Ejecutivo sobre los demás poderes, lo que se convierte en un problema debido a que estos responden únicamente a los intereses presidenciales y carecen de determinación (Freidenberg, 2012: 146).

Por lo tanto, resulta evidente que la administración pública no siempre responde a los intereses de la colectividad y mucho menos al interés superior del

niño, sino que más bien persigue intereses y fines políticos de un grupo de personas determinado, y por consiguiente, depende de la alineación de los gobiernos de turno. Por lo tanto, en el contexto político del Ecuador, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se convierte en un reto, debido a que la administración pública no tiene como prioridad la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en su lugar, efectúa únicamente las funciones asignadas, es decir, carece de iniciativa propia y cumple con las disposiciones de uno de los poderes más representativos del Estado.

### **1.3.2. La transparencia**

La transparencia es fundamental para la garantía de los derechos humanos de todos los ciudadanos, debido a que contribuye con el cumplimiento de las obligaciones de la administración pública en función de las necesidades de la colectividad, por esta razón, se considera que la corrupción continúa siendo uno de los principales retos en la gobernabilidad democrática de los países, y así mismo, en la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el contexto político de Ecuador, la transparencia en la administración pública es valorada como algo difícil de alcanzar, ya que a pesar de que la corrupción ha disminuido en los últimos años, todavía queda mucho por hacer. En este sentido, se mostrará a continuación el trabajo que se ha realizado a favor de la transparencia y la situación de la corrupción en Ecuador en el periodo de tiempo analizado.

Se puede comenzar diciendo que la transparencia es una característica “(...) *sine qua non* de la democracia participativa” (Tornos, Arroyo, Martínez y López, 2012: 39), es decir, la transparencia es indispensable para que los gobiernos respondan por su trabajo frente al pueblo que los escogió (Hofbauer y Cepeda, 2005: 36). Asimismo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [CPCCS] (2012: 7), define a la transparencia como “(...) *la característica central del buen gobierno, busca mejorar el desempeño de la Administración Pública, de servidoras/es y autoridades, precautelando el buen uso de los recursos e incrementar la legitimidad de las instituciones sobre la base de la confianza de los ciudadanos*”. En efecto, se puede decir

que la transparencia es un factor fundamental en la vida política de un país, ya que por medio de esta los ciudadanos pueden evaluar y juzgar las acciones de la administración pública, y a su vez, evitar la corrupción.

En Ecuador, con la nueva Constitución del 2008, se ha fortalecido la democracia participativa y se ha respaldado el crecimiento de la transparencia en todos los niveles del gobierno, de esta manera, como se estipula en el Artículo 204, se reconoce al pueblo como el “(...) *mandante y primer Fiscalizador del poder público, (...)*” (Asamblea Nacional Constituyente, 2012: 146). Asimismo, como plantea la autora Alicia Arias (2011: 31), la transparencia en el país “(...) *es concebida como un derecho, pero, más que nada, como un deber primordial del Estado y más actores de la sociedad.*”. Sobre la base de lo antes planteado, surge la Función de la Transparencia y Control Social, que se encarga de controlar las actividades realizadas por el sector público a través de distintas entidades, como la Contraloría General del Estado, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las Superintendencias de Compañías, Telecomunicaciones y Bancos, y por último las Defensorías del Pueblo (CPCCS, 2012: 1; Función de Transparencia y Control Social [FTCS], 2014: 5-6).

Como ya se mencionó anteriormente, la transparencia se encuentra estrechamente relacionada con la rendición de cuentas, ya que la primera se fundamenta en la segunda, por esta razón, en Ecuador, se ha fomentado la construcción de espacios, en donde, los funcionarios públicos puedan dar a conocer a la sociedad el trabajo que han realizado y la distribución de los recursos públicos (CPCCS, 2011: 12), por lo tanto, se crea una especie de comunicación entre las instituciones públicas y la población ecuatoriana, promoviendo la democracia participativa y aumentando la confianza de los ciudadanos en los gobiernos de turno (CPCCS, 2011: 18-19). La rendición de cuentas en Ecuador se ha basado en tres elementos fundamentales, primero, el acceso a la información, segundo, la instauración de espacios participativos, y tercero, la retroalimentación a partir de la opinión pública, de esta manera, se puede asegurar que los ciudadanos analicen y evalúen la gestión realizada por la administración pública por medio de estos elementos (CPCCS, 2011: 36-37).

En este contexto, se puede evidenciar que los esfuerzos que ha realizado el Ecuador para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, y a su vez, evitar la corrupción en la administración pública, sin embargo, a pesar de la labor realizada, a continuación se muestra la situación actual y poco favorable de la corrupción en el país a través de tres indicadores internacionales. El primero, es el Índice de la Percepción de la Corrupción creado por la Organización No Gubernamental Transparencia Internacional; el segundo, es con la ayuda de las publicaciones realizadas por el Latinobarómetro; y el último, con el Índice de Presupuesto Abierto (OBI), proporcionado por el instituto International Budget Partnership. La combinación de estos tres indicadores es deseable, ya que refleja la corrupción existente en Ecuador desde distintas aristas, la primera es la opinión de expertos en el tema, la segunda es la opinión de los ciudadanos de cada país y la tercera es a partir de la distribución del presupuesto del Estado.

El Índice de la Percepción de la Corrupción (IPC) “(...) *evalúa los niveles de corrupción en el sector público. Datos del IPC abordan cuestiones relacionadas con el abuso de poder, tales como el soborno de funcionarios públicos y la malversación de fondos públicos.*” (Rose, 2012: 5), este indicador asigna valores entre 0 y 100, cero corresponde al país más corrupto, mientras que cien es el valor para el más transparente (Rose, 2012: 5). En tal sentido, en el año 2013, Ecuador se ubicó en el puesto 102 de 175 países, con un valor de 35 (Transparency International, 2013: 0), con este podemos constatar que el país aún posee problemas de corrupción, ya que su valor se encuentra más próximo a cero que a cien, sin embargo, en comparación con el año 2011 y 2009, se puede notar que hubo una mejora, ya que el valor en el año 2011 fue de 27, ocupando el lugar 120 de 182 países (Transparency International, 2011: 0), y en el año 2009 fue de 22, situándose en la ubicación 146 de 180 países (Transparency International, 2009: 0).

Por su parte, el Latinobarómetro del año 2011, recoge la opinión de ciudadanos ecuatorianos en relación a la corrupción, no obstante, esto se lo realiza a través de preguntas indirectas para no alterar los resultados, de esta manera, la publicación reveló que un 53% de los encuestados están de acuerdo en saltarse procedimientos para cumplir con un proceso, y un 35% pagan coimas a los funcionarios públicos para obtener lo deseado (Corporación

Latinobarómetro, 2011: 63-64). Finalmente, el Índice de Presupuesto Abierto (OBI) analiza el registro presupuestario por medio de la difusión de 8 documentos, de esta manera, se asigna a cada uno de los países un valor entre 0 y 100, siendo cero el valor más bajo, donde menos información presupuestaria se provee y cien el valor más alto otorgado a los países que proporcionan extensa información (Rose, 2012: 6). En el caso de Ecuador, el OBI fue de 31 en el año 2012, ubicándose en el grupo de países que proporcionan información mínima acerca de los registros presupuestarios (International Budget Partnership, 2012: 7).

Con respecto a lo planteado anteriormente, en los distintos indicadores analizados se puede observar que el Ecuador obtiene valores contraproducentes en relación a la transparencia y la rendición de cuentas, por lo tanto, la corrupción exige un trabajo más exhaustivo, para evitar el abuso de poder por parte de la administración pública, coimas a los funcionarios públicos y falta de claridad en la distribución de los fondos públicos, porque se requiere de la transparencia para la realización efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De igual manera, se considera que la corrupción dificulta el acceso a la información verídica acerca de la situación de las personas menores de dieciocho años de edad, la cual resulta indispensable para que se pueda cumplir efectivamente con los derechos consagrados en la Convención, ya que con la ayuda de esta información, el Comité de los Derechos del Niño puede realizar sugerencias a los países con la finalidad de mejorar la aplicación de la misma.

### **1.3.3. Las organizaciones públicas**

La protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes requiere de la participación tanto de la sociedad civil como de las organizaciones públicas, por esta razón, estas se convierten en actores fundamentales para la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se entiende por organizaciones públicas a todas las instituciones que conforman la administración y las empresas del Estado, las mismas que poseen un rol importante en la dotación de ciertos servicios básicos a los ciudadanos, los cuales permiten que estos gocen de una vida digna, y a su vez, que sus derechos

humanos sean garantizados. En este sentido, tanto las instituciones que conforman la administración pública como las empresas públicas, persiguen un fin colectivo, que apunta al bienestar de la comunidad y no solo individual, por lo tanto, promueven un acceso más equitativo a los bienes y servicios públicos (Chavez, 2012: 2-8).

Las organizaciones públicas actúan como facilitadores en el cumplimiento de las funciones de los Estados, como menciona Fabián Jaramillo, estas poseen “(...) competencias, facultades y atribuciones que les permite actuar sobre los límites que le impone la ley.” (Jaramillo, 2011: 68), y asimismo, operan de forma estructurada en función de los principios de “(...) jerarquización, unidad, desconcentración y descentralización, (...)” (Jaramillo, 2011: 68). De igual manera, los servicios públicos ofertados por estas entidades deben estar basados en los principios de eficacia y eficiencia, con la finalidad de que todos los ciudadanos puedan acceder a estos sin discriminación alguna (Jaramillo, 2011: 68). Como ya se mencionó en el apartado referente a la administración pública, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce cinco funciones al Estado, entre las cuales se encuentran, la Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y Transparencia y Control Social (Jaramillo, 2011: 69), por lo tanto, se han creado distintas entidades públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las mismas.

Además, en este mismo artículo, se considera a las empresas públicas como parte del sector público, debido a que se encargan de las necesidades sociales (Jaramillo, 2011: 69), no obstante, a pesar de ser empresas, es importante resaltar que existen algunos elementos que las diferencian de las empresas privadas, según Fabián Jaramillo, estas se pueden diferenciar de acuerdo al capital que la compone, al sujeto que la constituye, al objetivo que pretende alcanzar y al funcionamiento y organización de la misma (Jaramillo, 2011: 71). En este sentido, el artículo 315 de la Constitución, estipula que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de actividades económicas*” (Asamblea Nacional Constituyente, 2012: 209)

En concordancia con el artículo 315 de la Constitución, la Ley Orgánica de Empresas Públicas del año 2011, en su artículo 4, las define como:

*“(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2011: 4).

De esta manera, a través de la ley ecuatoriana se puede demostrar, que el Estado tiene la completa potestad para constituir empresas e instituciones públicas en función de las necesidades de los ciudadanos y para el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, las organizaciones públicas se convierten en un reto para la aplicación de la Convención, cuando se enfocan únicamente en ciertos sectores estratégicos y no contribuyen a la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, este se ha convertido en el caso de Ecuador, ya que los esfuerzos de las entidades públicas se han concentrado en el cambio de la matriz productiva y en el fortalecimiento de la valoración de los productos nacionales y no en la realización de los derechos humanos de los ciudadanos. Por lo tanto, el Estado ecuatoriano se ha encaminado a la constitución de empresas públicas que se enfoquen en la explotación y utilización de recursos de los sectores estratégicos (Jaramillo, 2011: 96).

En este contexto, la Revista Líderes del día lunes 23 de abril de 2012, realizó una crítica al respecto argumentando que los esfuerzos del Estado ecuatoriano se habían concentrado en ciertas empresas públicas como Petroecuador y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, preocupándose únicamente de ciertos sectores estratégicos como el de energía, medios de comunicación, hidrocarburos, entre otros, sin embargo, debido a esto se han descuidado otros sectores como el pesquero y el bananero (Revista Líderes, 2012: 0). Asimismo, en esta misma fuente, se publicó que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se registraron *“(...) 4 009 establecimientos de administración pública y defensa y de planes de seguridad social de*

*afiliación obligatoria, con 185 042 ocupados.*” (Revista Líderes, 2012: 0) en el último censo del año 2010.

En efecto, queda demostrado que el gobierno se ha orientado al fortalecimiento de ciertos sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva y para el crecimiento económico del país, lo que ha provocado que se desatendan ciertas necesidades sociales o fines comunes, aun así, en el periodo del 2008 al 2013, también se reconoce una mejora en la prestación de los servicios sociales como la educación y la salud, y a su vez, en el acceso universal a los mismos (Martín-Mayoral, 2009: 0). Sin embargo, a pesar de los avances que se han dado en la prestación de los servicios públicos, todavía se presentan muchos desafíos en cuanto a la calidad de los mismos (CNII, PLAN, OSE y UNICEF, 2014: 123-130), de esta manera, esto se traslada en un reto para la observancia de la Convención, debido a que el Estado no puede garantizar a los niños, niñas y adolescentes el acceso a servicios básicos de calidad.

Sobre la base de lo planteado a lo largo de este capítulo, se puede concluir que la Convención sobre los Derechos del Niño ha creado un compromiso mundial con la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Dicha Convención significó un cambio en la forma de concebir a la niñez y la adolescencia, sin embargo, a pesar de todos los aportes que ha traído consigo, todavía existen distintos desafíos para la realización de los derechos de la infancia en el mundo. En este sentido, se identificaron distintos retos para la observancia de la Convención en Ecuador tanto en el contexto social como en el político, por una parte, en el contexto social se determinó que uno de los principales retos es el adultocentrismo, el mismo que sirve de base para los otros dos, que son la concepción de los niños como objetos de tutela y el maltrato infantil. Mientras que en el contexto político, se estableció que los principales retos son la corrupción en la administración pública y los intereses políticos y económicos del gobierno. Por lo tanto, es factible afirmar que la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no siempre se encuentra presente en la sociedad y gobernanza ecuatoriana.

## **CAPÍTULO II**

### **EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INMIGRANTE COLOMBIANA.**

#### **2.1. Marco normativo existente**

En Ecuador, el marco normativo existente contiene distintos instrumentos que contribuyen a la garantía formal de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, como son: la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Primeramente, la Constitución es la norma suprema que vela por la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano. Por su parte, el Plan Nacional del Buen Vivir se fundamenta en el *sumak kawsay* o buen vivir y apunta al desarrollo humano a partir de un enfoque de derechos, respetando la naturaleza, la dignidad de cada ser humano y de la colectividad (Burbano, 2012: 12). Finalmente, el Código de la Niñez y la Adolescencia tiene la finalidad de garantizar que tanto el Estado como la sociedad en general cumplan con los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 1). De esta manera, este conjunto de políticas públicas se ha convertido en un aporte para el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes, y por ende, para la ampliación de sus oportunidades, capacidades y libertades.

##### **2.1.1. La Constitución de la República del Ecuador**

La nueva Constitución de la República del Ecuador rige a partir del 20 de octubre de 2008, después de su publicación en el Registro Oficial, reemplazando a la anterior Constitución de 1998. La Constitución actual se sometió a referéndum constitucional en septiembre de 2008 para su aprobación y constituye la Carta Magna que regula la relación entre el Gobierno Nacional y los ciudadanos, para lo cual cuenta con 444 artículos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 0). La noción del buen vivir o *sumak kawsay* se encuentra

presente en la Constitución de 2008, de esta manera, se promueve una nueva forma de convivencia dentro del territorio ecuatoriano a partir del enfoque de derechos, teniendo en consideración la realidad de la sociedad y las aspiraciones para el cambio (León, 2008: 0).

Por ende, siendo la Constitución el documento más importante que regula en el país, es necesario resaltar la Supremacía<sup>2</sup> que tiene la misma sobre las demás normas jurídicas existentes en Ecuador, sean estas internas o externas, por esta razón, en el caso de que una norma sea contradictoria a la Constitución, esta prevalecerá en cualquier caso (Bermeo, 2010: 1). Este principio se encuentra consagrado en los Artículos 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, por una parte el Artículo 424 reconoce que *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 189), mientras que por su parte, el Artículo 425 determina que:

*“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 189)

De esta manera, se puede deducir también que la Constitución del Ecuador se encuentra por encima de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que la Convención posee la naturaleza de tratado internacional. La supremacía de la Constitución sobre la Convención se estipula también en el Artículo 417 que puntualiza que: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 189). Sin embargo, frente a esto, el Artículo 424 estipula también que en el caso de que un tratado de derechos humanos que haya sido ratificado por el Ecuador sea más favorable que la Constitución, este prevalecerá por encima de cualquier otra norma (Asamblea Nacional Constituyente, 2008:

---

<sup>2</sup> Principio del Derecho Constitucional que determina que la Constitución se encuentra por encima de las demás normas jurídicas dentro de un orden jerárquico. (Bermeo, 2010: 1).

189), por lo tanto, a partir de esto, se puede destacar que la Constitución vela por el cumplimiento y garantía de los derechos humanos.

Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que residen en el Ecuador son reconocidos por la Constitución como grupos de atención prioritaria, debido a su doble condición de vulnerabilidad, es decir, por su situación de movilidad humana y por ser menores de edad. En el Capítulo Tercero del Título II referente a los Derechos Humanos, se mencionan los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en este sentido, de acuerdo al Artículo 35 se determina que las personas que recibirán consideración especial, tanto por el sector público como del privado son:

*“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 30)

En la Constitución se reconoce que las personas y los grupos de atención prioritaria poseen los mismos derechos del resto de ciudadanos, además de algunos otros debido a su condición (Burbano, 2012: 14). En los Artículos 40, 41 y 42 se hace referencia a los derechos de las personas por su situación de movilidad humana, mientras que en los Artículos 44, 45 y 46 se menciona los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La doble condición de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana puede variar de acuerdo a la situación de estos, ya que en el caso de que exista una discapacidad o enfermedad, esto representaría mayor grado de vulnerabilidad (Cordero, 2012: 2). Es así que con la Constitución de 2008 se produjeron avances significativos en el tema del reconocimiento de los derechos humanos de los inmigrantes que residen en el país (Coalición por la Migraciones y el Refugio, 2009: 12).

Asimismo, el Artículo 9 de la Constitución menciona que *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”* (Asamblea Nacional

Constituyente, 2008: 19), de esta manera, se puede evidenciar que en la normativa ecuatoriana no existe ningún tipo de discriminación por la nacionalidad o condición migratoria de los extranjeros, sino más bien existe un reconocimiento de sus derechos (Coalición por la Migraciones y el Refugio, 2009: 12). Además tomando en cuenta el Principio de Supremacía no existe ninguna otra norma que pueda afirmar lo contrario, es decir, que la Constitución promoverá siempre que todas las personas puedan acceder a los derechos consagrados en la misma, sin ningún tipo de discriminación<sup>3</sup> (Cajas, 2011: 4).

En efecto, se puede concluir que la Constitución de la República del Ecuador que entró en vigor desde el año 2008, posee carácter garantista debido a que apunta a la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran dentro del país, por este motivo, ha contribuido al reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes, y por ende, a la ampliación de sus oportunidades, capacidades y libertades. De esta manera, la Constitución promueve el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, a partir de la observancia del principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo cual resulta conveniente que la Constitución sea la norma suprema para que ninguna otra contradiga o niegue los derechos otorgados por la misma a este grupo de atención prioritaria.

### **2.1.2. Plan Nacional del Buen Vivir**

El Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) 2009-2013 es un instrumento que sirve como base para establecer el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, a partir de este se crean las políticas públicas, proyectos, estrategias y programas en función de las prioridades del Estado (Burbano, 2012: 15). El PNBV fue elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo 1577 de febrero de 2009, se encuentra compuesto de 12 Objetivos y 12 Estrategias Nacionales enfocados a la realización del *sumak kawsay* o buen vivir (SENPLADES, 2009: 0). En este sentido, el buen vivir o *sumak kawsay* apunta al desarrollo humano a

---

<sup>3</sup> Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 21).

partir de un enfoque de derechos, respetando la naturaleza, la dignidad de cada ser humano y de la colectividad (Burbano, 2012: 12).

Asimismo, el PNBV tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la inclusión social, la diversidad cultural, la sostenibilidad ambiental, la reducción de las desigualdades sociales, generacionales y de género, de esta manera, se busca fortalecer la democracia participativa y cambiar el enfoque tradicional del desarrollo (Organización Panamericana de la Salud, 2013: 0). Por esta razón, en Ecuador, se ha tenido consideración especial con los grupos que se encuentran en desventaja, como es el caso de los migrantes (Burbano, 2012: 14), por lo tanto, se ha promovido la garantía y cumplimiento de los derechos humanos de los migrantes, tanto de los emigrantes que se establecieron en otros países del mundo como de los inmigrantes que residen en el país (Secretaría Nacional del Migrante [SENAMI], 2010: 3).

Es así que, el Objetivo 5 del PNBV estipula que se debe “*Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración Latinoamericana*” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES], 2009: 243), en este contexto, en el objetivo mencionado existe una sección que trata específicamente el tema de la Movilidad Humana y los Derechos Humanos, en donde, se brinda un nuevo enfoque al respecto, y se promueve el reconocimiento de los derechos de todas las personas que se encuentran en esta condición, debido a que el Gobierno Nacional considera que estos temas son fundamentales para el desarrollo humano y el progreso del país (Burbano, 2012: 17). En este apartado también se tiene en consideración los esfuerzos del gobierno para proteger los derechos humanos del creciente número de colombianos que han ingresado al Ecuador, como consecuencia de la violencia que existe en su país de origen (SENPLADES, 2009: 260), ya que se calcula que aproximadamente en el año 2009 hubo 84.000 desplazados colombianos, de los cuales cerca del 20% lo conformaban los niños, niñas y adolescentes (Burbano, 2012: 23).

A su vez, el Objetivo 7 del PNBV contempla que se debe “*Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.*” (SENPLADES, 2009: 285), lo que fomenta la participación activa de todos los individuos de la sociedad sin discriminación de ningún tipo, lo que incluye el respeto a las expresiones culturales de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana que reside en el Ecuador, sin embargo, en la práctica se ha evidenciado que esto no sucede, un ejemplo de esto, se puede apreciar en el sistema escolar, en donde los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a problemas sociales como la discriminación, xenofobia y racismo, debido a la falta de políticas públicas relacionadas con la integración cultural en este espacio, por lo tanto, en lugar de un intercambio cultural se produce una asimilación de la cultura ecuatoriana para evitar este tipo de problemas sociales (Sánchez y Oviedo, 2013: 14).

Por su parte, el Objetivo 1 del PNBV procura “*Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.*” (SENPLADES, 2009: 137), en este sentido, este objetivo cuenta con distintas políticas que se han convertido en un aporte para la garantía formal de los derechos humanos de los niños que se encuentran en condición migratoria, entre las cuales se encuentran la Política 1.1 que busca “*Garantizar los derechos del Buen Vivir para la superación de todas las desigualdades (en especial salud, educación, alimentación, agua y vivienda).*” (SENPLADES, 2009: 145), la Política 1.7 que pretende “*Proteger y promover los derechos de las y los ecuatorianos en el exterior y de las y los extranjeros en el Ecuador y de sus diversas formas de familia.*” (SENPLADES, 2009: 149), y finalmente, la Política 1.10 apunta a “*Asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de derechos*” (SENPLADES, 2009: 150). Por lo tanto, queda demostrado que en el Objetivo 1 del PNBV existen distintas políticas que garantizan los derechos humanos de los niños inmigrantes de cualquier nacionalidad, en el caso que nos ocupa, niños colombianos que residen en el territorio ecuatoriano.

No obstante, el primer objetivo del PNBV ha generado todo un debate acerca del tema de la interculturalidad y la plurinacionalidad, debido a que estas dos se enfocan más en la diversidad cultural y étnica ecuatoriana, o en la *ecuatorianidad*<sup>4</sup>, y menos en la diversidad en función de los inmigrantes que

---

<sup>4</sup> Término utilizado en el PNBV para hacer referencia al fortalecimiento de la identidad y del Estado Ecuatoriano.

residen en el país, por ende, surge una desvalorización de los extranjeros (Burbano, 2012: 15-17). Además, es necesario realizar una aclaración acerca de la confrontación que existe entre la interculturalidad y los derechos soberanos, ya que se tiene la idea de que estos dos no pueden coexistir, debido a que se considera que con la interculturalidad aumentan los derechos de los inmigrantes y disminuyen los derechos soberanos, sin embargo, el PNBV determina que esta concepción es errada, ya que se puede consolidar el desarrollo humano a partir de la ampliación de las oportunidades y capacidades tanto de los ecuatorianos como de los extranjeros que se encuentran en el país (Burbano, 2012: 20-21).

Por lo tanto, es factible afirmar que el PNBV resulta fundamental en la creación de las políticas públicas, agendas, proyectos, planes, estrategias y demás gestiones del Gobierno Nacional, ya que sirve de guía para establecer las prioridades nacionales, las cuales han pasado de la concepción tradicional del desarrollo enfocado únicamente en el ámbito económico, es decir en la explotación tanto de los seres humanos como de la naturaleza, al desarrollo humano que vela por el bienestar social, mejorando las condiciones de vida de la población y promoviendo la valoración del ser humano y de la naturaleza. Finalmente, se puede concluir que el enfoque de derechos del Plan Nacional del Buen Vivir se ha convertido en un aporte para la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes colombianos que se encuentran en el Ecuador.

### **2.1.3. El Código de la Niñez y la Adolescencia**

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador posee la naturaleza jurídica de ley orgánica, de acuerdo al tercer literal del Artículo 133 de la Constitución, debido a que regula el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 81). En base a lo mencionado en la sección anterior referente a la Constitución, y tomando en cuenta la naturaleza jurídica del código, es factible afirmar que este se encuentra por debajo de la Constitución, haciendo referencia al orden jerárquico de normas estipulado en el Artículo 425 de la misma, por lo tanto, este código va en concordancia con los derechos de la infancia y la adolescencia contenidos en la

Carta Magna del Ecuador. El Código de la Niñez y la Adolescencia esta compuesto por un conjunto de normas que promueven la protección de los derechos humanos de este grupo de la sociedad (Posso, 2005: 0).

De acuerdo con el Artículo 1 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, este posee la finalidad de velar que tanto el Estado como la sociedad en general cumplan con los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano, para que estos puedan conseguir su desarrollo integral (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 1), además se fundamenta en los principios del interés superior del niño y en la Doctrina de la Protección Integral de sus derechos (Alegre, Hernández y Roger, 2014: 12). Por otra parte, se puede calificar al código como integral, ya que en su contenido determina no solo los derechos otorgados a los niños, niñas y adolescentes, sino que también hace referencia a los responsables y a los mecanismos que se van a utilizar para el cumplimiento de los mismos (Campaña, 2004: 12).

En razón del cumplimiento de su finalidad, el código se encuentra compuesto por 4 libros y 389 artículos (Posso, 2005: 0). El Primer Libro reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, por lo tanto, se estipula la definición de los niños en base a su edad, los principios en los que se basa el código y los deberes derechos y garantías, incluyendo la protección contra todo tipo de maltrato y el trabajo infantil (Consultora y Aseguradora del Pacífico [CAP], 2009: 1). Los derechos consagrados en el Libro Primero se dividen en cuatro grandes grupos contenido en el Título Tercero de este mismo libro, entre los cuales se encuentran: “*derechos de supervivencia (Art.20-32), derechos relacionados con el desarrollo (Art. 33-49), derechos de protección (Art. 50-58), derechos de participación (Art. 59-66) y derechos de protección especial (Art.67-95)*” (Posso, 2005: 0).

Los derechos de supervivencia se encuentran consagrados en el Capítulo II, entre los cuales se reconoce el derecho a la vida, a la familia, a su protección en el embarazo y parto, a la vida digna, salud, seguridad social y ambiente sano (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES] y Consejo Nacional de la

Niñez y la Adolescencia [CNNA], 2012: 31). De igual forma, los derechos relacionados con el desarrollo se reúnen en el Capítulo III, entre los cuales se encuentran el derecho a la identidad, a la educación de calidad, a la vida cultural, a las actividades de recreación y descanso (MIES y CNNA, 2012: 32). Por otra parte, los derechos de protección están en el Capítulo IV, e incluyen los derechos a respetar su integridad personal, la dignidad, la libertad, la privacidad, protección especial por discapacidad, desastres naturales, conflictos armados y refugiados (MIES y CNNA, 2012: 33). Por último, los derechos de participación se ubican en el Capítulo V y promueven su libertad de expresión, de pensamiento, de religión, de reunión y de asociación, al igual que la intervención en los asuntos que les afecten (MIES y CNNA, 2012: 34).

El Segundo Libro regula las relaciones de la niñez y la adolescencia con su familia, tomando en cuenta que es el primer lugar donde se realizan o se violan los derechos de los niños (Posso, 2005: 0), a partir de esto, este libro se encuentra dividido en 7 títulos que determinan la patria potestad, la tenencia, el derecho a visitas, el derecho a alimentos, el derecho de la mujer embarazada a alimentos, y por último, la adopción (CAP, 2009: 1-2). El Libro Tercero define el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con el objetivo de que los derechos contenidos en los dos libros anteriores no queden únicamente a nivel de declaraciones, sino que a partir del sistema se pueda hacer efectivo el ejercicio de los mismos, en este sentido, este libro regula el funcionamiento de las instituciones en todo el país, tanto a nivel público como privado (Posso, 2005: 0). Finalmente, el Libro Cuarto se enfoca en la responsabilidad del adolescente cuando comete una infracción (CAP, 2009: 3-4), para lo cual se reconoce que los niños, niñas y adolescentes poseen obligaciones de acuerdo a su edad y desarrollo, por ende, se acepta la responsabilidad penal juvenil con un trato diferente al de los adultos y en función de la garantía de sus derechos (Campaña, 2004: 14).

Así como en la Constitución se garantiza el acceso a los derechos sin ninguna discriminación, el Código de la Niñez y la Adolescencia también determina en el Artículo 6 que:

*“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 1).

En este sentido, se garantiza que todos los derechos reconocidos en este código sean aplicables a la niñez y adolescencia que se están en el territorio ecuatoriano, lo que incluye a los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, y a su vez, el Artículo 58 de este mismo código contiene los derechos de los que se encuentran en condición de refugiados (Sánchez y Oviedo, 2013: 8). En relación a este artículo se han generado dos acuerdos ministeriales en el ámbito de la salud y de la educación, con la finalidad de garantizar dos de los derechos más importantes de los niños, niñas y adolescentes en condición de movilidad humana, así es que el Acuerdo Ministerial de la Cartera de Salud Pública establece que se debe prestar el servicio de salud pública a los refugiados y solicitantes de refugio, mientras que el Acuerdo Ministerial 337/2008 del Ministerio de Educación resuelve que los niños, niñas y adolescentes en esta condición deben ingresar y permanecer en las escuelas y colegios (Sánchez y Oviedo, 2013: 8-9).

En relación a lo planteado anteriormente, se puede concluir que el Código de la Niñez y la Adolescencia efectivamente es una ley orgánica integral, ya que consagra un conjunto de normas que reconocen los distintos derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y además, cuenta con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia que sirve como mecanismo para hacer efectivo el ejercicio de los mismos. Sin embargo, como menciona el autor Farith Campaña, se debe tener en cuenta también que *“no es posible que la totalidad de las normas sean efectivas a partir de la vigencia formal de la ley”* (Campaña, 2004: 14), ya que se considera que la ley busca transformar la realidad de la niñez y la adolescencia, pero esto no necesariamente sucede en el ejercicio de la misma, esto se debe a la brecha que existe entre el derecho y la realidad (Campaña, 2004: 15).

## **2.2. Cumplimiento de las políticas públicas**

Las políticas públicas son instrumentos que contribuyen a solucionar los problemas que se presentan en la sociedad (Delgado, 2009: 2), estas políticas pueden manifestarse a través de estrategias, programas, leyes, reglamentos y procedimientos. Sin embargo, se han presentado distintos desafíos en el cumplimiento de estas, lo que se ha convertido en un impedimento para la realización efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos. Entre estos desafíos se identificaron la falta de conocimiento y difusión de las políticas públicas, la constante consideración de los inmigrantes como como “usurpadores” de los derechos y oportunidades de los ecuatorianos (Ortega y Ospina, 2012: 88), y la falta de coordinación interinstitucional, producida por la falta de claridad en las competencias de cada una de las instituciones que participan en el proceso de la protección de los derechos de los inmigrantes, lo que en muchos casos supone duplicar acciones o la escasez de las mismas (SENAMI, 2010: 12).

### **2.2.1. La difusión y conocimiento de las políticas públicas**

Las políticas públicas son instrumentos que manifiestan la voluntad del gobierno frente a los asuntos de interés público y responden a un objetivo político (Lahera, 2004: 7-8), en este contexto, la autora Leticia Delgado define a las mismas como “(...) conjuntos de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento dado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.” (Delgado, 2009: 2), de esta manera, se puede inferir que las políticas públicas poseen un rol fundamental en la sociedad para corregir los problemas que se presentan y que afectan a los individuos que la conforman. A su vez, las políticas públicas pueden expresarse a través de estrategias, programas, leyes, reglamentos y procedimientos, sin embargo, una de sus formas más comunes de expresión son las leyes, que son normas jurídicas para regular el comportamiento de los individuos dentro una sociedad (Winchester, 2011: 5).

En este mismo sentido, la falta de difusión, información y socialización con la sociedad, se ha convertido en uno de los principales problemas para el cumplimiento de las políticas públicas ecuatorianas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes colombianos, y por el contrario, se ha dado lugar a la discriminación y xenofobia hacia los extranjeros que residen en el país (SENAMI, 2010: 13). Si bien es cierto, en el Derecho tanto civil como penal, existe el principio de que *“la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento”*, el mismo que es reconocido en todas partes, y no considera al desconocimiento de la ley como una justificación para que esta sea violentada (Hierro, 2013: 3-4). No obstante, en el Ecuador, se han presentado algunos casos que se mencionarán posteriormente, en los cuales el desconocimiento ha sido utilizado como un justificativo para no cumplir con lo dispuesto en la normativa.

Para determinar la razón de la falta de difusión y conocimiento de las políticas públicas, a continuación se realiza un análisis del proceso para la publicación de una ley en el Ecuador, dado que las leyes son la expresión más común de la política pública, como se menciona anteriormente. En Ecuador, el proceso para publicar una ley consta de cinco pasos, entre los cuales se encuentran: la iniciativa, los debates, la aprobación por parte de los miembros de la Asamblea Nacional, revisión de la Función Ejecutiva y la publicación en el Registro Oficial (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 12-15). En relación a la iniciativa, los proyectos de ley pueden ser presentados por todos los ecuatorianos que gocen de sus derechos políticos, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los Artículos 134 y 136 de la Constitución, una vez presentado el proyecto, el presidente o la presidenta de la Asamblea Nacional lo transmite al Consejo de Administración Legislativa, que se encarga de definir la prioridad del mismo y asignar una comisión especializada para que lo analice y establezca una resolución frente al mismo (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 12).

Una vez realizadas las resoluciones del proyecto, se entrega a los y las asambleístas las mismas y se publica en la página web oficial de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 12), a su vez, el presidente o la presidenta de la Asamblea Nacional emitirá un informe con sus respectivas

observaciones (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 13). En cuanto a los debates, el primero consiste en las observaciones que realizan los y las asambleístas al proyecto de ley, y con la mayoría absoluta de sus miembros, la Asamblea puede resolver archivar o terminar el proceso, con esto, la comisión especializada revisa las observaciones del primer debate y realiza un informe para el segundo (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 13). Por su parte, en el segundo debate, se puede aprobar el proyecto de ley por completo, por títulos, capítulos, secciones, artículos, modificarlo o negarlo (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 13).

Posterior a la aprobación de la Función Legislativa, se envía el proyecto de ley al presidente o la presidenta de la República, quien puede sancionar u objetar el mismo, si el proyecto de ley es sancionado, y si no existen objeciones dentro de un plazo máximo de treinta días, se realizará la promulgación de la ley y se publicará en el Registro Oficial (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 14). Asimismo, el proyecto de ley puede ser objetado total o parcialmente, cuando es objetado totalmente se archivará por un año y se lo considerará dentro de este plazo, mientras que cuando es objetado parcialmente se realizarán las modificaciones necesarias para su aprobación, en el caso de ser objetado por inconstitucionalidad se requiere de un dictamen de la Corte Constitucional (Asamblea Nacional Constituyente, 2009b: 14-15).

Desde la publicación de la ley en el Registro Oficial, su cumplimiento se vuelve obligatorio para todos los habitantes del Ecuador. En este sentido, el Registro Oficial es un órgano público que se encarga de la difusión de las decisiones del Gobierno Nacional, y además, se responsabiliza de la entrada en vigencia de la ley una vez realizada su publicación y difusión (Registro Oficial, 2015: 0). Sin embargo, a pesar de la existencia de un proceso para la promulgación, publicación y difusión de las leyes, todavía se puede presenciar casos de violación a las mismas por su desconocimiento. Un caso concreto es la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, la cual fue publicada en el Registro Oficial en el año 1994 y ha significado avances en los servicios de salud para las mujeres embarazadas y para los niños, no obstante, entre los principales retos para su cumplimiento se encuentra la falta de conocimiento de

la misma por parte de los profesionales, los cuales ignoran sus beneficios y por ende, no informan a la población al respecto, un ejemplo de esto, es que los usuarios compran medicinas para los niños menores de 5 años porque ignoran la gratuidad de la misma (Hermida, Romero, Durán, Vaca, Robalino y Viera, 2009: 1-3).

Asimismo, anteriormente se hacía referencia al Acuerdo Ministerial 337 que garantiza el acceso a la educación para los niños que se encuentran en situación de movilidad humana en Ecuador, sin embargo, al igual que sucede con la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, este Acuerdo no ha sido aplicado íntegramente, ya sea por el desconocimiento del mismo o porque aun conociéndolo los directivos resuelven no acatarlo (Burbano, 2012: 24), por ejemplo, este acuerdo estipula que no se debe pedir la visa o la documentación escolar de años anteriores como requisitos para acceder al sistema educativo, no obstante, como mencionan los autores Sánchez y Oviedo, “(...) *no siempre se cumplen las políticas expuestas en estos documentos.*” (2013: 13). Por lo tanto, se puede concluir que existen políticas públicas para hacer efectivo la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, pero su aplicación no se ha realizado por el desconocimiento de las mismas. Si bien no se puede generalizar, es factible afirmar que existen casos concretos en los cuales la falta de conocimiento se convierte en un justificativo para no cumplir con lo dispuesto en las políticas públicas.

### **2.2.2. Los derechos de los inmigrantes frente a los derechos de los ecuatorianos**

Como ya se ha mencionado anteriormente, las reformas de la Constitución significaron un progreso en la garantía de los derechos humanos, y esto a su vez, ha modificado el enfoque de derechos de los inmigrantes y refugiados en Ecuador (Guglielmelli, 2011: 3), es así que, el Artículo 9 de la Constitución reconoce los mismos derechos de los ecuatorianos a los extranjeros que residen en el país, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de brindar los servicios de salud, educación y seguridad a todas las personas que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano (Moreano, 2014: 0). Sin embargo, a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano, los inmigrantes colombianos se

han enfrentado a innumerables desafíos para el cumplimiento efectivo de sus derechos (Guglielmelli, 2011: 8), ya que en muchos casos estos son considerados como “*usurpadores*” de los derechos y oportunidades de los ecuatorianos (Ortega y Ospina, 2012: 88), lo que se ha traducido en una constante discriminación hacia los colombianos que residen en el país.

En Ecuador, la discriminación hacia la población colombiana es considerada como uno de los principales desafíos para la garantía de sus derechos humanos (Guglielmelli, 2011: 9), además, de la mano con la discriminación se han creado estereotipos acerca de los colombianos que se encuentran en el Ecuador, dado que se los relaciona con la delincuencia, la violencia, el narcotráfico, el chulco y los robos, lo que en parte se debe a la influencia de los medios de comunicación, esto ha contribuido a la xenofobia y exclusión de los inmigrantes en el país (Ortega y Ospina, 2012: 85-88). La discriminación se manifiesta en distintos niveles dependiendo de la posición económica, raza, género, edad y causa del desplazamiento (Velásquez, 2013: 0), de esta manera, esta afecta principalmente a los derechos de las minorías y a la población inmigrante colombiana más vulnerable, como es el caso de los niños y los afrocolombianos (Guglielmelli, 2011: 9).

Por consiguiente, se puede afirmar que existe resistencia hacia los inmigrantes colombianos que se encuentran en Ecuador, en este aspecto, la antropóloga Verena Stolcke menciona que esto se da debido al “*fundamentalismo cultural*”, en donde, se “*(...) asume una serie de conceptos antagónicos simétricos, el del extranjero, el extraño, el forastero, como opuesto al nacional, al ciudadano*” (Stolcke, 1994: 247), según esta teoría, la inmigración se convierte en una amenaza para la seguridad del país y para el fortalecimiento de la identidad nacional, dado que el fundamentalismo cultural sostiene que cada persona debe permanecer en su país de origen con la finalidad de mantener el orden y la paz, ya que las diferencias culturales generan conflicto entre los inmigrantes y los nacionales (Burbano, 2012: 10-11), por este motivo, los inmigrantes colombianos son considerados como los “*no deseados*” (Velásquez, 2013: 0). Desde la perspectiva del fundamentalismo cultural, se legitima la exclusión de los foráneos, ya que sugiere que dos culturas distintas no pueden convivir, e

incluso es mejor si se mantienen separadas, puesto que lo único que provocarían es la destrucción de la una o la otra, por lo tanto, justifica la valoración de la cultura propia y el rechazo de las demás, en este contexto, se acepta la migración, siempre y cuando se integren culturalmente (Stolcke, 1994: 245-247).

Asimismo, se atribuye a los inmigrantes colombianos el aumento del desempleo y la insuficiente prestación de servicios sociales (Velásquez, 2013: 0), en este sentido, en una encuesta realizada en el año 2010 con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía ecuatoriana en torno a las Relaciones Exteriores del Ecuador, se pudo determinar que los ecuatorianos y las ecuatorianas poseen una percepción negativa acerca de los inmigrantes que provienen de los países vecinos como Colombia y Perú, de esta manera, un 64,2% manifestó tener una imagen “mala” o “muy mala” de los colombianos que residen en Ecuador, mientras que este mismo porcentaje para los peruanos fue de 42,5% (Zepeda y Verdesoto, 2011: 102). Esta misma encuesta reveló que la mayoría de los ecuatorianos encuestados culpan a los inmigrantes de generar inseguridad en el país (73,1%), de quitar empleo a los ecuatorianos (63,7%) y de debilitar las costumbres y tradiciones del Ecuador (64,2%) (Zepeda y Verdesoto, 2011: 95).

Por otra parte, en una encuesta realizada a la población refugiada urbana que reside en el Ecuador, se estipuló que un 52% de los encuestados se sienten discriminados (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales [FLACSO] y Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2011: 22), de los cuales, el 58% de estos considera a su nacionalidad como la causa de esta discriminación (FLACSO y ACNUR, 2011: 23). En virtud de lo anteriormente mencionado, se puede evidenciar que se ha generado un rechazo hacia la inmigración colombiana, debido a los estereotipos que existen acerca de esta población, lo que instituye un ambiente favorable para la discriminación de este grupo que reside en el territorio ecuatoriano.

Asimismo, se ha realizado una separación entre nacionales y extranjeros, como lo denomina la autora Verónica Velásquez (2013) “*nosotros y ellos*”, lo

que de una u otra forma, se ha transmitido a las instituciones públicas, que dan prioridad a los derechos de los ecuatorianos frente a los de los extranjeros (Valle, 2012: 50). En este mismo contexto, se ha producido una fragmentación para la garantía de los derechos humanos de la población en situación de movilidad, es así que por una parte se encuentran los derechos humanos de los emigrantes ecuatorianos que residen en el exterior y por otra los inmigrantes de otros países que están en el territorio ecuatoriano, y por lo tanto, se hace un mayor énfasis en las violaciones de los derechos humanos de los primeros y se invisibiliza a los segundos sin tener en cuenta el principio de Ciudadanía Universal<sup>5</sup> reconocido por el Ecuador (Burbano, 2012: 21).

Finalmente, es factible afirmar que el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes inmigrantes colombianos reconocidos en las políticas públicas se ha convertido en un reto para el Ecuador debido a la existencia de una fragmentación entre los nacionales y los extranjeros que se construye a partir del fundamentalismo cultural y da lugar a la idea que los inmigrantes colombianos arrebatan las oportunidades de los ecuatorianos. Asimismo, esta fragmentación ha fomentado la creación de estereotipos y la discriminación, lo que no permite la efectiva realización del Artículo 9 de la Constitución, ya que la garantía de los derechos de las personas de nacionalidad ecuatoriana se ubica en un primer plano o como una obligación, mientras que la de los derechos de los inmigrantes se convierte en una opción.

### **2.2.3. Coordinación interinstitucional**

La llegada del Presidente Rafael Correa al poder significó una reforma al conjunto de la institucionalidad pública del Ecuador, partiendo con la eliminación del Consejo Nacional de Modernización, y en su lugar, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, convirtiéndose en una de las instituciones públicas más importantes para la planificación nacional coordinada, asimismo, se crearon los Ministerios Coordinadores con la finalidad de regular las funciones de los demás Ministerios y Secretarías de

---

<sup>5</sup> Los individuos son percibidos como ciudadanos del mundo y se reconoce sus derechos sin importar los límites geográficos.

Gobierno (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2009: 16-17). Como mencionan los autores Daniel Badillo y Julio Echeverría (1998: 5), la estrategia de la reforma institucional se utiliza con el objetivo de aumentar las competencias y la participación del Estado en la consecución de los objetivos y de las políticas públicas, por esta razón, en el Ecuador se realizó toda una reforma institucional en función de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir y de las nuevas políticas públicas planteadas por el Estado.

No obstante, a pesar de la reforma institucional que se ha dado en los últimos años, la coordinación interinstitucional en el Ecuador es considerada como uno de los principales desafíos para el cumplimiento de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños inmigrantes colombianos, debido a que existe una falta de conocimiento de las competencias de cada una de las instituciones que participan en el proceso de la protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, lo que supone duplicar acciones o la escasez de las mismas (SENAMI, 2010: 12). Asimismo, otro de los problemas es la insuficiente participación del Estado en lo referente a la inmigración, ya que se enfoca únicamente en los planes y programas para los refugiados, excluyendo a las personas que posean otra condición migratoria, las cuales han quedado a cargo de otras instituciones como “(...) *Agencias Internacionales, Sociedad Civil, la Iglesia y ONGs.*” (SENAMI, 2010: 12).

En este mismo sentido, la Constitución de la República del Ecuador regula el tema de la institucionalidad para la protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, es así que el Artículo 392 consagrado en el Título VII del Régimen del Buen Vivir estipula que:

*“El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2008: 176)

A partir de este Artículo, se determina la necesidad que tiene el Estado de establecer un órgano que regule de forma coordinada con las demás instituciones

públicas el tema de la movilidad humana en Ecuador (Aguilar, Ávila, Benalcázar, Borja et al, 2009: 209-210). En este contexto, se crea la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) el 12 de marzo de 2007 por Decreto Ejecutivo No. 150, con la finalidad de especificar y ejecutar las políticas migratorias para que los derechos de los migrantes sean garantizados en el territorio ecuatoriano y fuera del mismo, todo esto se lo realiza en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores (Herrera, Moncayo y Escobar, 2012: 84). Sin embargo, como se mencionó en el Primer Informe Sombra sobre la Convención de Trabajadores Migratorios y sus Familias, no solo la SENAMI y el Ministerio de Relaciones Exteriores se encargan de la migración, sino que son algunas las instituciones que se encuentran vinculadas con este tema, por lo tanto, se dificulta la coordinación entre las mismas porque poseen competencias similares (Coalición por la Migraciones y el Refugio, 2009: 14-15).

Por ende, se puede afirmar que como se menciona en el Perfil Migratorio del Ecuador del año 2011:

*“(...) la creación de la SENAMI no ha logrado resolver los problemas de articulación interinstitucional lo que se evidencia principalmente en la superposición de funciones entre ciertas instituciones, en la duplicación de competencias, en la falta de coordinación y en la inexistencia de un sistema de información centralizado sobre migración” (Herrera, Moncayo y Escobar, 2012: 85).*

Por tal motivo, es fundamental tener en consideración todas las instituciones tanto públicas como privadas y las competencias correspondientes de cada una de estas en el tema de las migraciones de los niños, niñas y adolescentes, de manera que su trabajo pueda estar coordinado y se pueda garantizar los derechos de estos actores de la sociedad. A continuación se detallarán algunas de las instituciones que se encuentran comprendidas en el *Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana*, las cuales poseen una relación estrecha con los temas de la niñez, adolescencia y movilidad humana, según la SENAMI (2010: 27). Aparte de las dos instituciones ya mencionadas anteriormente (SENAMI y Ministerio de Relaciones Exteriores), se reconoce también al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) que promueve la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social del país y al Instituto de la

Niñez y la Familia (INFA) que fomenta la protección integral de los niños y de sus familias, para lo cual cuenta con 43 Centros de Protección de Derechos (CPD) a nivel nacional (SENAMI, 2010: 27-32).

Asimismo, entre otras de estas instituciones se puede mencionar el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) que se encarga de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de la observancia y cumplimiento de las políticas públicas que los garantizan, para la realización de sus funciones se apoya en los Consejos Cantonales de la Niñez y la Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) y las Defensorías Comunitarias (SENAMI, 2010: 33-36). Por otra parte, se encuentra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que promueve el orden social y la consecución de los derechos de todas las personas, de igual manera, este trabaja en conjunto con las Defensorías Públicas (SENAMI, 2010: 40-41). Además de estas instituciones, también se encuentran los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que velan por la aplicación del derecho en favor de los grupos más vulnerables de la sociedad (SENAMI, 2010: 41).

Finalmente, se puede nombrar a la Dirección Nacional de la Policía Especializada en Niños, Niñas Y Adolescentes (DINAPEN), la Defensoría del Pueblo y Organizaciones Internacionales como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (SENAMI, 2010: 45-52). En efecto, se puede evidenciar que existen varias instituciones no solo públicas sino también privadas que poseen un rol fundamental en la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran condición de movilidad humana, por lo tanto, es fundamental la existencia de un órgano competente que coordine las acciones de cada una de estas instituciones para evitar la duplicidad de competencias o la falta de estas, y de esta manera, se contribuya al cumplimiento de las políticas públicas que garantizan tales derechos.

## **2.3. Cumplimiento de los Derechos Humanos**

En el presente subcapítulo se analiza la situación del cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que residen en Ecuador, los cuales han sido contemplados en las distintas políticas públicas ya mencionadas, especialmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Para este análisis, se parte de la visión panorámica de la situación general de estos derechos para la niñez y la adolescencia en Ecuador, seguido por datos oficiales de las provincias ecuatorianas fronterizas a Colombia, ya que se considera que son las principales zonas donde se ubican inicialmente los inmigrantes colombianos, debido a su necesidad de asentarse de inmediato y a la carencia de un destino fijo para vivir (Escobar, 2010: 52-53), además, se utiliza datos de las provincias fronterizas porque el 90% de los niños colombianos se establece en los lugares a donde llegó (Escobar, 2010: 53). Finalmente, se hace uso de los resultados de encuestas realizadas a los refugiados en el país, de manera que se pueda realizar una aproximación a la situación de la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana en Ecuador.

### **2.3.1. Derecho a la supervivencia**

En la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador se reconoce el derecho a la supervivencia de los niños, niñas y adolescentes, este incluye el derecho a la vida, a la familia, a la protección en el embarazo y parto, a la vida digna y a la salud. A continuación, se analizará el cumplimiento de cada uno de estos derechos consagrados en los distintos artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia para los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que residen en el Ecuador. Con este objetivo, se parte de una visión general de la realización de estos derechos en el país, continuando con la situación de algunos de estos derechos en las provincias que se encuentran en la frontera con Colombia, y por último, se utiliza datos de encuestas realizadas a los inmigrantes y refugiados que viven en el Ecuador.

El Artículo 20 del Código de la Niñez y la Adolescencia contempla el derecho a la vida y estipula que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida*

*desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.*” (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 3), en este contexto, se puede observar que ha habido un progreso significativo en el Ecuador, ya que la tasa de mortalidad de la infancia antes del primer año de vida disminuyó en más de la mitad desde la década de los noventa hasta la década siguiente, es decir, de 30 a 12 por cada mil niños nacidos vivos, además, la esperanza de vida al nacer incrementó de 65 a 75 años de edad en este mismo periodo (Velasco y Solis, 2014: 24).

No obstante, a pesar de estos avances que se han presentado en Ecuador, las provincias que se encuentran en la frontera con Colombia son consideradas como zonas de alto riesgo para la vida de los niños, niñas y adolescentes, no solo ecuatorianos sino también para los colombianos, dado que la ilegalidad y la violencia se manifiestan frecuentemente en estas provincias (Velasco y Solis, 2014: 19). Por esta razón, en un estudio realizado por el Observatorio de la Niñez y la Adolescencia (ODNA) en el año 2011, se determinó que en las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos y Orellana la primera causa de muerte de los adolescentes de 12 a 17 años de edad son los homicidios (Velasco y Solis, 2014: 19). De igual manera, El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) diagnosticó que la magnitud de las muertes por homicidio en las fronteras en el año 2008 fue de 45% y en el resto del país fue de 55% (Velasco y Solis, 2014: 40), de este modo, se puede evidenciar que la violencia fronteriza es uno de los principales desafíos para el cumplimiento del derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos.

Asimismo, el derecho a la familia se encuentra consagrado en el Artículo 22 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual determina que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 3). De manera general, en Ecuador, se identificó que en el año 2010 el 53% de los niños vive en familias nucleares<sup>6</sup>, el 9% en monoparentales<sup>7</sup>, el 35% en extendidas<sup>8</sup> y

---

<sup>6</sup> Niños que viven con padre y madre.

<sup>7</sup> Niños que viven con uno de sus padres (padre o madre).

<sup>8</sup> Niños que viven con algún familiar cercano (abuelos o tíos).

el 3% en compuestas<sup>9</sup> (ODNA, 2010: 25). Por otra parte, en el caso de los niños inmigrantes colombianos que se encuentran en el país, se determinó que el cumplimiento de este derecho se dificulta, ya que como consecuencia del conflicto armado colombiano hay niños, niñas y adolescentes que ingresan al Ecuador no acompañados<sup>10</sup> o separados<sup>11</sup> de su familia (ODNA, 2012: 161).

Sin embargo, en los datos encontrados de la niñez y adolescencia en situación de refugio que reside en Ecuador, existe un porcentaje mayor de familias nucleares colombianas comparadas con las ecuatorianas, en este sentido, el 61% de los hogares eran nucleares, el 14% monoparentales, el 23% entendidos y el 3% compuestos (Escobar, 2010: 66), cabe recalcar que esta cifra hace referencia únicamente a los niños, niñas y adolescentes colombianos en condición de refugiados más no a la situación de la niñez y adolescencia inmigrante en general. Otra característica de las familias de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos es la pérdida de familiares, ya sea por la muerte o por la separación física durante extensos periodos de tiempo (Escobar, 2010: 68). En la encuesta realizada por el ODNA a la niñez y adolescencia refugiada colombiana se reveló que el 92% de los niños, niñas y adolescentes viven con alguno de sus padres biológicos, sin embargo, un 8% no vivía con ninguno de ellos sino con algún familiar (Escobar, 2010: 68).

A pesar de que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes encuestados afirmó que vive con uno de sus padres biológicos, la ausencia del padre representa un alto porcentaje en estas familias, debido a la separación, muerte, desaparición o el reclutamiento de los mismos, de esta manera el 27% de los encuestados determinó que su padre no vivía con ellos, mientras que la ausencia de la figura materna representó únicamente el 5% (Escobar, 2010: 68). Por lo tanto, se puede concluir que el conflicto armado colombiano es uno de los principales retos para el cumplimiento del derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, sin embargo, en términos

---

<sup>9</sup> Niños que poseen vínculos sanguíneos únicamente con el padre o con la madre dentro de una nueva familia formada.

<sup>10</sup> Son aquellos niños menores de 18 años que salen de su país de origen apartado de su madre, padre o tutor. (Save the Children, 2004: 2)

<sup>11</sup> Son aquellos niños menores de 18 años que son separados de su padre, madre o tutor pero no de otro familiar (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], 2004: 2)

generales y en base a los datos presentados anteriormente se considera que este derecho se cumple en su mayoría, ya que gran parte de los niños vive al menos con uno de sus padres biológicos.

Dentro de los derechos de supervivencia también se encuentra el derecho a la protección durante el embarazo y el parto, el mismo que se encuentra contenido en el Artículo 25 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 4). La salud materna es fundamental durante el embarazo, ya que previene las complicaciones y la muerte de los niños durante el parto, por esta razón, el 73% de las mujeres ecuatorianas se realiza por lo menos cinco controles en el embarazo (ODNA, 2010: 68). Por su parte, 9 de cada 10 mujeres embarazadas en situación de refugio se realizaron uno o más controles prenatales, la mayoría de estas acudió al servicio público (Escobar, 2010: 85). Asimismo, la atención del parto en instituciones de salud con personal capacitado es fundamental para garantizar la vida y salud del infante, en este sentido, el 92% de las mujeres ecuatorianas recibió atención formal en el parto, mientras que el 80% de mujeres refugiadas acudió a instituciones de salud para la atención de su parto (Escobar, 2010: 86).

Uno de los principales avances en materia de salud prenatal es la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Primera Infancia, la cual reúne un conjunto de prestaciones en el servicio de salud para las mujeres embarazadas y para los niños hasta los cinco años de edad (Hermida, Romero, Durán, Vaca, Robalino y Viera, 2009: 5). En el caso de las mujeres, estas prestaciones son el control prenatal, el parto, emergencias obstétricas, control post parto, planificación familiar, salud sexual y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, mientras que en el caso de los niños menores de 5 años, estas abarcan la atención a los recién nacidos, detección y tratamiento de enfermedades, detección y tratamiento de maltrato infantil, atención odontológica, y por último, la hospitalización (Hermida, Romero, Durán, Vaca, Robalino y Viera, 2009: 6).

En virtud de esto, gracias a la maternidad gratuita se garantiza la atención de todas las mujeres embarazadas en los centros de salud sin costo alguno, por esta razón, el 27% de las mujeres colombianas embarazadas que dieron a luz

durante el año 2009 hicieron uso de este servicio (Escobar, 2010: 87). En relación a lo anteriormente mencionado, es factible afirmar que el derecho a la protección durante el embarazo y el parto ha sido garantizado de forma efectiva por parte del Estado ecuatoriano, y que las mujeres inmigrantes colombianas pueden continuar beneficiándose de este servicio como lo han hecho en los últimos años.

El derecho a la vida digna también forma parte del derecho a la supervivencia de los niños, niñas y adolescentes y se encuentra consagrado en el Artículo 26 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual determina que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 4), no obstante, en muchos de los casos los factores económicos son los que condicionan la calidad de vida de las personas, de manera que la pobreza es uno de los principales limitantes para que los niños, niñas y adolescentes posean una vida digna. En este sentido, existe un 66% de la niñez y la adolescencia ecuatoriana que vive en hogares pobres (Velasco y Solis, 2014: 27).

Esta situación se agrava aún más cuando se analiza los datos de las provincias fronterizas a Colombia (con excepción de Carchi), ya que se registra mayor pobreza en esta zona comparado con el promedio nacional, y se considera que Esmeraldas, Sucumbíos y Orellana se encuentran entre las 5 provincias con mayor número de hogares pobres en Ecuador (Velasco y Solis, 2014: 18). De esta manera, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que vive en condición de pobreza en la frontera norte del Ecuador es de 74%, ocho puntos porcentuales por encima del nivel nacional, incluso en Sucumbíos este porcentaje llega hasta el 85% (Velasco y Solis, 2014: 27), por lo tanto, en estas provincias la niñez y adolescencia viven con necesidades básicas insatisfechas y no tienen acceso a las mismas oportunidades, libertades y capacidades que en el resto del país (Velasco y Solis, 2014: 43). Por su parte, en una encuesta realizada a los refugiados colombianos por FLACSO y ACNUR (2011: 48), se determinó que el desplazamiento a Ecuador ha deteriorado sus condiciones de vida y en muchos casos los ha llevado a la pobreza.

La calidad de la vivienda es uno de los principales factores para garantizar el derecho a la vida digna de los niños, niñas y adolescentes, no obstante, como menciona la autora Alexandra Escobar (2010: 73): “(...) todavía es posible encontrar déficits en la calidad de las viviendas y los servicios básicos de muchos hogares ecuatorianos.”. De esta manera, el 40% de los hogares ecuatorianos no cuenta con una ducha, el 25% no posee agua de la red pública, el 11% de las viviendas tienen piso de tierra o caña y el 15% son considerados como alojamientos de transición, es decir covachas, chozas, medias aguas o cuartos de inquilinato (Escobar, 2010: 73). De igual manera, en la frontera norte estos porcentajes aumentan, por ejemplo, en Sucumbíos el porcentaje de personas viviendo en hogares de transición es de 34% y en Orellana de 38%, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes poseen viviendas con condiciones inadecuadas (Velasco y Solis, 2014: 27-28).

En este mismo contexto, los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos consideran que la calidad de sus viviendas eran mejor en su país de origen que en Ecuador (Escobar, 2010: 73), es así que en la encuesta realizada por el ODNA se identificó que el 61% de las viviendas eran más amplias en Colombia que en Ecuador y el 64% eran más cómodas (Escobar, 2010: 73). Por su parte, en la encuesta realizada por FLACSO y ACNUR (2011: 47) se registró que el 93% de los refugiados colombianos habitan en viviendas alquiladas o arrendadas, seguidos por el 6% que habita en viviendas prestadas y únicamente el 1% posee vivienda propia. Aparte de las condiciones económicas, otro de los principales desafíos a los que se enfrentan los inmigrantes colombianos para acceder a una vivienda idónea es la discriminación, en este sentido, la encuesta reveló que el 80% tuvo dificultad para acceder a la vivienda (FLACSO y ACNUR, 2011: 47).

Finalmente, uno de los derechos más importantes dentro del derecho a la supervivencia es el derecho a la salud, el mismo que se encuentra contenido en el Artículo 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 4). A pesar de que en este artículo se reconocen distintos tipos de salud (física, mental, sexual y psicológica), uno de los más

significativos y de los que mayor información existe, es la salud física. El Estado es uno de los actores principales garantes de este derecho, ya que es fundamental para la protección de la vida de los niños, niñas y adolescentes (ODNA, 2010: 71). En Ecuador, el porcentaje de niños ecuatorianos de 0 a 17 años de edad que recibió atención médica en el año 2010 fue 97%, de los cuales el 49% tuvo atención pública, 39% privada, 9% informal y únicamente el 3% no recibió ningún tipo de atención (ODNA, 2010: 71). Las cifras mencionadas anteriormente revelan que la mayor parte de los niños acuden al servicio de salud pública, no obstante, una de las principales limitaciones de este servicio es la baja calidad del mismo (Escobar, 2010: 86).

Dentro de este mismo contexto, en el caso de los refugiados colombianos, la encuesta realizada por FLACSO y ACNUR (2011: 45) manifestó que el servicio de salud es el que posee mayor oportunidad de acceso, en este sentido, el 56% de los encuestados declaró que no tuvo ninguna dificultad para acceder a este servicio, mientras que el 15% no pudo acceder por falta de seguro médico, el 14% fue discriminado por su nacionalidad colombiana, el 11% afirmó que el servicio público es deficiente y el 4% presentó otras dificultades (FLACSO y ACNUR, 2011: 46). Por otra parte, en la encuesta realizada por el ODNA a los niños, niñas y adolescentes en situación de refugio se determinó que el 90% niños entre 0 y 17 años de edad que sufrieron enfermedades respiratorias o infecciones digestivas recibieron algún tipo de atención, sin embargo, la mayor parte de estos recibió atención informal<sup>12</sup>, debido a la falta de recursos económicos, el desconocimiento de los padres acerca de la gratuidad de los servicios públicos de salud o las deficiencias en el sistema ecuatoriano de salud pública (Escobar, 2010: 82).

Asimismo, la alimentación resulta ser un factor determinante para garantizar el derecho a una vida saludable (Escobar, 2010: 79), sin embargo, la desnutrición continúa siendo uno de los principales para la falta de cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador (Escobar, 2010: 80). En el país se registró un porcentaje de desnutrición de 23% a nivel nacional (ODNA, 2010: 72), mientras que en la encuesta realizada por el ODNA a los

---

<sup>12</sup> Se entiende por atención informal a la atención por parte de los padres, medicina natural, consultas al boticario, etc.

niños refugiados este porcentaje fue de 19%, similar al del promedio nacional (Escobar, 2010: 80). Por último, fundamentándose en los datos presentados anteriormente, se puede concluir que la mayoría de los de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos reciben algún tipo de atención médica, sin embargo, esta no siempre es la más óptima y sobretodo no todos pueden acceder al servicio de salud pública debido a las deficiencias del mismo, lo que dificulta el efectivo cumplimiento de este derecho a la salud por parte del estado ecuatoriano.

### **2.3.2. Derecho a la protección**

El derecho a la protección de la niñez y adolescencia aparece en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, este derecho es considerado como fundamental para los niños, niñas y adolescentes, debido a su condición de seres humanos vulnerables que necesitan de una atención especial, ya que se encuentran en un proceso de desarrollo físico y mental (Bennasar, 2015: 0). Además, existen niños, niñas y adolescentes que requieren de protección especial debido a que sus derechos son amenazados o violados por circunstancias específicas (UNICEF, 2015: 0), como es el caso de la niñez y adolescencia colombiana afectada por el conflicto armado y por la migración a Ecuador. A continuación, se analizará el cumplimiento del derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que residen en Ecuador, partiendo de una visión general de la realización de estos derechos en el país, seguido por la situación de este derecho en las provincias que se encuentran en la frontera con Colombia, y por último, se utiliza datos de encuestas realizadas a los inmigrantes y refugiados que viven en el Ecuador.

Dentro del derecho a la protección está el derecho a la integridad personal, el mismo que se encuentra contenido en el Artículo 50 del Código de la Niñez y Adolescencia, y determina que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 3). Sin embargo, como se evidenciará a lo largo de este

apartado, los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianas se enfrentan a situaciones que afectan su integridad personal, como son el trabajo infantil, el maltrato, la discriminación, la violencia en las fronteras y la trata y tráfico de personas, lo cual no permite el cumplimiento efectivo del derecho a la protección de la infancia y adolescencia inmigrante colombiana.

En este sentido, para poder garantizar su protección y su integridad personal es necesario erradicar el trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, ya que este los confronta a distintos riesgos que no permiten su desarrollo integral (Escobar, 2010: 104). De manera general, en Ecuador el 12% de la niñez y la adolescencia entre 5 y 17 años de edad se encuentra trabajando, de los cuales el 9% trabaja y estudia y el 3% solo trabaja, mientras que un 5% de los niños, niñas y adolescentes no trabaja ni estudia (ODNA, 2010: 77). Por su parte, el porcentaje de trabajo infantil en la niñez y adolescencia aumenta en las provincias fronterizas (exceptuando a Carchi que se mantiene dentro del promedio nacional), de manera que en Esmeraldas esta cifra es del 17%, en Sucumbíos es de 14% y en Orellana es de 15% (Velasco y Solis, 2014: 28), entretanto, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes en las fronteras que no trabaja ni estudia fue de 9% (Velasco y Solis, 2014: 28).

Asimismo, en el caso de la niñez y adolescencia colombiana refugiada en Ecuador se determinó que el 9% se encuentra trabajando, de los cuales el 6% abandonó el estudio para trabajar y el 3% estudia y trabaja, adicionalmente, el 17% de los niños, niñas y adolescentes refugiados no estudia ni trabaja (Escobar, 2010: 102). En comparación con el promedio nacional del trabajo infantil en Ecuador, se puede evidenciar que la cifra para la niñez y adolescencia refugiada es menor en 3 puntos porcentuales, no obstante, es importante tomar en cuenta que esta cifra representa únicamente una parte de la inserción en el mercado laboral de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, ya que no todos poseen condición de refugiados. Por otra parte, la cifra que sobresale es el porcentaje de la niñez y adolescencia que dejó sus estudios para poder trabajar, el mismo que resulta ser el doble del promedio nacional, lo que sugiere que sus oportunidades de desarrollo se ven truncadas por la falta de educación (Velasco y Solis, 2014: 19).

Adicionalmente, otra cifra que preocupa es el porcentaje de niños, niñas y adolescentes colombianos que no trabajan ni estudian, sobre todo porque es donde se concentra la niñez y adolescencia en las calles, los trabajos ilegales y el trabajo doméstico (Velasco y Solis, 2014: 29). A partir de las cifras presentadas, queda demostrado que la situación del trabajo infantil en los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos es más compleja, debido a que por su condición económica y en muchos casos por la falta de la figura paterna se han insertado en el mercado laboral a temprana edad (Escobar, 2010: 102), asimismo, esto refleja la incapacidad del Estado y la sociedad ecuatoriana para crear oportunidades que garanticen el derecho a la protección de la niñez y adolescencia colombiana (Velasco y Solis, 2014: 19).

Por otra parte, el maltrato es otra de las formas de atentar contra la integridad personal de la niñez y adolescencia, es por esta razón que el Código de la Niñez y la Adolescencia lo prohíben en todas sus formas, sin embargo, como ya se mencionó en el Capítulo 1, este todavía se encuentra presente en Ecuador como consecuencia de las relaciones adulto-céntricas. En el contexto familiar de Ecuador, 4 de cada 10 niños entre 5 y 17 años de edad han recibido un trato violento por parte de sus padres (Escobar, 2010: 107), a pesar de que no se encontraron datos exactos del maltrato familiar en la niñez y adolescencia inmigrante colombiana, se considera que este valor sería aún mayor debido a que las relaciones familiares han sido trastocadas por el conflicto armado y su movilidad a otro país, y producto de esto, aparecen algunos comportamientos violentos dentro del hogar (Escobar, 2010: 107).

Asimismo, la discriminación atenta contra la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, la misma que se ha manifestado a través de la xenofobia y de los estereotipos creados hacía los colombianos en Ecuador. Uno de los principales ambientes donde se manifiesta la discriminación a los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos es en las instituciones educativas, en la encuesta realizada a la niñez y adolescencia colombiana se registró que el 5% experimentaba discriminación siempre y el 17% únicamente en algunas ocasiones (Escobar, 2010: 113), por otra parte, esta encuesta reveló que esta

discriminación provenía mayoritariamente de sus pares ecuatorianos, en este contexto, el 86% especificó que el agente de discriminación eran compañeros o compañeras, 24% profesores, 6% inspectores, 4% de los directores y 2% del personal administrativo (Escobar, 2010: 114-115).

A partir de esta encuesta, también se encontraron testimonios de niños, niñas y adolescentes que expresaron haber experimentado discriminación por parte de sus compañeros o compañeras en las escuelas y colegios, es así que Ana de 14 años de edad manifestó que: *“En la escuela a veces tengo problemas porque algunas niñas son muy humillativas, te escupen en la cara y no nos quieren, parece que porque somos diferentes. Nosotros no nos peleamos para no quedar mal en la escuela”* (Escobar, 2010: 113), por otro lado, Adalberto de la misma edad dijo: *“Lo que más me disgusta es que en el colegio son discriminativos, a veces no me quieren prestar los cuadernos porque soy colombiano”* (Escobar, 2010: 113), finalmente, Carolina de 15 años de edad mencionó: *“En el colegio nos dicen guerrillera, en la calle que porque usted es colombiana ya creen que es prostituta o algo así”* (Escobar, 2010: 113). De esta manera, se puede evidenciar como los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos se enfrentan a situaciones discriminatorias que atentan con su integridad personal, y a su vez, con su derecho a la protección.

Además, la violencia en las fronteras también atenta contra la integridad personal, esta violencia se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los niños, niñas y adolescentes, ya que se ven expuestos a robos, muerte, secuestros, tráfico de órganos y trata o tráfico de personas (Velasco y Solis, 2014: 106). La trata<sup>13</sup>, el tráfico<sup>14</sup> y la explotación sexual infantil han surgido con mayor intensidad en las provincias fronterizas con Colombia, debido a que la ilegalidad se encuentra más presente en esta zona por la limitada presencia del Estado (Velasco y Solis, 2014: 118). Sin embargo, uno de los temas más alarmantes es como se ha legitimado estas formas de violencia contra la niñez y la adolescencia, de manera que estos se convierten en mercancía para el lucro de los traficantes y explotadores (Velasco y Solis, 2014:

---

<sup>13</sup> La trata se refiere a la explotación de las personas, ya sea para la explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud o extracción de órganos (Velasco y Solis, 2014: 19).

<sup>14</sup> El tráfico de personas se lo realiza a través de la entrada y salida ilegal de una persona a un territorio con la finalidad de obtener algún tipo de beneficio a través de este tránsito (Velasco y Solis, 2014: 19).

19), por ejemplo en la frontera de Esmeraldas, es considerado como normal ofrecer a los hermanos o hermanas para la explotación sexual (Velasco y Solis, 2014: 20).

Al ser una zona fronteriza, los niños, niñas y adolescentes se ven expuestos a abusos por parte de redes de narcotráfico o explotación sexual, fuerzas paramilitares, grupos armados y fuerzas de seguridad tanto ecuatorianas como colombianas (Velasco y Solis, 2014: 18-19). Asimismo, en muchos casos, la falta de documentación de las niñas colombianas facilita la trata para la explotación sexual, ya que la falta de conocimiento de la edad hace que estas puedan ser comercializadas (Velasco y Solis, 2014: 119-120). En conclusión, el cumplimiento del derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que residen en las provincias fronterizas ha sido invisibilizado, ya que estos se han convertido en víctimas de la trata, tráfico, explotación sexual, narcotráfico y actos delictivos (Velasco y Solis, 2014: 124), y en muchas veces, se resta la importancia del tema diciendo que “*son pocos casos*” (Velasco y Solis, 2014: 123).

Por último, dentro del derecho a la protección está el derecho a la protección especial en caso de desastres naturales y conflictos armados nacionales o internacionales y los derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados, consagrados en los Artículos 57 y 58 respectivamente (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 11). En este sentido, entre el 2000 y 2008 siete de cada diez niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos solicitaron refugio al Estado ecuatoriano, sin embargo, la falta de conocimiento impide que gran parte esta niñez y adolescencia inmigrante acceda a este derecho de protección internacional (Escobar, 2010: 59), además, de los siete que solicitaron refugio, únicamente la mitad fue reconocido y la otra mitad se encuentra en proceso o como solicitante, debido a las deficiencias y la demora del Estado ecuatoriano para reconocer a todas las personas (Escobar, 2010: 60).

### **2.3.3. Derecho a la participación y desarrollo**

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Niñez y la Adolescencia del Ecuador reconocen el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. El derecho a la participación incluye la libertad de expresión, escuchar las opiniones de la niñez y adolescencia, el acceso a la información, el derecho a ser consultados y la libertad de asociación, de esta manera, se promueve que los niños, niñas y adolescentes posean un rol activo en la sociedad (UNICEF, 2015: 0). La participación de la niñez y la adolescencia se puede dar en distintos ambientes, entre los cuales se encuentran: la familia, la escuela y la comunidad (UNICEF, 2006: 10). Sin embargo, a pesar de que el derecho a la participación es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, son escasos los indicadores que miden la participación de estos en los distintos ambientes (Organización de Estados Americanos [OEA] e Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente [INN], 2010: 12).

En Ecuador, la participación de la niñez y adolescencia ha adquirido mayor importancia en los últimos años, sobre todo con la participación en las elecciones del 2010 de los adolescentes de 16 y 17 años de edad y con la creación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes (MIES y CNNA, 2012: 86). Los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes tienen la finalidad de ampliar la participación de los niños, niñas y adolescentes entre 8 y 18 años de edad, de manera que puedan expresar su opinión acerca de temas de su interés y contribuyan a la construcción de la vida cívica, política y comunitaria del país (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional [CNII], 2014: 0). En este sentido, el 54% de cantones ecuatorianos poseen Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes (MIES y CNNA, 2012: 88), los cuales incluyen temas de movilidad humana, género, nacionalidades, discapacidades, protección especial y cultura (MIES y CNNA, 2012: 87).

Por otra parte, la Constitución permite que los adolescentes de 16 y 17 años de edad participen en las elecciones de autoridades nacionales y seccionales del Ecuador, en este contexto, el porcentaje de los adolescentes que participaron en las elecciones del 2010 fue de 66% (MIES y CNNA, 2012: 87-88). Además

en cuanto a la participación de la niñez y adolescencia en los establecimientos educativos, se registró que el 60% cuenta con gobiernos estudiantiles conformados por niños, niñas y adolescentes entre 13 y 17 años de edad (MIES y CNNA, 2012: 88). No obstante, a pesar de que existen mecanismos de participación para los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, no se ha podido determinar de forma precisa la intervención de la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana en los mismos.

De igual manera, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador contemplan el derecho al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, dentro del cual se encuentran el derecho a la identidad, a la identificación, a la educación y el derecho a la recreación y descanso (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 6-10). A continuación se analizará el cumplimiento de cada uno de estos derechos para los niños inmigrantes colombianos que residen en Ecuador.

El derecho a la identidad se encuentra contenido en el Artículo 33 del Código de la Niñez y la Adolescencia y determina que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.”* (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 6), sin embargo, en algunos casos, se ha negado la nacionalidad ecuatoriana a los niños y niñas de padres inmigrantes colombianos nacidos en Ecuador (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2009: 59).

En este sentido, el Artículo 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas nacidas en el país poseen nacionalidad ecuatoriana, empero, el Registro Civil niega este derecho a los hijos e hijas de padres extranjeros por no poseer estada legal vigente en Ecuador, lo cual se traduce en la inobservancia del derecho a la identidad de los niños y niñas (Coalición por las Migraciones y el Refugio, 2009: 59). Por otra parte, se encuentra el derecho a la identificación comprendido en el Artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 6), sin embargo, uno de los principales problemas que enfrenta la niñez

inmigrante colombiana menor de 5 años de edad, es la falta de documentación que los identifique, debido a la falta de documentos de sus padres, escasos recursos económicos y la discriminación hacia la población colombiana (Escobar, 2010: 100).

Asimismo, el derecho al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes abarca el derecho a la educación de calidad, el mismo que está consagrado en el Artículo 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 7). En Ecuador, el Estado garantiza el acceso universal a este derecho, y en las leyes se determina que la educación básica posee una duración de 10 años y es obligatoria para la niñez y la adolescencia a partir de los 5 años de edad (Escobar, 2010: 91). La cobertura total de la educación primaria es uno de los avances significativos del Ecuador en relación a los objetivos del milenio, por el contrario, cuando se refiere a la cobertura universal de la educación básica, esta continúa siendo uno de los desafíos para el Estado ecuatoriano (Velasco y Solis, 2014: 24-25).

Además, la calidad también resulta ser otro de los principales problemas del sistema educativo, reflejada en el rezago escolar, dado que 4 de cada 10 adolescentes entre 12 y 17 años de edad no están cursando el año escolar correspondiente a su edad, siendo la situación económica una de las principales causas del el abandono y la reinserción escolar (Velasco y Solis, 2014: 25). Como ya se mencionó anteriormente, la educación básica comienza a partir de los 5 años de edad, en este sentido, el porcentaje de niños y niñas ecuatorianos en esta edad que asisten a la escuela es de 88% y 1 de cada diez niños no lo hacen (Escobar, 2010: 91). En contraposición, 1 de cada 5 niños y niñas inmigrantes colombianos en esta misma edad no asisten a la escuela, debido a la falta de recursos económicos y/o de documentación para acceder a las instituciones educativas (Escobar, 2010: 91).

Por otro lado, el porcentaje de niños y niñas ecuatorianos entre 6 y 11 años de edad que asiste a la escuela es de 96%, mientras que este valor disminuye en 9 puntos porcentuales para la niñez colombiana refugiada en el país (Escobar, 2010: 92). De igual manera, esta brecha se mantiene en el acceso

a la educación para la adolescencia entre 12 y 17 años de edad, ya que el porcentaje de adolescentes ecuatorianos que acceden al sistema educativo es de 71%, comparado con el 57% de los colombianos refugiados que lo hacen (Escobar, 2010: 92). Asimismo, en una encuesta realizada por FLACSO y ACNUR a los refugiados colombianos se identificó que el 67% de los encuestados tuvo dificultades para acceder al derecho a la educación, entre las principales se encontraron la falta de documentación (52%), la falta de recursos económicos (31%) y la discriminación (14%) (FLACSO Y ACNUR, 2011: 43).

Es factible afirmar, que a pesar de los esfuerzos del Estado ecuatoriano por universalizar la educación y de las políticas públicas para garantizar este derecho, esto no han sido reflejado en la práctica, un claro ejemplo de esto es el Acuerdo Ministerial 337 que garantiza el acceso a la educación para la niñez y adolescencia en movilidad, sin embargo, como se reveló en las cifras presentadas anteriormente, todavía existe una brecha significativa entre ecuatorianos y colombianos para el cumplimiento efectivo de este derecho. Por último, dentro del derecho al desarrollo de la niñez y la adolescencia se encuentra el derecho a la recreación y descanso, el cual encuentra establecido en el Artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia (Asamblea Nacional Constituyente, 2009a: 9).

Este derecho es considerado como fundamental para los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, ya que las actividades recreativas sirven como terapia para la niñez y adolescencia que ha sufrido algún tipo de trauma, como en el caso de la niñez y adolescencia colombiana que se enfrenta al conflicto armado y a la movilidad humana (Escobar, 2010: 97). En una encuesta realizada por el ODNA a los niños, niñas y adolescentes refugiados que residen en Ecuador, se determinó que estos invierten un poco más de 3 horas diarias para la recreación y el descanso, entre las actividades recreativas están la práctica de algún deporte, mirar la televisión o películas, leer, escribir, escuchar música y compartir con amigos o familia (Escobar, 2010: 97-98).

A partir de lo analizado a lo largo de este capítulo, se puede concluir que existe una brecha entre el marco normativo legal vigente y la realidad de la niñez

y adolescencia inmigrante colombiana, ya que a pesar de que existe la garantía formal de sus derechos en las políticas públicas ecuatorianas, esto no necesariamente significa la observancia de los mismos. En el primer subcapítulo, se puede evidenciar que en Ecuador hay distintos instrumentos que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, como son la Constitución, el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código de la Niñez y la Adolescencia. No obstante, las cifras presentadas en el último subcapítulo revelan que existe un largo camino por recorrer para que los derechos consagrados en este marco normativo se cumplan efectivamente en la cotidianidad de la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana.

## **CAPÍTULO III**

### **EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL ECUADOR**

#### **3.1. El enfoque de derechos en el Ecuador**

A partir de la adopción del Sumak Kawsay o Buen Vivir en la Constitución de la República del Ecuador, el desarrollo se ha enfocado en otros aspectos, y no únicamente en el crecimiento económico. En este sentido, el actual enfoque de derechos del Ecuador apunta a conseguir el desarrollo humano y social a partir de la armonía con la naturaleza y los seres humanos, para lo cual, la garantía de los derechos humanos claves para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes resulta ser un factor fundamental, no obstante, existen algunos desafíos para la consecución de este desarrollo, tales como la diferencia de oportunidades en la niñez y adolescencia, la pobreza, la desigualdad social y la discriminación. En el presente apartado se analizará el desarrollo, concebido como la ampliación de las libertades y capacidades de las personas y algunos de los impedimentos para alcanzarlo.

##### **3.1.1. El Régimen del Buen Vivir**

El Buen Vivir surge a partir de la cosmovisión de los pueblos indígenas y proviene de las palabras quechuas o kichwas “Sumak Kawsay”, por una parte, Sumak significa plenitud, lo superior, excelencia, magnificencia y grandeza, mientras que Kawsay se refiere a la vida en un estado dinámico, cambiante y en constante movimiento, por lo tanto, se puede concebir al Sumak Kawsay como la vida en plenitud y en construcción permanente de la armonía con la naturaleza y los demás seres humanos (Dávalos, 2008: 150). Asimismo, a más de la visión indígena, existen otras fuentes de inspiración para el Buen Vivir, como menciona Alberto Acosta “(...) el concepto del Buen Vivir no solo tiene un anclaje histórico en el mundo indígena, se sustenta también en algunos principios filosóficos universales aristotélicos, marxistas, ecologistas, feministas, cooperativistas, humanistas y otros.” (2010: 190). En efecto, más allá de la fuente de inspiración del Buen Vivir, este se

considera como una alternativa diferente al desarrollo basado en el crecimiento económico y la modernidad de los pueblos (Dávalos, 2008: 149).

A lo largo de la historia, se ha concebido al desarrollo con un progreso lineal, relacionado directamente con el crecimiento económico (Acosta, 2012:53). Esta concepción se origina el 20 de enero de 1949 con el discurso de posesión del segundo mandato del presidente estadounidense Harry Truman, en el cual, se dividió al mundo en dos territorios desarrollados y subdesarrollados, además, se determinó el camino que deberían seguir las “*áreas subdesarrolladas*” para alcanzar el desarrollo que solo poseían las naciones industrializadas, a partir de este momento, se implantó la idea de desarrollo basada en el crecimiento económico (Pérez y Cardoso, 2014: 51-52). No obstante, la consecución de este desarrollo ha traído impactos negativos en la naturaleza y en las relaciones humanas, entre los cuales se encuentran la concentración de las riquezas, el continuo crecimiento de la desigualdad entre las personas y los países, el consumismo y la explotación de la naturaleza, entre otros (Pérez y Cardoso, 2014: 52).

Como consecuencia, en el mundo se han manifestado diferentes crisis como las guerras por recursos naturales, el crecimiento de las corrientes migratorias, las violaciones permanentes de los derechos humanos, las crisis financieras mundiales, la corrupción, el narcotráfico, los conflictos armados, el calentamiento global, entre otras (Pérez y Cardoso, 2014: 51). Por lo tanto, se empezó a presenciar un deterioro social y ambiental de los países, producto de sus esfuerzos por salir del subdesarrollo (Acosta, 2012: 44), de esta manera, la exteriorización de las limitaciones del desarrollo a partir del crecimiento económico generó desconfianza en el desarrollo convencional y se buscaron nuevas alternativas para alcanzarlo (Acosta, 2012: 41). En este sentido, Amartya Sen, economista ganador del Premio Nobel en 1997, también planteó que existen otras alternativas viables para alcanzar el desarrollo de los países, ya que el crecimiento económico no es en sí equivalente al desarrollo, este debe ser concebido como un medio para alcanzar otros fines (Acosta, 2010: 202).

En este mismo contexto, Sen propone las oportunidades o los recursos materiales como un medio para ampliar las capacidades de las personas, de manera que el desarrollo del ser humano radica en las cosas que es o no capaz de hacer, por ejemplo, la capacidad de alimentarse, educarse, de participar en su entorno, etc. (Acosta, 2010: 192). En efecto, no se puede negar que la idea tradicional del desarrollo basado en el crecimiento económico ha producido distintos progresos, como el aumento de la capacidad productiva, avances científicos y tecnológicos e incluso la reducción de la pobreza en algunas naciones, sin embargo, este tipo de desarrollo promueve la acumulación de riquezas que beneficia únicamente a la ampliación de las capacidades de unos pocos y no de la colectividad, creando grandes desigualdades sociales (Acosta, 2010: 192).

Contrario a esto, aparece el Buen Vivir como una propuesta de los pueblos andinos para construir una visión más compleja del desarrollo, encaminada a la redistribución de la riqueza, con la finalidad de promover la libertad, equidad e igualdad de las personas para su convivencia armónica entre sí y con la naturaleza, ya que desde esta perspectiva se puede alcanzar la vida en plenitud o Sumak Kawsay (Acosta, 2010: 192-193). En el caso de Ecuador, se incorpora a los debates de la Asamblea Nacional Constituyente el tema del Buen Vivir entre los años 2007 y 2008, y finalmente, se introduce este concepto en la Constitución del 2008, a partir de entonces, el Buen Vivir rige en el Estado y se muestra como una oportunidad para emprender cambios estructurales en el país y para conseguir una sociedad plurinacional que promueva la participación de todos sus miembros (Pérez y Cardoso, 2014: 58).

Como ya se mencionó anteriormente, el Buen Vivir se enfoca en el desarrollo a partir del cumplimiento de los derechos humanos y de la naturaleza (Acosta, 2010: 190), por lo cual, en la Constitución de la República del Ecuador aparecen los Derechos del Buen Vivir, en donde, se reconoce el derecho al agua, alimentación, salud, vivienda, educación, ambiente sano, comunicación, información, seguridad social, entre otros, de esta manera, con la realización de estos derechos se pretende la construcción del Sumak Kawsay en el país (Gudynas y Acosta, 2011: 76). No obstante, como menciona Alberto Acosta, es

importante que el Buen Vivir más que una mera declaración en los artículos de la Constitución, se convierta en “(...) la posibilidad de introducir cambios estructurales mediante el cumplimiento de esos diferentes artículos constitucionales.” (2010:193).

Asimismo, para la aplicación efectiva del Buen Vivir y para la introducción de cambios estructurales en el país, se requiere de la correcta interpretación del Sumak Kawsay, ya que en muchos casos se ha confundido a este concepto con el de “vivir mejor” (Acosta, 2012: 82). La idea de “vivir mejor” se entiende como el progreso que promueve la competencia entre las personas y la acumulación de los bienes materiales, contrario al Buen Vivir que fomenta la convivencia armónica y la construcción de una sociedad solidaria (Acosta, 2012: 82-83). De igual manera, se ha utilizado el concepto del Buen Vivir con fines propagandísticos del gobierno, por esta razón, es común observar documentos y programas que emplean este término de modo publicitario (Acosta, 2012: 84), como ejemplo, Alberto Acosta menciona que:

*“(...) proyectos municipales para mejorar las calles son presentados como si de eso se tratara el Buen Vivir, en ciudades construidas alrededor de la cultura del automóvil y no de los seres humanos. Igualmente, mientras se profundiza el extractivismo con la mega minería o ampliando la frontera petrolera, se levantan otros programas gubernamentales membretados como de “Buen Vivir”. (2012: 84)*

De esta manera, se representa el Buen Vivir propagandístico asociado con el desarrollo occidentalizado, por lo cual, es fundamental que se comprenda lo que en realidad significa el desarrollo a partir del Sumak Kawsay basado en los saberes ancestrales desde la cosmovisión de los pueblos indígenas para que esto no sea concebido como una mera declaración en la Constitución ecuatoriana sino más bien en una forma de realizar cambios estructurales en el país y que este se convierta en un lugar idóneo para la garantía de los derechos de las personas y de la naturaleza.

### **3.1.2. La igualdad de oportunidades en la Niñez y Adolescencia**

Desde la perspectiva del economista Amartya Sen, el desarrollo es entendido “(...) como un proceso de expansión de las libertades reales de las que disfrutan los individuos.” (Sen, 2000: 19), por lo tanto, el desarrollo radica en la libertad del ser

humano para que pueda vivir de la manera que desea (Edo, 2002: 21). En este mismo sentido, Sen considera que las oportunidades o recursos materiales no son suficientes para conseguir el desarrollo, ya que lo que realmente importa son las capacidades, dado que estas determinan lo que se puede hacer o no con de las oportunidades (Camps, 1997: 0). Por esta razón, Amartya Sen se enfoca en la igualdad de capacidades más que en la igualdad de oportunidades y la atención se traslada “(...) de los bienes a los que una persona puede acceder hacia lo que los bienes suponen para los seres humanos.” (Edo, 2002: 23).

Es así que la igualdad de oportunidades posee importancia en el desarrollo únicamente porque estas son un medio para emplear las capacidades, más no constituyen el desarrollo en sí (Camps, 1997: 0). Partiendo de la premisa anterior, la desigualdad de oportunidades de los niños, niñas y adolescentes con los adultos y entre sí se convierte en un impedimento para alcanzar el desarrollo como libertad. A continuación se analizará la desigualdad existente entre la niñez y adolescencia con los adultos, dado que en la práctica la concepción de estos como sujetos de derechos se vuelve cada vez más compleja (ODNA, 2012: 83), por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes son concebidos más como objetos de protección que como sujetos de derechos, lo que ha generado una pérdida de sus derechos individuales y la incompreensión de su independencia (Bianchi, Brunetto, Ferrari, Aristimuño y Bertinat, 2012: 14).

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoció a la niñez como sujetos de derechos y frente a la ley se los ubicó en igualdad de condiciones con los adultos, promoviendo la construcción del enfoque de derechos de los niños, niñas y adolescentes y disminuyendo la brecha de desigualdad con los adultos (Guendel, Barahona y Bustelo, 2005: 106-107), de este modo, se configuraron las leyes de la niñez y adolescencia en los países, enfocándose en la redefinición del concepto de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos (Guendel, Barahona y Bustelo, 2005: 107). Sin embargo, a pesar de esta contribución de la Convención a la normativa de los países, la concepción de los niños como sujetos de derechos no ha logrado traducirse en las distintas realidades de la niñez y la adolescencia (Guendel, Barahona y Bustelo, 2005: 107-108).

Como se mencionó en el primer capítulo, uno de los principales desafíos para la observancia de la Convención y para el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y la adolescencia es la concepción de los niños, niñas y adolescentes como objetos de tutela y no como sujetos de derechos, lo que conlleva a ubicar a estos en una condición de inferioridad con respecto de los adultos y a promover la desigualdad de oportunidades entre los niños y los adultos (Guendel, Barahona y Bustelo, 2005: 116). Además, la desigualdad de oportunidades genera un mayor impacto en los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad, ya que en muchos de los casos y sobretodo en los más pequeños estos dependen de los adultos para poder acceder a oportunidades como la alimentación, la salud, la educación, etc. (Biblioteca Virtual de Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental [BVSDE], 2002: 0).

Asimismo, la igualdad de oportunidades en la niñez y adolescencia es entendida como la situación en donde todos los niños, niñas y adolescentes poseen las mismas posibilidades de subsistencia, indistintamente de las circunstancias externas que los rodean (género, raza, edad, posición económica y social, cultura, nacionalidad, etc.), de tal modo que en una igualdad de oportunidades integral, estas circunstancias no son un factor contribuyente o limitante de su desarrollo (Paes, Ferreira, Molinas y Saavedra, 2008: 58). De igual manera, el economista del Banco Mundial Facundo Cuevas sostiene que *“(...) el acceso a un servicio es inequitativo cuando la falta de acceso depende sistemáticamente de circunstancias que escapan al control de los niños, como género, etnia, lugar de residencia, educación de los padres.”* (2010:0). En este contexto, se desarrolló el Índice de Oportunidades Humanas (IOH) para medir la desigualdad de oportunidades en la niñez y adolescencia, como mencionan los autores Paes, Ferreira, Molinas y Saavedra, este indicador toma en cuenta:

*“(...) (i) el nivel de cobertura de oportunidades básicas necesarias para el desarrollo humano, como la educación primaria, agua y saneamiento, y electricidad; y (ii) el grado en que la distribución de dichas oportunidades está condicionada por las circunstancias exógenas a los niños, como el género, los ingresos o las características de los hogares.”* (2008: 80)

Es así que este indicador sirve como una herramienta para evaluar el acceso de la niñez y la adolescencia a las oportunidades básicas y promover la justa asignación de las mismas (Paes, Ferreira, Molinas y Saavedra, 2008: 80). Para calcular el IOH se debe considerar dos variables, por una parte la cobertura o el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los servicios claves para el desarrollo, y por otra parte, la desigualdad en el acceso a este servicio, de esta manera, se asigna a los países un valor entre 0 y 100, la cobertura total se representa con el 100% y la equidad perfecta con el 0% (Cuevas, 2010: 0). En conjunto, estas dos variables componen el IOH, el mismo que tiene como meta llegar a un valor de 100% que significaría la cobertura total y equitativa de los servicios básicos para el desarrollo de la niñez y adolescencia<sup>15</sup>.

En el caso ecuatoriano, de acuerdo con los datos del Censo Poblacional del 2010, el IOH de la educación de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 14 años fue de 95.9%, la tasa de cobertura fue de 96.9% y la desigualdad de 1% (Cuevas, 2010: 0), este IOH se encuentra muy cercano al 100% gracias a los avances del país para garantizar el acceso universal a la educación básica y se ha convertido en uno de los principales logros para la cobertura total y equitativa de los servicios claves para el desarrollo de la niñez y adolescencia (Banco Mundial, 2014: 0). Sin embargo, uno de los desafíos a los que se enfrenta el país es la calidad educativa reflejada en IOH de la graduación a tiempo (Banco Mundial, 2014: 0), el mismo que obtuvo un valor de 46.9%, con un nivel de cobertura de 54.4% y la desigualdad fue de 13,7% (Cuevas, 2010: 0).

De igual manera, otro de los logros del país fue el acceso a la electricidad en las viviendas ecuatorianas, el cual obtuvo un IOH de 93,1%, en el cual, la cobertura fue de 95.1% y la desigualdad de 2.2% (Cuevas, 2010: 0), este indicador se encuentra por encima de muchos países latinoamericanos, no obstante, el acceso al servicio de agua potable, el saneamiento de la misma y la red de alcantarillado es otro de los desafíos del país (Banco Mundial, 2014: 0), de este modo, el OIH para el acceso al agua potable en las viviendas fue de 55.8%, en el cual, la cobertura representó 69.8% y la desigualdad 20.1%

---

<sup>15</sup> En términos matemáticos, el IOH está dado por:  $IOH = C(1 - D)$ , siendo (C) la cobertura de los servicios claves para el desarrollo de la niñez y adolescencia, y (D) la inequidad para acceder a estos servicios.

(Cuevas, 2010: 0). En base a lo mencionado, es factible afirmar que el Ecuador manifiesta logros y desafíos en la cobertura total y equitativa de los servicios básicos para el desarrollo de la niñez y adolescencia, por lo tanto, resulta necesario garantizar que los niños, niñas y adolescentes posean las mismas oportunidades en todos los servicios claves para su subsistencia, con la finalidad de que estos se conviertan en un medio para ampliar sus capacidades y libertades.

### **3.1.3. La pobreza, discriminación y desigualdad social**

La pobreza, la discriminación y la desigualdad social son factores que limitan el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes a partir de la ampliación de sus libertades y capacidades. De manera general, en América Latina y el Caribe existen millones de niños, niñas y adolescentes que viven en condición de pobreza, discriminación, y/o falta de acceso a servicios claves para su desarrollo, tales como el de la educación y salud (UNICEF, 2006: 1a), lo que ha producido la exclusión e invisibilidad de la niñez y adolescencia, y por ende, estos se enfrentan a situaciones que ponen en riesgo su vida (UNICEF, 2006: 2a). Cabe destacar que la pobreza es uno de los principales motivos de la exclusión e invisibilidad de los niños, niñas y adolescentes, además, posee una estrecha relación con la desigualdad y la discriminación (Arriagada, 2003: 105), por lo tanto, a continuación se enfatizará en la pobreza como uno de los principales limitantes para el desarrollo de la niñez y adolescencia, y posteriormente se abordará la discriminación y desigualdad social.

Según menciona el Investigador Miguel Ángel Vite Péré, para Amartya Sen la pobreza se puede identificar con “(...) *la ausencia de una igualdad de capacidades para los individuos que integran la sociedad.*” (1999: 175), por esta razón, Sen apunta a la igualdad de capacidades para todos los seres humanos con la finalidad de que puedan beneficiarse de las oportunidades (Vite, 1999: 175-176). De acuerdo con lo propuesto por Sen, se puede considerar a una persona como pobre si no posee los recursos necesarios para efectuar ciertas actividades mínimas (Arriagada, 2003: 101), dado que la pobreza priva a los individuos de cubrir sus necesidades básicas para poseer una vida digna en cumplimiento de

sus derechos (Arriagada, 2003: 101). En este sentido, el economista Manfred Max Neef (1993: 41-42) considera que el desarrollo de las personas radica en la satisfacción de sus necesidades básicas, entre las cuales se puede mencionar la necesidad de subsistencia (alimentación y abrigo), la necesidad de entendimiento (educación, estudio, investigación, etc.) y la necesidad de protección (salud).

En base a lo planteado anteriormente, se propone un análisis multidimensional de la pobreza, en donde no solo se tenga en cuenta la métrica monetaria o el ingreso para el bienestar de las personas, sino que se considere otros aspectos no monetarios (Boltvinik et. al., 2014: 243), entre los cuales se encuentran derechos como el de salud, educación, vivienda, participación social, alimentación, etc. (Arriagada, 2003: 102). En este contexto, el enfoque de derechos busca adjudicar poder a las personas excluidas por la pobreza, a partir del reconocimiento de sus derechos básicos (Abramovich, 2006: 40), dado que la pobreza priva ciertas libertades fundamentales para el desarrollo de las personas (Abramovich, 2006: 36-37). Por lo tanto, es esencial tener en cuenta que la disminución de la pobreza, los derechos humanos y el desarrollo se encuentran estrechamente relacionados entre sí, debido a que como menciona el autor Nicolás Angulo, “(...) *el desarrollo humano consiste en la realización de los derechos humanos y, por consiguiente, en la progresiva reducción de la pobreza.*” (2006: 0).

De esta manera, Angulo ha concebido a la pobreza como la antítesis del desarrollo social, puesto que no permite la realización de los derechos humanos, y por ende, la ampliación de las capacidades y libertades de las personas (2006: 0). Desde esta perspectiva, el enfoque multidimensional de la pobreza consiste en identificar a esta no por la falta de acceso a bienes materiales, sino por el incumplimiento de los derechos humanos claves para el desarrollo de las personas (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] y UNICEF, 2012: 21). En el caso de la niñez y adolescencia, la pobreza afecta significativamente el cumplimiento de sus derechos humanos, ya que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan a situaciones de riesgo, por ejemplo la falta de educación, atención médica y la desnutrición, los cuales inhiben su desarrollo (CONEVAL y UNICEF, 2012: 22).

Por su parte, otro de los riesgos de la niñez y adolescencia que vive en la pobreza y pobreza extrema es la probabilidad de vivir en esta condición por el resto de su vida, debido a la transmisión generacional de la pobreza (CONEVAL y UNICEF, 2012: 22). En muchos casos, la pobreza genera daños irreversibles, no solo físicos sino también emocionales, ya que los niños, niñas y adolescentes poseen necesidades propias de su edad, y la falta de satisfacción de las mismas puede dejar secuelas que marcan su vida aun cuando estos se convierten en adultos y dejan de ser pobres, por esta razón, la pobreza produce mayor vulnerabilidad en los niños, niñas y adolescentes comparado con los adultos (CONEVAL y UNICEF, 2012: 24). Asimismo, la pobreza en la población infantil y adolescentes es un resultado de las condiciones de vida de sus padres, familiares o de las personas que los cuidan, puesto que al ser menores de edad poseen dependencia económica y social de los adultos (CONEVAL y UNICEF, 2012: 25-26).

Como ya se ha mencionado anteriormente, la desigualdad social va de la mano de la pobreza y promueve el acceso inequitativo a los derechos básicos para el desarrollo de las personas. América Latina y el Caribe es la región donde se registra mayor desigualdad, y al igual que sucede con la pobreza, los niños, niñas y adolescentes son los más afectados con la desigualdad social, ya que únicamente unos pocos pueden acceder a los servicios claves para el desarrollo, concebido como la ampliación de sus capacidades y libertades de las personas (UNICEF, 2006: 2-3a). Por último, otro de los principales factores que limita el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y que también se encuentra relacionado con la pobreza es la discriminación, dado que esta obstaculiza la igualdad de acceso a los derechos reconocidos en las distintas leyes (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar [RELAF] y UNICEF, 2013: 11).

El concepto de discriminación en sí no posee una connotación negativa, no obstante, adopta una cuando se clasifica a las personas en condición de superioridad o inferioridad dependiendo de ciertos rasgos o características, lo cual conlleva a la falta de cumplimiento efectivo de sus derechos (RELAF y UNICEF, 2013: 11). Así también existe la posibilidad de una discriminación positiva, también conocida como acciones afirmativas, que hace referencia a

todas las medidas adoptadas por los Estados para equilibrar el acceso a los derechos a través de un trato preferencial a aquellas personas que se encuentran en desventaja, la cual resulta indispensable en el caso de la niñez y la adolescencia debido a sus particularidades (RELAF y UNICEF, 2013: 12-13). A lo largo de este trabajo investigativo la discriminación por cualquier motivo (raza, género, nacionalidad, etnia, cultura, religión, etc.) adquiere una connotación negativa, debido a que esta atenta con la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes.

En los capítulos anteriores, se ha mencionado distintos instrumentos que promueven la igualdad en el acceso a los derechos y la no discriminación, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, sin embargo, en la práctica se evidenció como la discriminación continúa siendo un desafío para el cumplimiento efectivo de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana. En conclusión, el modelo de desarrollo basado en el enfoque de derechos requiere de medidas efectivas para combatir la pobreza, la desigualdad social y la discriminación, de manera que se pueda garantizar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad, puesto que estas tres se convierten en los principales factores que limitan el desarrollo de la niñez y adolescencia a partir de la ampliación de sus libertades y capacidades.

### **3.2. La ampliación de las libertades y capacidades a partir de la participación de los niños y jóvenes**

La participación de los niños, niñas y adolescentes constituye uno de los derechos claves para su desarrollo, ya que este contribuye con la ampliación de sus libertades y capacidades, en este sentido, esta sirve como un instrumento para fortalecer sus otros derechos y para ejercer la ciudadanía, además, también facilita la construcción de la democracia, porque implica la intervención de los individuos en las decisiones que les afectan de manera personal o comunitaria (UNICEF, 2006: 29b). Es a través de la participación que la concepción de la niñez y adolescencia como sujetos de derechos se hace efectiva, dado que tradicionalmente los niños han sido excluidos por los adultos en la toma de

decisiones, en virtud de esto, a continuación se planteará la importancia del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes como una necesidad para el desarrollo humano, tomando en consideración los factores que favorecen y que limitan la misma.

### **3.2.1 El derecho a participar**

La Convención sobre los Derechos del Niño supuso un avance significativo en la ampliación de las libertades y capacidades de la niñez y adolescencia, a través del reconocimiento de sus derechos, no obstante, en la práctica se ha evidenciado que existe una brecha entre el reconocimiento y el cumplimiento de dichos derechos consagrados en la Convención (González, 2011: 727), esto no ha sido una excepción en el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, el cual difícilmente ha sido consumado por los adultos. La participación es considerada como un instrumento fundamental para la edificación de la democracia, ya que implica la intervención de los individuos en las decisiones que les afectan de manera personal o comunitaria (UNICEF, 2006: 29b), sin embargo, tradicionalmente, los niños no han sido escuchados por los adultos, por esta razón, la Convención determina que los niños, niñas y adolescentes deben participar en las decisiones que les atañen (UNICEF, 2011: 0).

Con la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989 se estableció un grupo de preceptos para que los Estados Parte se comprometieran con los derechos de la niñez y la adolescencia, entre los cuales se encontraba la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones relevantes para su desarrollo (Pérez, 2013: 85). El derecho a la participación forma parte de los cuatro principios rectores de la Convención, y se encuentra directamente relacionado con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el interés superior del niño (Save the Children, 2008: 35). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar implica que estos expresen su opinión, que esta sea escuchada y tomada en cuenta por parte de los adultos, lo cual conlleva a una nueva forma de

relacionarse entre estos dos grupos, de tal manera que se creen nuevos espacios y canales de comunicación para fortalecer este derecho (UNICEF, 2011: 0).

El derecho a la participación es innato, es decir, lo poseen todos los niños, niñas y adolescentes a partir de su nacimiento, sin embargo, requiere del reconocimiento de los adultos para su pleno ejercicio (Giorgi, 2009: 11), por lo tanto, como menciona la Organización de Estados Americanos [OEA] y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente [INN]:

*“(...) es preciso que los adultos adopten una actitud centrada en el niño y niña, escuchen a los niños pequeños y respeten su dignidad y sus puntos de vista individuales, también es necesario que los adultos hagan gala de paciencia y creatividad adaptando sus expectativas a los intereses de los niños pequeños, a sus niveles de comprensión y a sus formas de comunicación preferidas” (2010: 35).*

De esta manera, la colaboración del mundo adulto resulta fundamental para lograr cumplimiento efectivo del derecho a la participación de la niñez y adolescencia. Por su parte, las opiniones de los niños, niñas y adolescentes se convierten en un aporte para ampliar la perspectiva de los adultos en cuanto a la realidad y experiencia de la niñez y adolescencia (González, 2011: 743), la participación efectiva requiere de compartir información y de diálogo permanente entre los niños y los adultos, dado que este proceso ayuda a mejorar los resultados y las decisiones que se toman con respecto a estos en los distintos ambientes como la familia, escuela o colegio , e incluso en el espacio público (Save the Children, 2008: 36-37). Empero, la participación de la niñez y adolescencia en el gobierno es prácticamente inexistente, ya que esta supone que los niños, niñas y adolescentes se involucren en el espacio político para proteger sus derechos (Save the Children, 2008: 37).

Generalmente, la niñez y adolescencia ha sido concebida como un objeto pasivo que depende de los adultos para su protección y desarrollo, lo cual dificulta que estos expresen su opinión y que sean escuchados, por el contrario, la aceptación del derecho a la participación significa el consentimiento de sus pensamientos, valores, conocimientos y capacidades, reconociéndolos como sujetos de derechos (Save the Children, 2008: 39). La participación protagónica promueve el desarrollo de la niñez y la adolescencia, dado que reúne un

conjunto de características fundamentales para concebirlos como sujetos de derechos, tales como la dignidad, el cambio en las relaciones de poder, un nuevo prototipo de sociedad, el empoderamiento y la incidencia (Save the Children, 2008: 40-43). El reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes les proporciona dignidad humana (Castro, Cussiánovich, Tejada y Valencia, 2009: 102), en este sentido, el derecho a la participación permite la intervención de la niñez y la adolescencia en los asuntos de su interés lo que implica su concepción como ciudadanos y el acceso a una vida digna (Save the Children, 2008: 40).

De igual manera, la participación protagónica contribuye a cambiar las relaciones de poder entre los adultos y los niños, ya que estas se han caracterizado por del dominio y control de los primeros sobre los segundos (Save the Children, 2008: 41), asimismo, por medio del cambio de estas relaciones se crea un nuevo modelo de sociedad, en donde los niños, niñas y adolescentes puedan participar plenamente para garantizar el cumplimiento de sus derechos ciudadanos y el acceso a una vida digna (Save the Children, 2008: 42). Por su parte, el empoderamiento de la niñez y adolescencia promueve que estos se conviertan en protagonistas de su propio desarrollo, y por último, la incidencia hace referencia al impacto que tiene la participación de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad para cambiar su realidad y mejorar su calidad de vida (Save the Children, 2008: 42-43).

Existen distintos grados de incidencia, entre los cuales se encuentran la incidencia consultiva, que hace referencia a la recolección de las opiniones de la niñez y adolescencia, pero la toma de decisiones no se supedita a esta, seguido por la incidencia colaborativa, en donde las decisiones reúnen las opiniones tanto de los niños como de los adultos, y finalmente, la iniciativa y compromiso autogenerado que significa que la niñez y adolescencia crea sus propios espacios para propiciar su participación, lo que generalmente no sucede (Pyerín y Weinstein, 2015: 26-27). La participación de la niñez y adolescencia en los distintos espacios tiene como objetivo principal influir en la toma de decisiones que les afectan, no obstante, también posee otros objetivos como desarrollar la capacidad de participación de los niños, niñas y adolescentes en sus ambientes

más cercanos, y a su vez, que los adultos aprendan a escuchar, acoger y valorar las opiniones de la niñez y adolescencia (OEA e INN, 2010: 36).

Asimismo, se busca que la participación de los niños, niñas y adolescentes sea de acuerdo a su edad y su desarrollo, puesto que no se pretende que estos sean adultos pequeños, sino más bien que estos realicen las actividades correspondientes a su edad y que participen en los diferentes espacios que los rodean, como la familia, instituciones educativas y la comunidad (Pérez, 2013: 91-92). En base a lo anteriormente mencionado, es factible afirmar que el derecho a la participación es esencial para el desarrollo de la niñez y adolescencia, debido a que amplía sus libertades y capacidades, sin embargo, para hacer efectivo este derecho se requiere de la colaboración de los adultos, ya que estos poseen un rol fundamental en consultar a los niños, niñas y adolescentes sobre los asuntos que les competen y en tomar en cuenta estas opiniones para la toma de decisiones (Pérez, 2013: 27-28).

### **3.2.2 La participación como necesidad para el desarrollo humano**

Antes de la Convención sobre los Derechos del Niño se consideraba que la calidad de vida de la niñez y adolescencia radicaba únicamente en proteger a estos de situaciones de riesgo, tales como la explotación, el abuso y la violencia, no obstante, además de esto los niños, niñas y adolescentes requieren de un ambiente seguro donde puedan expresarse libremente para conseguir su desarrollo personal y social, dado que esto representa una necesidad básica para alcanzar el desarrollo humano (Save the Children, 2006: 20). Por su parte, el desarrollo humano también se fundamenta en el acceso a una vida digna, la cual se puede otorgar a las personas partir del cumplimiento efectivo de sus derechos, de tal manera que la participación concebida como un derecho se convierte en un elemento constituyente del desarrollo humano (Save the Children, 2008: 28).

Los conceptos de participación, ciudadanía y derechos humanos se encuentran relacionados entre sí, en este sentido, una forma de manifestación de la ciudadanía es la participación de las personas, por su parte, esta es considerada como un derecho otorgado por la condición de ciudadano y se

encuentra dentro del conjunto de derechos civiles, políticos y sociales (Save the Children, 2008: 28). En definitiva, la participación es la praxis de la ciudadanía, por lo tanto es primordial enfatizar en este proceso desde de la niñez y la adolescencia, ya que este derecho sirve como instrumento para fortalecer otros derechos, además, el hecho de no hacerlo dificulta el desarrollo, ya que cuando se inhibe la participación de los niños, niñas y adolescentes, estos no adquieren habilidades fundamentales para su desarrollo como la negociación de diferencias, la exposición de sus puntos de vista, el establecimiento de un dialogo abierto y constructivo, la responsabilidad, entre otras (Save the Children, 2006: 33).

Por ende, como se menciona en una publicación realizada por Save the Children, *“(...) la participación infantil es esencial para alcanzar metas de desarrollo humano, tanto si se trata de la erradicación de la pobreza, como de asegurar que todos los niños y niñas reciban una educación de calidad de combatir el VIH/SIDA”* (Save the Children, 2006: 34). En este mismo contexto, la aceptación de la Convención supone considerar a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y por lo tanto hacer efectiva su participación, para lo cual es necesario consolidar el rol de la familia, el Estado y la sociedad en general, al igual que concientizar a la niñez y adolescencia sobre la importancia de su participación en la sociedad (Save the Children, 2006: 33).

Asimismo, la participación de la niñez y adolescencia es importante para el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes (Giorgi, 2009: 5), debido a que esta es una necesidad humana, por lo cual, esta no debe ser exclusiva de los adultos sino que debe estar presente a lo largo del ciclo vital (OEA e INN, 2010: 15). La condición de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia, especialmente en los más pequeños, hace que estos dependan de los adultos como una forma de protegerlos (OEA e INN, 2010: 15), sin embargo, se ha comprobado que la participación de la niñez y adolescencia contribuye a la protección de sus derechos y reduce la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes (Giorgi, 2009: 6). En este sentido, las violaciones más importantes a los derechos de la niñez y adolescencia se han provocado por la falta de participación efectiva de estos en los distintos espacios (dada su condición de

vulnerabilidad), y por la asimetría de poder con los adultos, lo cual conlleva a la invisibilidad de la niñez y la adolescencia (Giorgi, 2009: 6).

En este mismo contexto, el silencio de la niñez y adolescencia esta dado no solo por su temor o la incapacidad de hablar, sino también por la inexistencia de adultos que los escuchen y que tomen en cuenta sus opiniones (Giorgi, 2009: 6). Por esta razón, se considera que la educación puede ser un medio esencial para formar a la niñez y adolescencia en participación y derechos humanos, al respecto el Doctor Victor Giorgi menciona que *“(...) educar en derechos no es educar para participar sino educar a través de la propia participación, no es necesariamente una educación curricular sino una promoción de aprendizajes que debe articular distintas estrategias y transversalizar diversos espacios cotidianos.”* (2009: 7), por lo cual, no solo se informa a los niños, niñas y adolescentes acerca de su derecho a la participación, sino también se hace efectivo este derecho por medio de la educación, de tal manera que se desarrolla aptitudes necesarias para la aplicación del mismo (Giorgi, 2009: 7).

Igualmente, el derecho a la participación constituye una necesidad para el desarrollo humano porque es un aporte para la construcción de una convivencia armónica entre los niños y adultos, basada en el respeto mutuo y el fortalecimiento de la cohesión social (Giorgi, 2009: 8-9). En virtud de esto, otra tarea prioritaria de la participación en el desarrollo es la creación de un espacio de dialogo enriquecedor tanto para los adultos como para los niños, lo cual contribuye a la construcción de políticas públicas más enfocadas en la realidad de la niñez y adolescencia (Grijalva, 2012: 60), ya que se concibe a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos con poder propio para reclamar políticas públicas que garanticen el cumplimiento efectivo de sus derechos (Grijalva, 2012: 61). En efecto, cuando la participación de la niñez y adolescencia modifica las relaciones de poder con los adultos, se convierte en un instrumento para consolidar la relación entre políticas públicas y derechos humanos (Grijalva, 2012: 62-63).

Del mismo modo, la participación representa un medio para que las personas se transformen en promotores y defensores de sus propios derechos

(Grijalva, 2012: 62-63), por lo tanto, la experiencia de participación en la niñez y adolescencia tiene que fomentar su empoderamiento y reconocimiento como sujetos de derechos, de manera que la participación no se traduzca únicamente en el cumplimiento de un derecho más, sino en el ejercicio de un derecho primordial para garantizar los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes (OEA e INN, 2010: 48). En conclusión, en este apartado la participación se muestra con un elemento esencial para el desarrollo humano, ya que esta garantiza el cumplimiento de otros derechos, y a su vez, promueve la ampliación de libertades y capacidades necesarias para la participación de los niños, niñas y adolescentes en los distintos espacios que les rodean.

### **3.2.3 Factores que contribuyen o dificultan la participación**

Como ya se ha mencionado en los apartados anteriores, la participación de la niñez y adolescencia es un proceso complejo que se puede dar en los distintos espacios donde se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, tales como la familia, las escuelas o colegios, la comunidad y en los espacios públicos, además, esta se caracteriza por poseer cuatro etapas distintas, entre las cuales se encuentran el acceso a la información, la configuración de una opinión personal, la oportunidad de expresar dicha opinión y que esta sea escuchada, y finalmente, tomar en consideración su punto de vista para tomar una decisión (OEA e INN, 2010: 48). En este proceso, los adultos juegan un papel fundamental, ya sea como facilitadores o inhibidores de la participación de los niños, niñas y adolescentes, a continuación, se desarrollarán distintos factores que contribuyen o dificultan esta participación.

Para ampliar la participación de los niños, niñas y adolescentes es necesario reconsiderar el mundo de los adultos (Save the Children, 2006: 35), un factor contribuyente para dicha participación radica en que los adultos establezcan espacios que motiven a la niñez y adolescencia a dar sus sugerencias (Save the Children, 2006: 35). Del mismo modo, otro factor que favorece la participación es el diálogo basado en respeto mutuo y el intercambio de ideas, ya que este posibilita la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad (UNICEF, 2006: 41-42b). En este sentido, la Convención sobre los Derechos del

Niño ha establecido algunos requisitos mínimos para que los adultos que se relacionan con niños y jóvenes ofrezcan a estos la posibilidad de dialogar y negociar diferencias (UNICEF, 2006: 36b).

Por lo tanto, los marcos normativos y los programas que fomentan la participación de la niñez y adolescencia deben asistirse con actuaciones que aseguren la aplicación de este derecho por parte de los adultos, ya que en muchos de los casos, el problema radica en la falta de reconocimiento de la participación en el mundo de los adultos (OEA e INN, 2010: 43). Por su parte, también es importante que los adultos participen activamente en la sociedad, puesto que la niñez y adolescencia imita las experiencias de los adultos, y por ende, si los niños, niñas y adolescentes observan que los adultos participan, estos se sentirán motivados para replicar este proceso (OEA e INN, 2010: 43). En este contexto, resulta elemental la formación de adultos promotores de la participación, los cuales tienen la obligación de aceptar que la niñez y adolescencia son sujetos con la capacidad de razonar, reflexionar y adoptar un punto de vista sobre los asuntos que les interesan (OEA e INN, 2010: 49).

No obstante, es importante que esta percepción no se quede únicamente a nivel discursivo, en especial, cuando las opiniones de los niños y adolescentes son diferentes a los de los adultos (OEA e INN, 2010: 49). En base a lo anteriormente indicado, existen distintos niveles de participación de los niños, niñas y adolescentes, los cuales fueron identificados por Roger Hart en el Diagrama de la Escalera de la Participación, esta escalera posee ocho grados de participación entre los cuales se encuentran: 1) Manipulación; 2) Decoración; 3) Participación Simbólica; 4) Asignados pero informados; 5) Consultados e informados; 6) Iniciada por los adultos, decisiones compartidas con los niños; 7) Iniciada y dirigida por los niños; y 8) Iniciada por los niños, decisiones compartidas por los adultos (Pérez, 2013: 93). De estos niveles, los tres primeros son determinados como *formas de no participación*, y en los cinco niveles siguientes existen experiencias participativas cada vez con mayor incidencia (Pérez, 2013: 92).

El grado más bajo y una de las formas de no participación es la manipulación, que hace referencia a la intervención de los niños, niñas y adolescentes pero sin una finalidad clara, ya que estos no poseen conocimiento acerca del evento o situación en la que van a participar solo lo hacen por conveniencia de los adultos, asimismo, en la manipulación se consulta a la niñez y adolescencia su opinión pero no se sabe si se la tomó en cuenta (Pérez, 2013: 93). A continuación, el segundo grado más bajo y la segunda forma de no participación es la decoración, que consiste en usar a la niñez y adolescencia como imagen para realizar algún evento, sin embargo, estos no conocen detalles ni se involucran en la organización del mismo (Pérez, 2013: 93). Finalmente, la última forma de no participación que se ubica en el tercer nivel es la participación simbólica que radica en la oportunidad que se brinda la niñez y adolescencia para opinar, no obstante, esta opinión no posee incidencia real en el asunto que se discute (Pérez, 2013: 93).

Desde el cuarto nivel se considera que existe una participación real y con mayor incidencia, este grado consiste en la asignación con información, es decir, los adultos establecen los parámetros de la participación de los niños, niñas y adolescentes, pero estos se encuentran informados y sus puntos de vista son respetados, de manera que participan activamente y no de una manera simbólica o decorativa (Pérez, 2013: 94). Por su parte, el quinto grado radica en consultar e informar a la niñez y adolescencia, por lo tanto, se les provee de información relevante, tienen la capacidad de expresarse, y su opinión es considerada en la toma de decisiones final que realizan los adultos (Pérez, 2013: 94). El sexto nivel son proyectos de participación emprendidos por los adultos y con decisiones compartidas con los niños, niñas y adolescentes, por ende, estos se involucran en la planificación, diseño e implementación de los mismos (Pérez, 2013: 94; UNICEF, 2006: 35b).

Al final se encuentran los dos últimos niveles, concebidos como la forma más amplia de la participación de la niñez y adolescencia, en este sentido, a diferencia del sexto grado, el séptimo radica en proyectos iniciados y dirigidos por los niños, niñas y adolescentes, en el cual, los adultos funcionan únicamente como colaboradores y no como protagonistas (Pérez, 2013: 94; UNICEF, 2006:

35b). Por último, el octavo nivel es la participación iniciada por la niñez y adolescencia que incluye decisiones compartidas con los adultos, en el cual, los niños, niñas y adolescentes se hacen cargo de todo el proceso para llevar a cabo proyectos y los adultos operan como consejeros para proponer mejoras a sus ideas (Pérez, 2013: 94; UNICEF, 2006: 35b). En definitiva, los ocho niveles de la Escalera de la Participación de Hart son la evidencia de la complejidad de la aplicación de esta en la niñez y adolescencia, sin embargo, es importante que su intervención no se quede únicamente en los tres primeros grados, sino que avance hacia niveles más altos, en donde, se hace efectiva la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Por el contrario, se han identificado distintos obstáculos para hacer efectiva la participación de los niños, niñas y adolescentes en la sociedad, una de estas barreras es el *paradigma tradicional* que hace referencia a la concepción de la niñez y adolescencia como objetos de tutela y necesitados de protección, a través de la cual los adultos son considerados como superiores y dueños de las decisiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes (Pyerín y Weinstein, 2015: 29). De la mano con el paradigma tradicional, otro de los limitantes de la participación de la niñez y adolescencia es el *adultocentrismo*, puesto que como se mencionó en el primer capítulo, este se caracteriza por las relaciones asimétricas de poder entre los niños y los adultos, se manifiesta por medio de la dominación y control por parte de los adultos, de manera que inhibe la capacidad de los niños, niñas y adolescentes de intervenir en la toma de decisiones (Pyerín y Weinstein, 2015: 30).

Además, aparece también el *adultismo* como otra de las formas de dificultar la participación de la niñez y adolescencia en la sociedad, este consiste en la desconfianza que existe acerca de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes por el hecho de ser menores de edad (Pyerín y Weinstein, 2015: 30), de esta manera, su participación no tiene incidencia en las cuestiones que les afectan, un ejemplo de esto es el hecho de que los niños, niñas y adolescentes no pueden votar, lo que refleja que se les considera incapaces de manifestar sus necesidades e intereses (CONEVAL y UNICEF, 2012: 26). En este mismo sentido, otro de los impedimentos de la participación de la niñez y adolescencia

es que se considera a esta etapa de la vida como transitoria y de preparación para convertirse en adultos, por lo tanto, la participación no tiene lugar en esta etapa sino cuando estos se conviertan en adultos (Pérez, 2013: 91).

Por otra parte, se generan los *bloqueos generacionales* también considerados como otro de los factores que limita la participación de la niñez y adolescencia, se caracteriza por la discriminación de las personas fundamentándose en la edad, por esta razón, se produce una resistencia para promover la comunicación entre los niños y los adultos, es decir, resulta más sencillo que el bloque de la niñez y adolescencia se comunique entre sí que con el bloque de los adultos, y esto mismo sucede con el bloque de los adultos (Pyerín y Weinstein, 2015: 30). De igual manera, el *doble mensaje* es otro de los limitantes de la participación de los niños, niñas y adolescentes, este consiste en que en las escuelas y colegios les enseñan a participar y dar su opinión en los temas que son de su interés, sin embargo, en los hogares no se da esta apertura, es más, en muchos de los casos la intervención de la niñez y adolescencia se considera como una falta de respeto hacia los adultos (Pyerín y Weinstein, 2015: 30).

Finalmente, el último limitante de la participación de los niños, niñas y adolescentes es su falta de interés en hacerlo, puesto que no conocen sus beneficios o no les atrae la idea de formar parte en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan (Pérez, 2013: 98-99). En conclusión, existen algunos los factores que contribuyen y otros que dificultan la participación de la niñez y adolescencia, no obstante, para que esta se pueda hacer efectiva, es esencial que se cambie el enfoque tradicional de las relaciones de poder entre los niños y los adultos, ya que estos últimos siempre se han ubicado en condición de superioridad con respecto de los primeros, lo que ha producido cierto tipo de resistencia al cambio, y por lo tanto, sin esta modificación muy difícilmente se consumará el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes (Save the Children, 2008: 67-68).

### **3.3. La ampliación de las libertades y capacidades a partir de la familia**

La familia es considerada como uno de los principales lugares para forjar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, también es el primer espacio en donde se amplían o no sus libertades y capacidades. Al momento de su nacimiento, el niño o niña no posee ningún conocimiento determinado, sin embargo, se establece en una familia que ya posee algunas características específicas, tales como el idioma, la cultura, la religión, las tradiciones, etc., en los primeros años el infante únicamente demanda la satisfacción de sus necesidades básicas, empero, en la proximidad y relación con la madre, el padre y otros adultos, se va forjando una identidad a partir de los elementos que va asimilando (Vargas e Ibáñez, 2002: 0). En el presente subcapítulo se explicará algunos de los elementos que influyen en el desarrollo de la niñez y la adolescencia, los mismos que tienen su origen en la familia, entre los cuales se encuentran la transmisión intergeneracional, la movilidad social, y por último, el tejido y control social.

#### **3.3.1. La transmisión intergeneracional**

La transmisión generacional es el proceso que se da en la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes, se construye a partir de las relaciones maritales y filiales, esta refleja el pasado de los adultos y el posible futuro de la niñez y adolescencia, de igual manera, por medio del trato diario se revela la interacción que tuvieron los progenitores con sus familias y se edifica una forma de vida para sus descendientes (Vargas e Ibáñez, 2003: 0). La transmisión generacional es un procedimiento *casi inconsciente*, dado que las personas no realizan un discernimiento de cada acción que realizan, por lo tanto, como mencionan los autores Vargas e Ibáñez, “(...) hacen lo que en ese momento les parece correcto, normal, lo que se les enseñó a hacer, lo que les parece más sencillo, más automático.” (2003: 0), de esta manera, las acciones se desempeñan sin cuestionamientos con respecto a si son apropiadas o no (Vargas e Ibáñez, 2003: 0).

Al ser la transmisión generacional un proceso, se desarrolla de una manera involuntaria e ineludible, en este sentido, se puede manifestar en

distintos contextos sociales, económicos y culturales, esta depende de la situación y tradiciones de los padres (Vargas e Ibáñez, 2003: 0). La conducta de los niños, niñas y adolescentes se encuentra determinada en gran parte por la transmisión generacional, debido a que esta se deriva de la enseñanza de los familiares más cercanos y del medio que les rodea (Vargas e Ibáñez, 2002: 0). Al momento de su nacimiento, el niño no posee ningún comportamiento determinado, únicamente demanda la satisfacción de sus necesidades básicas, no obstante, en la proximidad con la madre, el padre y otros adultos, se va forjando una identidad a partir de los elementos que va asimilando (Vargas e Ibáñez, 2002: 0).

De esta manera, se generan dos tipos de conocimientos en la niñez y adolescencia, uno formal y otro informal, el aprendizaje informal se realiza por medio de las cosas que aprenden en el hogar como caminar, hablar, alimentarse, etc., mientras que el aprendizaje formal se da a través de las enseñanzas que reciben en los distintos establecimientos educativos (Vargas e Ibáñez, 2002: 0). Por otra parte, la transmisión intergeneracional se encuentra estrechamente vinculada con la imitación, puesto que como afirman los autores Vargas e Ibáñez, “(...) *el niño observa cómo es el comportamiento de los que le rodean y posteriormente, cuando se encuentra en una situación similar, imita el comportamiento de lo que vio.*” (2002: 0), por ende, la forma de proceder de los adultos es fundamental, debido a esta influye en las acciones de los niños frente a una circunstancia parecida (Vargas e Ibáñez, 2002: 0).

La imitación consiste en el procedimiento de almacenar la información y utilizarla en el momento que sea necesaria, por ejemplo, si los niños, niñas y adolescentes observan en sus familias situaciones de violencia como gritos, golpes o cualquier forma de maltrato, estos probablemente guardarán este tipo de comportamientos y lo replicarán en el futuro en una situación similar, ya que se convierte en una conducta habitual para ellos (Vargas e Ibáñez, 2002: 0). En este sentido, se produce una transmisión intergeneracional de la violencia, de tal manera que las personas que han sufrido algún tipo de maltrato en su niñez y adolescencia poseen una probabilidad alta de ser maltratadores en un futuro (Gómez y De Paúl, 2003: 452), en efecto, las experiencias negativas de los

niños, niñas y adolescentes tienden a estar presentes durante toda su vida (Gómez y De Paúl, 2003: 453).

De igual manera sucede con la transmisión intergeneracional de la pobreza, la desigualdad y la exclusión. Por una parte, la transmisión intergeneracional de la pobreza se refiere a que si un niño, niña o adolescente vive en condición de pobreza, existe la posibilidad de que esta se reproduzca durante toda su vida (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2008: 4), en este contexto, existen varias investigaciones al respecto que prueban que la pobreza en la etapa de la niñez y adolescencia se convierte en un condicionante de la forma de vida que llevarán estos cuando sean adultos (CONEVAL y UNICEF, 2012: 26). Asimismo, la transmisión intergeneracional de la pobreza se convierte en uno de los principales limitantes para ampliar las libertades y capacidades de las personas, ya que como indica el economista Amartya Sen, “(...) *las capacidades de que disfrutaban los adultos están profundamente condicionadas a su experiencia como niños*”. (1999: 6).

Por otra parte, el concepto de la transmisión intergeneracional de la pobreza hace referencia a un conjunto de patrones invariables que determinan la forma de vida de las personas, lo cual implica que los hijos hereden esta condición de sus progenitores, y como consecuencia, se cree que difícilmente las personas que se encuentran en la pobreza logran salir de esta, dando lugar a la trampa de la pobreza<sup>16</sup> (Alarcón, 2002: 22). De este modo, la situación económica de las familias tiende a prolongarse a través de las distintas generaciones, de manera que en los hogares con ingresos bajos, los hijos se inclinan a obtener los mismos ingresos de sus padres, mientras que por el contrario, en las familias con ingresos altos, los hijos son proclives a ampliar o mantener estos ingresos a lo largo de su vida (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2010: 61).

Además, también es posible transferir la desigualdad y exclusión social entre generaciones, en este sentido, algunos estudios revelaron que la

---

<sup>16</sup> La trampa de la desigualdad o de la pobreza es un mecanismo que favorece para que estos problemas sociales perduren en el tiempo y se traspasen de generación en generación.

persistencia de la desigualdad en América Latina se debe en parte a la transmisión generacional, ya que se traspa a los niños, niñas y adolescentes los niveles de ingreso y de escolaridad alcanzados por los padres, lo que a su vez conlleva a la trampa de la desigualdad, y como resultado, se limita la ampliación de las capacidades de las personas de una generación a la otra, convirtiéndose en un obstáculo para el desarrollo humano (PNUD, 2010: 61). Al igual que sucede con la desigualdad, la exclusión social también puede extenderse de una generación a la otra, ya que sus efectos negativos se incorporan en la personalidad de los individuos, y posteriormente, se traducen en prácticas culturales (Lázaro, Halty, Meneses, Perazzo, Roldán, Rúa y Uroz, 2014: 17).

En definitiva, es factible afirmar que la transmisión generacional es en su mayoría un obstáculo para la ampliación de las capacidades y libertades de los niños, niñas y adolescentes en sus familias, sobre todo cuando sus condiciones de vida no son favorables y se puede transmitir problemas como la violencia, la falta de escolaridad, el trabajo infantil, la pobreza, la desigualdad social, la exclusión, entre otros. No obstante, en el caso contrario, cuando los niños, niñas y adolescentes se desenvuelven en un ambiente saludable, la transmisión generacional se traduce en un aporte para su desarrollo, y por ende, para la ampliación de sus libertades y capacidades. Finalmente, el comportamiento de los adultos resulta fundamental en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ya que la probabilidad de que estos imiten su conducta es muy alta.

### **3.3.2. La movilidad social**

La transmisión intergeneracional forma parte de una idea mucho más extensa, conocida como la movilidad social, esta es concebida como el desplazamiento de los seres humanos entre un estrato social u otro, en este sentido, el análisis de la movilidad social se fundamenta en la frecuencia con la cual suceden de estos desplazamientos y el vínculo entre el estrato social presente y del pasado (Nina y Grillo, 2002: 103), de acuerdo con una publicación realizada por la Doctora Consuelo Uribe, la estratificación social se encuentra constituida por clases sociales, castas y ocupaciones (Uribe, 2005: 42). Por su parte, el sociólogo ruso Pitirim Sorokin ha contribuido con el estudio de

la movilidad social definiéndola como “(...) *toda transición de un individuo, objeto o valor social de una posición social a otra*” (Uribe, 2005: 41), y clasificándola en movilidad horizontal o vertical dependiendo del tipo de desplazamiento (Uribe, 2005: 41). A continuación, se profundizará más acerca del concepto de la movilidad social y se lo analizará desde la perspectiva de su influencia en la ampliación de las libertades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes.

Como ya se mencionó en un inicio con respecto a la clasificación de la movilidad social, esta se divide en desplazamientos verticales u horizontales, a su vez, la movilidad vertical se subdivide en movimiento ascendente o descendente en relación a las posiciones sociales, finalmente, estos movimientos se caracterizan por ser cortos o largos (Espinoza, González y Uribe, 2009: 0). Por otra parte, la movilidad social horizontal hace referencia a los desplazamientos territoriales o a los cambios de ocupación, siempre y cuando estos no modifiquen su posición social (Espinoza, González y Uribe, 2009: 0). Por ejemplo, el caso de la migración de la niñez y adolescencia colombiana hacia Ecuador es movilidad social horizontal, no obstante, si este desplazamiento llegará a significar un deterioro en sus condiciones de vida y por ende un declive de su estatus social, esto representaría movilidad social vertical y descendente.

Desde un punto de vista sociológico, el concepto de movilidad social estudia el vínculo entre la situación de los padres e hijos, tomando en cuenta la condición económica y social en la que vivían los progenitores y comparándola a la de sus descendientes, en este contexto, cuando se observa que la situación ha desmejorado se considera que existe una movilidad social descendente, y por el contrario, cuando esta ha mejorado ocurre una movilidad social ascendente, asimismo, en el caso de que no exista ningún tipo de desplazamiento con respecto a la condición de los padres se genera una inmovilidad (Galvis y Roca, 2014: 9). Existen distintos elementos que influyen para que se produzca movilidad social entre los niños y sus progenitores, entre estos se encuentran principalmente el nivel de educación, la raza, el sexo y la ocupación (Espinoza, González y Uribe, 2009: 0).

En este sentido, lo anteriormente mencionado sugiere que existe una relación muy estrecha entre la transmisión intergeneracional y la movilidad social, sin embargo, la diferencia radica en que la transmisión generacional se refiere al vínculo entre las dos generaciones y como la situación de los progenitores influye en la de sus descendientes, mientras que la movilidad social analiza los cambios en el estatus social entre los padres y los hijos (Nina y Grillo, 2002: 104), de esta manera, la movilidad social pretende determinar la ampliación de las capacidades y libertades que promete la sociedad a la niñez y adolescencia, partiendo de las oportunidades que estos poseen (ingresos, acceso a la educación, acceso a la salud, alimentación y la garantía de otros derechos humanos claves para su desarrollo) y las circunstancias que heredan de sus progenitores (Nina y Grillo, 2002: 104).

Asimismo, tanto en la transmisión intergeneracional como en la movilidad social la educación resulta un factor determinante, ya que es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, puesto que les otorga la oportunidad de ampliar sus capacidades y libertades (Corporación Andina de Fomento [CAF], 2007: 79). De manera general, en América Latina uno de los principales retos para la movilidad social ascendente es la calidad de la educación formal, lo que a su vez dificulta la futura inserción de los niños, niñas y adolescentes en el mercado laboral, por ende, el logro escolar es esencial para poder ampliar las capacidades y libertades de los individuos, y de esta manera, que puedan alcanzar una movilidad social ascendente en un futuro (CAF, 2007: 79). En este sentido, la Corporación Andina de Fomento [CAF] reconoce que la educación es:

*“(...) el mecanismo principal a través del cual los menos favorecidos en la distribución del ingreso suelen ascender socialmente, lo que les abre oportunidades para que desarrollen, de manera integral, todas sus potencialidades y logren insertarse de manera efectiva, no solo en el mercado de trabajo sino en la sociedad en general.” (2007: 79).*

En efecto, la educación es el instrumento a través del cual los hijos de las personas menos favorecidas pueden progresar y tener mejores condiciones de vida (CAF, 2007: 79). Según los autores Esteban Nina, Santiago Grillo y Carlos Alonso, frente al nivel de educación formal de los padres, los hijos pueden

presentar tres alternativas, entre las cuales se encuentran conseguir el mismo nivel de los padres, no alcanzarlo y superarlo (2003: 121). En este contexto, la diferencia entre el logro educativo de los padres y de sus descendientes tiene que ser significativa, de manera que los hijos sobrepasen el nivel educativo de sus progenitores, y así las capacidades y libertades de los niños, niñas y adolescentes se verán ampliadas frente a la de sus padres (Nina, Grillo y Alonso, 2003: 121).

Por el contrario, la pobreza es uno de los principales obstáculos para la movilidad social, ya que así como sucede en la transmisión intergeneracional, la niñez y adolescencia que vive en estas condiciones se arriesga a continuar en la pobreza y a replicar la situación de sus padres (Nina y Grillo, 2002: 113). Como ya se mencionó en el Capítulo 2, el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que vive en pobreza en el Ecuador es de 66%, inclusive, este porcentaje alcanza el 74% para la niñez y adolescencia que habita en la frontera norte (Velasco y Solis, 2014: 27), por ende, en el país existe un porcentaje considerable de niños, niñas y adolescentes que posiblemente permanecerán en la pobreza, como consecuencia, se contribuye con la trampa de la desigualdad y la de la pobreza, las mismas que ayudan a prolongar estos dos problemas sociales, y que constituyen un impedimento para el desarrollo, puesto que impiden la ampliación de las capacidades y libertades de las personas (Nina y Grillo, 2002: 113-114).

### **3.3.3. El tejido y control social**

De igual manera que la transmisión intergeneracional y la movilidad social, el tejido y control social también son elementos fundamentales en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, debido a que la niñez y adolescencia construye su realidad a partir de la interacción con su familia principalmente, y luego con los demás entornos que les rodean. Por una parte, el tejido social hace referencia al grupo de redes de cada individuo, las mismas que posibilitan que cada ser humano amplíe sus capacidades y libertades para tener una mejor calidad de vida, en virtud de esto, la Red Sumarse afirma que *“(…) la sociedad existe como tejido social de sus ciudadanos y ciudadanas; a mayor tejido social, más*

*sociedad.*” (2014: 0). El concepto de tejido social sugiere que cada individuo posee relaciones efectivas que definen su forma de ser, actuar y comportarse en los distintos contextos (Romero, Arciniegas y Becerra, 2006: 1), asimismo, faculta la filiación de los seres humanos a un grupo, nacionalidad, cultura y religión (Red Sumarse, 2014: 0).

A partir de tejido social pueden configurarse *círculos concéntricos*, que simbolizan los distintos ambientes en los que se relacionan los individuos, el círculo interior o más cercano representa las relaciones familiares, seguido por los vínculos con los vecinos y la comunidad, posteriormente vienen las relaciones en los establecimientos educativos y en el trabajo, y por último, en el círculo exterior aparecen las relaciones ciudadanas (Romero, Arciniegas y Becerra, 2006: 19-20). No obstante, en los distintos círculos concéntricos pueden manifestarse algunos problemas que denotan una ruptura del tejido social, por ejemplo, en el espacio familiar el maltrato, en las relaciones vecinales o comunitarias se presenta el chisme o la falta de respeto a la propiedad privada, en el trabajo o establecimiento educativo se observa discriminación o la violencia, y finalmente, en las relaciones ciudadanas se produce la pobreza, la exclusión, desigualdad y la falta de cumplimiento de los derechos ciudadanos, esto solo por mencionar algunos de los problemas que se exteriorizan en estos espacios (Romero, Arciniegas y Becerra, 2006: 19-20).

Como ya se mencionó en un inicio, el tejido social está conformado por redes sociales, las cuales se encuentran en permanente construcción a partir de la interacción entre los seres humanos, estas redes son concebidas como las relaciones creadas por individuos que poseen intereses comunes, las mismas que como mencionan las autoras Yuri Chávez y Uva Falla pueden ser de carácter “(...) *afectivo, económico, político o cultural* (...)” (2004: 177). En este sentido, las redes se han organizado en tres grupos, entre los cuales están las *redes de sociabilidad* que representan los vínculos por parentesco, amistad o vecindad, las *redes de comunicación* que facilitan el diálogo, y las *redes de transacción* que se refieren al empleo de los recursos o activos, negociación, etc. (Chávez y Falla, 2004: 177), de esta manera, a través de estos grupos de redes se origina

una interdependencia entre los individuos, lo que da lugar a la construcción del tejido social (Chávez y Falla, 2004: 176).

La niñez y adolescencia constituye una etapa fundamental de la vida, dado que sirve de base para el desarrollo de las capacidades y libertades del ser humano, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes requieren de cuidados especiales que fortalezcan los vínculos familiares y sociales, y a su vez, la construcción del tejido social (Téllez, 2010: 11-12). En este contexto, la familia es considerada como un elemento primordial en el tejido social de la niñez y adolescencia, ya que esta consolida los vínculos afectivos y forja el carácter de los niños, niñas y adolescentes (Nieto, 2015: 22-23). De acuerdo con la autora Ela Téllez, existen tres propuestas para reforzar al tejido social, tales como el cuidado, la convivencia y la resolución de conflictos (2010: 20, 21). El cuidado de la vida resulta indispensable para que exista la empatía con el otro, de tal manera que se valora al ser humano, por esta razón, se escucha y se entiende las necesidades e intereses de los demás individuos, por el contrario la falta de cuidado y de valoración de la vida de los otros da lugar a la ruptura del tejido social (Téllez, 2010: 20).

Por su parte, la convivencia en la comunidad supone el enriquecimiento en la vida diaria, ya que desarrolla valores de respeto y tolerancia con la pluralidad, por lo tanto, da lugar al aprendizaje constante de individuos y de los demás (Téllez, 2010: 20-21). En este mismo sentido, la autora Edy Castro también considera que la convivencia a partir del respeto y la tolerancia son un instrumento para la construcción del tejido social (2011: 139), debido a que esto posibilita la diversidad de pensamiento y crea una sociedad más abierta, comunicativa y participativa (Castro, 2011: 151-152). La convivencia en armonía es un elemento constitutivo del bienestar de las personas, y a su vez, facilita la construcción del tejido social, de la ciudadanía y del desarrollo (Castro, 2011: 142). Por último, la adecuada resolución de conflictos funciona como la oportunidad de mejorar y crear nuevas relaciones interpersonales (Téllez, 2010: 21).

Por otra parte, el control social es un concepto que hace alusión a la idea de orden social, en virtud de esto, Morris Janowitz lo define en términos simples como “(...) la capacidad de la sociedad de regularse a sí misma, acorde con los principios y valores deseados.” (1995: 1). De esta manera, el control social engloba un grupo de instituciones, tácticas y penalidades que contribuyen a regular el comportamiento de los ciudadanos de acuerdo a las normas instauradas (Nicolás, 2014: 0), con esta finalidad, se pueden identificar dos tipos de control social uno formal y otro informal, por un lado, el control social formal se refiere a las leyes y entidades del Estado (Carrillo, 1996: 32) como la Policía, el Sistema Judicial y la Penitenciaria (Nicolás, 2014: 0), mientras que el control social informal es aquel que carece de poder coercitivo y en este se utiliza la manipulación con distintos enfoques, tales como el económico, político, religioso, familiar, educativo, etc. (Carrillo, 1996: 32), por lo tanto, el informal surge en la sociedad y cuando este no funciona se acude al control social formal (Nicolás, 2014: 0).

En este contexto, el sociólogo y criminólogo Travis Hirschi plantea la Teoría del Control Social Informal, también conocida como Teoría de los Vínculos Sociales, la misma que se relaciona con el tejido social, ya que establece que mientras más fuertes sean los vínculos afectivos de los individuos, disminuye la probabilidad de caer en conductas delictivas (Torrente, 2004: 4), de igual manera, Hirschi sostiene que las acciones delictivas ocurren cuando las relaciones de las personas con la sociedad son débiles (Hirschi, 1969:16). Por lo tanto, para Hirschi existen cuatro elementos esenciales para garantizar el control social informal, estos son: las relaciones o apego con los otros, el compromiso que determina su intervención y oportunidades en las actividades legítimas para satisfacer sus intereses, la participación en las labores convencionales y en la vida comunitaria, y finalmente, las creencias (Torrente, 2004: 5). En definitiva, tanto el tejido como el control social son determinantes para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, puesto que como se menciona anteriormente estas dos aportan al fortalecimiento de sus relaciones sociales y construcción de su realidad.

Sobre la base de todo lo planteado a lo largo de este capítulo, es factible afirmar que desde la perspectiva de Sen, el desarrollo humano es concebido

como la ampliación de las capacidades y libertades de los individuos, lo cual, se consigue por medio de las oportunidades, en este caso específico, las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes están dadas por el cumplimiento efectivo de sus derechos humanos claves para el desarrollo. En este sentido, a partir de la adopción del Buen Vivir en la Constitución del Ecuador, se ha modificado la orientación del desarrollo, concentrándose en otros aspectos como los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, y no únicamente en el crecimiento económico, de esta manera, se consolida el enfoque de derechos y se precisa de una sociedad que promueva la participación de todos sus miembros. Sin embargo, se han evidenciado algunos retos para la ampliación de las libertades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes, tales como la pobreza, la desigualdad social, la discriminación, la restricción de su participación, la transmisión intergeneracional, la movilidad social, y finalmente, el tejido y control social.

## VI. ANÁLISIS

A partir de la información presentada a lo largo de esta disertación, se puede efectuar un análisis acerca de la consecución del desarrollo social en Ecuador desde la perspectiva del cumplimiento efectivo de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos. En primer lugar, se ha identificado la existencia de políticas públicas que consagran los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Ecuador, tales como la Constitución de la República, el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código de la Niñez y la Adolescencia, no obstante, se ha evidenciado que difícilmente estas políticas se traducen en el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, creando así una brecha entre la garantía formal y la garantía material de sus derechos.

Desde la óptica del humanismo se ha observado que el desarrollo radica en la ampliación de las oportunidades, capacidades y libertades de los individuos. Por una parte, las oportunidades del ser humano hacen referencia a los recursos materiales que estos poseen y que sirven como un medio para expandir sus capacidades, mientras que estas últimas sugieren las cosas que es capaz de hacer el ser humano a través del empleo de las oportunidades, por ejemplo, educarse y participar en su entorno. En el caso de la niñez y la adolescencia se ha identificado que sus oportunidades también están dadas por el cumplimiento efectivo de los derechos claves para su desarrollo, ya que estos contribuyen a la ampliación de sus capacidades y libertades.

En virtud de esto, desde el punto de vista del economista Manfred Max Neef existen algunos derechos básicos que deben ser cubiertos para garantizar el desarrollo de la niñez y adolescencia, ya que a través de la satisfacción de estas necesidades se puede elevar sus condiciones de vida, entre estos se encuentran el derecho de subsistencia, entendimiento y protección. Asimismo, a partir de la visión constructivista se ha analizado la importancia de los vínculos y contextos sociales en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que estos constituyen elementos fundamentales para la construcción de su desarrollo, de manera

especial se ha investigado la influencia del contexto familiar, ya que este se caracteriza por ser el primer espacio donde se garantizan sus derechos, y por ende, donde se amplían sus capacidades y libertades.

Para determinar la situación real de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, se han utilizado datos de las provincias de la frontera norte, ya que se considera que es el primer lugar donde se asientan dada su necesidad de ubicarse de inmediato y la carencia de un destino fijo para vivir, además, se encontró que el 90% de la niñez inmigrante colombiana se establece en los lugares a los cuales arriba. Por otra parte, se hizo referencia a los resultados de encuestas realizadas a los refugiados colombianos que residen en Ecuador, debido a que estos por el contrario, revelan la condición de vida de los inmigrantes que habitan en la zona urbana, puesto que el 60% de los refugiados se ubican en los sectores urbanos del país. De esta manera, de estos dos panoramas se puede obtener una visión más amplia acerca del cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana.

De igual modo, se determinó la existencia de un marco normativo internacional de carácter vinculante, el cual ha influenciado en el establecimiento de políticas públicas que garanticen los derechos humanos de la niñez y adolescencia, con respecto a esto, la Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado más ratificado en todo el mundo que vela por los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, por consiguiente, a través de la aceptación de este documento se ha logrado el reconocimiento formal de sus derechos en los Estados parte y se ha creado un compromiso mundial con la infancia. La Convención fue ratificada por Ecuador en marzo de 1990 y desde entonces se ha convertido en una obligación para el Estado ecuatoriano proteger los derechos de la niñez y adolescencia contenidos en la misma.

La Convención sobre los Derechos del Niño posee cuatro principios rectores, entre los cuales están el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el derecho a participar libremente, estos se encuentran relacionados entre sí, sin embargo, el interés superior del niño es uno de los pilares fundamentales de esta Convención,

ya que apunta a que todas las decisiones tomadas con respecto a la niñez y adolescencia deben ir en función de su bienestar. A pesar de ser uno de los principios más importantes, también es uno de los más controversiales y de difícil aplicación, ya que la niñez y adolescencia dependen en un alto grado de los adultos, los cuales no siempre tienen como prioridad mejorar las condiciones de vida de este grupo, lo que hace que este principio sea subjetivo ya que es sometido a la voluntad de los adultos y a sus intereses personales.

Por su parte, otro de los aportes más significativos de la Convención es el cambio en la forma de concebir a la niñez y la adolescencia, los cuales dejaron de ser objetos de tutela para convertirse en sujetos de derechos, por ende, se les reconoce como titulares de deberes y derechos. De esta manera, se busca cambiar las tradicionales relaciones de poder entre los adultos y los niños, que se caracterizaban por el dominio y control de los primeros sobre los segundos, por lo cual, los niños, niñas y adolescentes eran considerados únicamente como necesitados de protección y los adultos eran dueños de las decisiones que les afectaban, promoviendo la pérdida de sus derechos individuales y la incompreensión de su independencia. No obstante, esta concepción de la niñez y adolescencia aún se encuentra presente en la sociedad, a pesar de que la Convención pretendía cambiar esta visión, además, se ha convertido en uno de los principales retos para la observancia de la misma, y por ende, para el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En efecto, la Convención sobre los Derechos del Niño con sus cincuenta y cuatro artículos y sus dos Protocolos Facultativos ha procurado el bienestar de la niñez y la adolescencia en los Estados parte de la misma, por esta razón, estos tienen la obligación de crear y/o modificar políticas públicas en función del cumplimiento de los derechos consagrados en dicha Convención. Pese al carácter vinculante de la Convención sobre los Derechos del Niño, se han presentado obstáculos para su efectiva aplicación, ya que en muchos casos esta depende de la voluntad, intereses, prioridades, objetivos y recursos disponibles de cada uno de los países, en este sentido, el Ecuador no es una excepción, ya que se han manifestado retos para su observancia, tanto a nivel social como político. En el contexto social, se determinó que los principales obstáculos son el

adultocentrismo, la concepción de los niños como objetos de tutela y el maltrato y violencia infantil, mientras que en el contexto político son la corrupción en la administración pública y los intereses políticos y económicos del gobierno.

En Ecuador, se han efectuado modificaciones al marco normativo, de tal manera que este contribuya con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, por ende, se ha iniciado el proceso de construcción de un sistema legal que garantice la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, el cual consiste en un conjunto de normas jurídicas vigentes que rigen en Ecuador y que en su contenido velan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en este mismo contexto, se ha observado que la Constitución es la norma suprema dentro del sistema legal ecuatoriano, ya que se encuentra por encima de las demás, incluyendo al Plan Nacional del Buen Vivir y al Código de la Niñez y la Adolescencia.

A pesar de la construcción de este sistema legal que apunta a la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, se evidenció que el contexto social del Ecuador se convierte en un aporte para la vulneración de sus derechos, puesto que se ha observado que las relaciones adulto-céntricas, la concepción de los niños como objetos de tutela, y por último, la violencia y maltrato infantil se encuentran presentes en la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes. Se ha identificado que estos tres aspectos constituyen un reto para la observancia de la Convención porque se desvaloriza a esta población a causa de su edad, además, estos aspectos se relacionan entre sí, ya que el enfoque patriarcal del adultocentrismo establece una relación asimétrica de poder entre los adultos y los niños, asimismo, este surge a partir de la concepción de los niños como objetos de tutela, y da lugar al maltrato y violencia infantil.

Por otra parte, se ha demostrado que el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia requiere de la colaboración de diversos actores tanto de la sociedad civil como de las organizaciones públicas o privadas, por esta razón, es necesaria la intervención del Estado como intermediario entre las relaciones de los adultos y los niños. En tal virtud, el

Estado actúa a través de instituciones gubernamentales, empero, se han identificado otros retos para la observancia de la Convención en el contexto político del Ecuador, tales como los intereses y fines políticos de la administración pública, además de la corrupción que fomenta el abuso de poder por parte de la administración pública, los sobornos a los funcionarios públicos, la falta de claridad en la distribución de los fondos públicos y la falta de acceso a información verídica sobre la situación real del cumplimiento los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Sobre la base de los retos para la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño en Ecuador, se identificó también de manera general que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos se cumplen parcialmente. Por una parte, tanto la Convención como el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador contemplan el derecho a la supervivencia que reúne un conjunto de derechos, como el derecho a la vida, a la familia, a la protección en el embarazo y parto, a la vida digna y a la salud. De esta manera, una de las principales dificultades para hacer efectivo el derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos es el riesgo que estos corren en las provincias fronterizas, ya que la ilegalidad se encuentra especialmente presente en esta zona, dando lugar a la violencia, la trata, el narcotráfico, secuestros, homicidios, abuso sexual etc. En este sentido, los peligros a los que se enfrenta la niñez y adolescencia en las fronteras se debe a la escasa presencia del Estado, a la negación de estos problemas y a la legitimación de estas formas de violencia que atentan con la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Así también, el derecho a la familia difícilmente es garantizado en esta población, ya que generalmente como consecuencia del conflicto armado colombiano hay niños, niñas y adolescentes que ingresan al Ecuador no acompañados, separados de su familia o de alguno de sus padres. De igual manera, otro derecho que no se cumple efectivamente es el derecho a la vida digna, ya que gran parte de la niñez y adolescencia que habita en las provincias fronterizas vive en condiciones de pobreza, lo cual dificulta a estos satisfacer sus necesidades básicas, en tal sentido, el 74% de la niñez y la adolescencia que

habita en la frontera norte del Ecuador vive en condición de pobreza, este porcentaje supera en ocho puntos porcentuales al nivel nacional, e incluso en la provincia de Sucumbíos este valor es de 85%.

Por el contrario, el derecho a la protección durante el embarazo y el parto ha sido garantizado de forma efectiva por parte del Estado ecuatoriano a partir de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Primera Infancia, de esta manera, se encontró que 9 de cada 10 mujeres embarazadas en situación de refugio se realizaron uno o más controles prenatales y el 80% de estas acudió a instituciones de salud para la atención de su parto. Por su parte, el derecho a la salud también es una excepción, puesto que se identificó que este servicio es uno de los que mayor oportunidad de acceso posee, en tal virtud, el 56% de los refugiados colombianos manifestó que no tuvo dificultad para acceder a este servicio, además, el 90% de los niños, niñas y adolescentes refugiados colombianos recibió atención cuando se enfermaron, no obstante, cabe recalcar que la mayor parte de estos recibió atención informal y que la calidad del servicio de salud continúa siendo un obstáculo para garantizar plenamente este derecho.

El derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes también se encuentra estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. En cuanto a los derechos de protección se determinó que la niñez y adolescencia inmigrante colombiana se enfrenta a situaciones que afectan su integridad personal, tales como el trabajo infantil, el maltrato, la discriminación, la violencia en las fronteras, la trata y el tráfico de personas. Igualmente, el derecho al desarrollo se encuentra contenido en la Convención y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, con respecto a este, se ha observado que el cumplimiento efectivo de este derecho para la niñez y adolescencia inmigrante colombiana es otro de los más complejos, ya que incluye el derecho a la identidad, identificación, educación, entre otros.

Generalmente los niños inmigrantes colombianos menores de 5 años de edad carecen de documentación, y a su vez, en el caso de los hijos e hijas de padres extranjeros que han nacido en Ecuador, se les ha negado la nacionalidad

ecuatoriana porque sus padres no poseen estadia legal vigente en el país. Por su parte, en relación a la educación, se ha planteado que los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos acceden en menor porcentaje al sistema educativo comparado con los ecuatorianos, en este contexto, se identificó que uno de cada diez niños ecuatorianos de 5 años de edad no asisten a la escuela mientras que este valor varía a uno de cada cinco en el caso de los niños inmigrantes colombianos, asimismo, se determinó que el porcentaje de niños y niñas ecuatorianos entre 6 y 11 años de edad que asiste a la escuela es de 96%, mientras que este valor disminuye en 9 puntos porcentuales para la niñez colombiana refugiada en el país, finalmente, se determinó que el porcentaje de los adolescentes ecuatorianos entre 12 y 17 años de edad que acceden al sistema educativo es de 71% frente al 57% de los colombianos refugiados que lo hacen.

En la mayoría de los casos, la falta de acceso al sistema educativo de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana se debe a la escasez de recursos económicos, lo cual obliga a estos a incorporarse al mercado laboral a temprana edad y abandonar sus estudios. Es importante resaltar que al igual que en el derecho a la salud, una de las principales dificultades de la educación continúa siendo la calidad de la misma. Por último, se encuentra el derecho de participación de la niñez y adolescencia, también reconocido en la Convención y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en cuanto a este derecho se observó que se han creado mecanismos de participación para la niñez y adolescencia en Ecuador, tales como los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes y la intervención de los adolescentes entre 16 y 17 años de edad en las elecciones del 2010, sin embargo, no se pudo determinar la intervención de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos en los mismos ya que no existen cifras o datos al respecto, además de que son escasos los indicadores que miden la participación de la niñez y la adolescencia en los distintos ambientes.

El derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes es considerado como uno de estos derechos claves para su desarrollo, ya que este derecho comprende la ampliación de ciertas capacidades y libertades necesarias para ejercerlo, además, constituye un aporte para la construcción de una convivencia armónica entre los niños y adultos, la misma que se fundamenta en

el respeto mutuo, el manejo de diferencias y el fortalecimiento de la cohesión social, finalmente, la participación fomenta el empoderamiento y reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, de tal manera que la participación no significa únicamente el cumplimiento de un derecho más, sino más bien se traduce en el ejercicio de un derecho primordial para garantizar los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En tal virtud, se han manifestado factores que favorecen o dificultan la participación de la niñez y adolescencia, cabe recalcar que los adultos juegan un papel fundamental ya sea como facilitadores o inhibidores de la participación de los niños, niñas y adolescentes, en este sentido, para hacer efectiva su participación es necesario cambiar el paradigma tradicional, que concibe a los adultos como únicos dueños de las decisiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, estos últimos no tienen derecho a expresar su opinión, puesto que se considera que no poseen la experiencia necesaria para saber lo que les conviene o no.

Entre los factores que contribuyen a su participación se encuentran el establecimiento de espacios que motiven a la niñez y adolescencia a dar sus sugerencias, al diálogo basado en respeto mutuo y en el intercambio de ideas, la participación activa de los adultos en la sociedad dado que los niños, niñas y adolescentes imitan las experiencias de los adultos, y por último la formación de adultos promotores de la participación, los cuales tienen la obligación de aceptar que la niñez y adolescencia son sujetos con la capacidad de razonar, reflexionar y formar un criterio. Por el contrario, entre los factores que dificultan su participación están el paradigma tradicional, el adultocentrismo, el adultismo, los bloqueos generacionales, el doble mensaje, y finalmente la falta de interés en hacerlo.

En muchos de los casos, la falta de cumplimiento efectivo de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana es influenciada por el contexto político y social del Ecuador, expuesto anteriormente, el mismo que no permite la observancia real de la Convención. Sin embargo, a más de esto también existen otros factores que

dificultan el cumplimiento efectivo de estas políticas como la falta de difusión y conocimiento de las mismas, la discriminación, la preferencia al cumplimiento de los derechos de los ecuatorianos frente a los de los inmigrantes y la coordinación interinstitucional, estos factores a su vez también se originan por las deficiencias en el sistema social y político del país.

En cuanto a la falta de difusión y conocimiento de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos se ha determinado que este desconocimiento puede ser tanto por parte de la población ecuatoriana como de la población inmigrante, un claro ejemplo de esto es la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Primera Infancia, que como se mencionó anteriormente es uno de los servicios al que más acceden las mujeres embarazadas refugiadas colombianas, sin embargo, se han presentado ocasiones en las que los profesionales desconocen los beneficios de esta ley, y por ende, no informan a la población al respecto, lo que ha producido que los usuarios compren medicinas para los niños menores de 5 años porque ignoran la gratuidad de la misma.

Por otra parte, la discriminación es otro de los factores que dificulta el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia colombiana en Ecuador, a pesar de que en el Artículo 9 de la Constitución se reconoce que los extranjeros que se encuentran en el país poseen los mismos deberes y derechos que los ecuatorianos, y de igual manera, el Artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia estipula que todos los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos sin discriminación alguna por su nacionalidad, sexo, religión, etc. En este sentido, la discriminación radica en dar preferencia a los derechos de los ecuatorianos y rechazar los derechos de los extranjeros, esto debido a la fragmentación que existe entre los nacionales y los extranjeros y que da lugar a la idea que los inmigrantes colombianos son usurpadores de las oportunidades de los ecuatorianos, por ejemplo, se atribuye a los inmigrantes colombianos el aumento del desempleo y la insuficiente prestación de servicios sociales.

Asimismo, la discriminación hacia los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos se genera de cierta manera porque se han creado

estereotipos con respecto a la población colombiana, puesto que se los relaciona con la delincuencia, la violencia, el narcotráfico, el chulco y los robos, de esta manera, se determinó que los ecuatorianos y las ecuatorianas poseen una percepción negativa de los inmigrantes que provienen de los países vecinos. En este contexto, la mitad de los refugiados colombianos manifestó ser víctimas de la discriminación en Ecuador, lo que en su mayoría se debe a su nacionalidad.

Finalmente, el último factor que dificulta el cumplimiento de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana es la coordinación interinstitucional, ya que hay más de una institución pública que participa en el proceso de la protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, lo que supone que sus funciones no estén bien definidas, y por ende, se duplica u omite acciones, por esta razón, para garantizar la coordinación interinstitucional resulta fundamental la existencia de un órgano competente que regule las acciones de cada una de estas instituciones.

En definitiva, existen políticas públicas que contemplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, tales como la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir y del Código de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo, la inobservancia de las mismas se traduce en la falta de ejercicio de sus derechos, lo cual a su vez constituye un impedimento para ampliar sus oportunidades, capacidades y libertades, y por ende, para mejorar sus condiciones de vida. De igual manera, esto se convierte en un obstáculo para la consecución del desarrollo social, porque desde la óptica del economista Amartya Sen, el desarrollo social de un país implica mejorar las condiciones de vida de todos sus habitantes en conjunto, para lo cual resulta necesario tanto el desarrollo económico como el desarrollo humano.

El desarrollo económico se traduce en las oportunidades de las cuales disfrutaran las personas, cabe mencionar que estas se conciben únicamente como un medio para ampliar sus capacidades, y no como un fin en sí mismo, mientras que el desarrollo humano radica en la expansión de las libertades reales del

individuo para que pueda vivir de la manera que desea, lo cual se consigue a partir de las capacidades. Por lo tanto, en este caso el desarrollo social consiste en ampliar las oportunidades, capacidades y libertades de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, a través de la garantía real de los derechos claves para su desarrollo, lo que a su vez conlleva a mejorar sus condiciones de vida y las condiciones de vida del país en conjunto.

En Ecuador, por su parte, a partir de la adopción del Buen Vivir o Sumak Kawsay en la Constitución, se ha modificado la orientación de su desarrollo, concentrándose en otros aspectos tales como los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, y no únicamente en el crecimiento económico, de tal manera que se consolida el enfoque de derechos y se precisa de una sociedad que promueva la participación de todos sus miembros. Sin embargo, a pesar de que este nuevo enfoque del desarrollo apunta a mejorar las condiciones de vida de los individuos por medio de la garantía de sus derechos, en la presente disertación se ha observado que existe una garantía formal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, más no una garantía material de los mismos.

Igualmente, se ha evidenciado la existencia de otros retos para la ampliación de las capacidades y libertades de los niños, niñas y adolescentes, tales como la pobreza, la desigualdad social, la discriminación, la restricción de su participación, la transmisión intergeneracional, la movilidad social, y finalmente, el tejido y control social. Cabe resaltar que desde la perspectiva de Sen, la ampliación de las capacidades de las que disfrutaban los niños es esencial, debido a que esto probablemente determinará las capacidades de las cuales estos gozarán cuando se conviertan en adultos. En este sentido, como menciona el psicólogo Lev Vygotsky es necesario tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan dentro de un contexto histórico social, y es a partir de entonces que estos moldean su realidad, de igual manera, desde la óptica de los sociólogos Thomas Luckman y Peter L. Berger, se puede afirmar que esta realidad también nace de la construcción humana, que se crea en base a las relaciones sociales que los niños establecen con los demás individuos.

Sobre la base de lo planteado por estos autores, se sostiene que la familia tiene un rol fundamental en el desarrollo y construcción de la realidad de la niñez y la adolescencia, ya que como se mencionó anteriormente, este es el primer lugar donde se amplían o no sus capacidades y libertades, por lo tanto, sus derechos deben ser garantizados desde este entorno. Si bien es cierto, al momento del nacimiento de los niños y las niñas, estos no poseen ningún conocimiento, únicamente demandan la satisfacción de sus necesidades básicas, sin embargo, se establecen en una familia que ya posee algunas características específicas (lengua, religión, cultura, tradiciones, etc.), por ende, es a partir de la proximidad o relación con su madre, padre u otros adultos, que estos van forjando su identidad.

Por esta razón, en la presente disertación se analizaron tres aspectos que influyen en el desarrollo de la niñez y la adolescencia, tales como la transmisión generacional, la movilidad social, y por último, el tejido y control social, ya que estos participan en la construcción de la realidad de los niños, niñas y adolescentes. La transmisión intergeneracional ayuda a comprender tanto el pasado de los adultos, como el posible futuro de los niños, y constituye un obstáculo en la ampliación de las capacidades y libertades de la niñez y la adolescencia sobre todo cuando sus condiciones de vida no son favorables y existe el riesgo de transferir de una generación a otra problemas como la violencia, la falta de escolaridad, el trabajo infantil, la pobreza, la desigualdad social, la exclusión, entre otros.

En efecto, en el caso de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos la transmisión intergeneracional se convertiría en un aspecto negativo, ya que como se mencionó anteriormente estos experimentan situaciones de pobreza, violencia, maltrato, abuso sexual, etc., lo cual probablemente se puede repetir en futuras generaciones. Por su parte, la movilidad social sugiere que los seres humanos se desplazan de un estrato social a otro, de preferencia esta movilidad debe ser ascendente, de tal manera que mejore las condiciones de vida de los individuos y se amplíe sus capacidades y libertades, no obstante, al igual que en la transmisión intergeneracional se puede prolongar la situación de los padres, lo que se convierte en un problema cuando

esta no es saludable, por lo tanto, hay la posibilidad de que la niñez y adolescencia que vive en condición de pobreza permanezca en esta condición por el resto de su vida, incurriendo en la trampa de la pobreza y de la desigualdad.

Finalmente, el tejido y control social tiene una connotación tanto positiva como negativa en el desarrollo de la niñez y la adolescencia dependiendo del caso, de acuerdo con la Teoría de los Vínculos Sociales propuesta por el sociólogo y criminólogo Travis Hirschi, si los vínculos afectivos de una persona son fuertes, disminuye la probabilidad de cometer actos delictivos, por el contrario, si las relaciones de las personas con la familia y la sociedad son débiles, existe mayor viabilidad de incurrir en conductas delictivas. Tomando en cuenta el caso de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos, esta puede tener un impacto negativo, ya que debido a su situación, la relación con su familia y con la sociedad es débil, por ende, podrían fácilmente caer en hechos punibles.

En definitiva, es factible afirmar que la falta de ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos constituye un obstáculo en la consecución del desarrollo social, ya que no ha contribuido con la ampliación de sus oportunidades, capacidades y libertades, ni tampoco ha mejorado su calidad de vida completamente, dado que los derechos clave para su desarrollo no han sido íntegramente cubiertos, a pesar de que existen políticas públicas que los garantizan.

## VII. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo analizado a lo largo de esta investigación, se puede concluir que la hipótesis se cumple parcialmente, dado que esta plantea que las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos se construirían con observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño y se traducirían en un aporte para el desarrollo social del Ecuador. En efecto, se ha evidenciado que estas políticas públicas se construyen con observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, debido a que el Estado ecuatoriano tiene como fin último velar por la garantía de los derechos humanos de todos los individuos que residen en el país, sin discriminación alguna por su nacionalidad, sexo, religión, condición económica o social, cultura, etc., y de manera especial, se busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que se los considera como grupos de atención prioritaria debido a su vulnerabilidad. Además, se determinó que uno de los principios rectores más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño se encuentra consagrado en las políticas públicas ecuatorianas, como es el principio del interés superior del niño, que se encuentra presente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia desde la creación de la Convención en 1989. No obstante, se determinó que estas políticas públicas no constituyen en sí un aporte para el desarrollo social del país, debido a que la garantía formal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos no asegura que sus derechos sean ejercidos de manera efectiva ni que sus condiciones de vida mejoren totalmente.

A continuación se detalla de forma más específica las conclusiones obtenidas a partir del análisis efectuado en la presente disertación:

- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 constituye el primer tratado internacional que tiene como finalidad la garantía de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, fue ratificada por el Ecuador en marzo de 1990. Desde entonces se ha convertido en una obligación para el Estado ecuatoriano velar por los derechos de la niñez y adolescencia

consagrados en dicha Convención, además, los principios estipulados en la misma han sido incluidos en el marco normativo nacional, especialmente, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Plan Nacional del Buen Vivir y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

- Es evidente que la Convención sobre los Derechos del Niño es uno de los tratados más ratificados en todo el mundo, incluye a 193 países, exceptuando únicamente a Estados Unidos y Somalia, por esta razón, ha creado un compromiso mundial con los derechos de la niñez y adolescencia, ya que por medio de la ratificación de este documento los Estados tienen la obligación de mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes.
- La Convención cuenta con cuatro principios rectores: el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, y el derecho a participar libremente, empero, se ha constatado que uno de los más importantes es el interés superior del niño, ya que es considerado como el cimiento de la Convención, y es fundamental para la interpretación de la misma, puesto que supone que toda decisión que afecte a la niñez y adolescencia debe ser tomada en función de su beneficio.
- La aplicación de la Convención depende del contexto político, económico o social de los países y de la posición económica, social y cultural de las familias o de las personas que están a cargo de los niños, lo que da mayor libertad de actuación a los adultos, los cuales no siempre tienen como fin último el interés superior del niño.
- Se han efectuado algunos cambios al marco normativo ecuatoriano, de tal manera que este contribuya con la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo tanto, se ha iniciado el proceso de construcción de un sistema legal que garantice la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Queda demostrado que el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia requiere de la colaboración de diversos actores tanto de la sociedad civil como de las organizaciones públicas o privadas, por esta razón, es necesaria la intervención del Estado como intermediario entre las relaciones de los adultos y los niños.
- Se ha observado que a pesar de las modificaciones realizadas al marco normativo ecuatoriano, existen algunos retos para la aplicación de la Convención en el país, tanto en el contexto social como en el político. Por este motivo, es factible afirmar que la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no siempre se encuentra presente en la sociedad y gobernanza ecuatoriana.
- En el contexto social, se determinó que uno de los principales obstáculos es el adultocentrismo, que promueve la creación una relación asimétrica de poder entre los adultos y los niños, asimismo, este surge a partir de la concepción de los niños como objetos de tutela, y da lugar al maltrato y violencia infantil.
- En el contexto político, se estableció que los principales impedimentos son la corrupción en la administración pública y los intereses políticos y económicos del gobierno.
- Se ha verificado que en el ámbito nacional hay algunas políticas públicas que consagran el tema de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, entre las cuales se encuentran la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código de la Niñez y Adolescencia. Estos instrumentos contribuyen a la garantía formal de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos que se encuentran en el territorio ecuatoriano.
- Se ha constatado que en varias ocasiones los derechos de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos no han sido efectivamente ejercidos, debido a la falta de cumplimiento de las políticas públicas que contemplan dichos derechos, lo cual, de cierta manera se debe al contexto político y

social del Ecuador, el mismo que no permite la observancia real de la Convención.

- Así también se ha identificado que existen otros factores que dificultan el cumplimiento efectivo de estas políticas públicas que garantizan los derechos humanos de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana como la falta de difusión y conocimiento de las mismas, la discriminación, la preferencia al cumplimiento de los derechos de los ecuatorianos frente a los de los inmigrantes y la coordinación interinstitucional, estos factores a su vez también se originan por las deficiencias en el sistema social y político del país.
- La discriminación es uno de los obstáculos más importantes, dado que no solo impide la realización de las políticas públicas, sino que también es uno de los principales limitantes para la ampliación de sus capacidades y libertades.
- En términos generales, es factible afirmar que los derechos humanos de la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana se cumplen parcialmente, ya que se ha visto que hay algunos derechos que son garantizados, tales como el derecho a la salud, el derecho a la protección en el embarazo y parto y el derecho a la educación en menor porcentaje, mientras que por otra parte existen otros que difícilmente se cumplen como el derecho a la vida, el derecho a la familia, el derecho a la vida digna, el derecho a la protección, el derecho a la identificación y el derecho a la identidad.
- En cuanto al derecho de participación no se han encontrado datos que demuestren que existe o no cumplimiento de este derecho en la niñez y adolescencia inmigrante colombiana, porque se ha observado que se han creado mecanismos de participación para la niñez y adolescencia en Ecuador, tales como los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes y la intervención de los adolescentes entre 16 y 17 años de edad en las elecciones del 2010, pero no se pudo determinar la intervención de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos en los mismos

ya que no existen cifras o datos al respecto, además de que son escasos los indicadores que miden la participación de la niñez y la adolescencia en los distintos ambientes.

- Las provincias que se encuentran en la frontera con Colombia son uno de los principales lugares donde se asienta la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana, debido a su necesidad de ubicarse de inmediato y la carencia de un destino fijo para vivir, en este sentido, se determinó que el 90% de los niños, niñas y adolescentes colombianos se establecen en las zonas a las cuales llegaron.
- Las provincias fronterizas son lugares donde la garantía real de los derechos de la niñez y la adolescencia inmigrante colombiana se torna muy compleja, ya que son sectores donde predomina la ilegalidad, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes corren el riesgo de ser víctimas de la violencia, el maltrato, el trabajo infantil, la trata y tráfico de personas, el narcotráfico, secuestros, homicidios, abuso sexual etc.
- A partir de las cifras presentadas sobre la niñez y adolescencia inmigrante colombiana, se ha constatado que existe una brecha entre el marco normativo legal vigente y la realidad de la niñez y adolescencia inmigrante colombiana, ya que a pesar de que existe la garantía formal de sus derechos en las políticas públicas ecuatorianas, esto no necesariamente significa la observancia de los mismos.
- Se identificó que Ecuador adquirió un enfoque de derechos a partir de la adopción del Buen Vivir en la Constitución, ya que tradicionalmente había basado su desarrollo en el crecimiento económico, no obstante, desde la óptica del Buen Vivir, se modificó la orientación de su desarrollo, concentrándose en otros aspectos tales como los derechos de la naturaleza y los derechos humanos, y no únicamente en el crecimiento económico.
- La garantía de los derechos humanos claves para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes resulta esencial, sin embargo, a su vez se definieron algunos desafíos para la consecución de este desarrollo, como la diferencia

de oportunidades en la niñez y adolescencia, la pobreza, la desigualdad social y la discriminación.

- Se planteó que una de las formas de expandir las capacidades y libertades de la niñez y la adolescencia es a través de su participación, por esta razón, constituye un derecho clave para su desarrollo, ya que proporciona a los niños habilidades como la exposición de sus puntos de vista, el compromiso, el establecimiento de un dialogo abierto y constructivo, la responsabilidad, entre otras.
- Asimismo, se ha visto que la participación es un instrumento que ayuda a los individuos a convertirse en promotores y defensores de sus propios derechos, y en el caso de los niños, niñas y adolescentes promueve su reconocimiento como sujetos de derechos, por ende, la participación no significa únicamente el cumplimiento de un derecho más, sino más bien se traduce en el ejercicio de un derecho primordial para garantizar los demás derechos de la niñez y la adolescencia.
- Se identificaron factores que dificultan la participación de los niños, niñas y adolescentes, ya que estos dependen en un alto grado de los adultos, los cuales juegan un papel fundamental ya sea como facilitadores o inhibidores de la participación de la niñez y adolescencia, entre los factores que dificultan su participación se encuentran el paradigma tradicional, el adultocentrismo, el adultismo, los bloqueos generacionales, el doble mensaje, y finalmente la falta de interés en hacerlo.
- Para hacer efectiva su participación es necesario cambiar el paradigma tradicional, que concibe a los adultos como únicos dueños de las decisiones que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
- Se reconoció a la familia como el primer lugar donde se amplían o no las oportunidades, libertades y capacidades de la niñez y la adolescencia, por lo cual, esta posee un rol fundamental en su desarrollo y en la construcción de su realidad, no obstante, en el caso de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes colombianos esta puede convertirse en un impedimento para la

expansión de sus libertades y capacidades, como resultado de la transmisión intergeneracional, la movilidad social y el tejido y control social, dado que los vínculos sociales con su familia y la sociedad son débiles, y sus condiciones de vida no son favorables, por lo tanto, existe el riesgo de transferir de una generación a otra problemas como la violencia, el maltrato, la delincuencia, la falta de escolaridad, el trabajo infantil, la pobreza, la desigualdad social, la exclusión, entre otros.

## VIII. RECOMENDACIONES

A partir de lo planteado en la presente disertación, a continuación se realizan algunas recomendaciones:

- Resulta indispensable que el Estado ecuatoriano trabaje constantemente para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública, ya que se ha observado que la corrupción se encuentra especialmente presente en las entidades públicas, dando lugar al abuso de poder por parte de la administración pública, a las coimas para los funcionarios públicos y a la falta de claridad en la distribución de los fondos públicos.
- Se requiere de la transparencia en la administración pública para que el Estado ecuatoriano garantice el acceso a información verídica sobre la situación real de la niñez y adolescencia.
- Se debería trabajar más en la difusión de las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de la población inmigrante, ya que existe bastante desconocimiento al respecto, no solo por parte de los ecuatorianos, sino también de los colombianos e inmigrantes en general.
- El Gobierno Ecuatoriano debe realizar campañas permanentes de concientización a la población ecuatoriana acerca de la discriminación que existe hacia los extranjeros, y de manera especial, a los colombianos, debido a que existen muchos estereotipos y conceptos negativos sobre esta población, lo cual, no permite la garantía real de sus derechos ni la ampliación de sus capacidades y libertades.
- Se recomienda mejorar la coordinación interinstitucional de las entidades que participan en el proceso de la protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, a través de la creación o asignación de una sola institución que controle las acciones de las demás, de manera que

se evite la descoordinación en sus funciones y la duplicación u omisión de acciones.

- Se sugiere al Gobierno Ecuatoriano fortalecer la seguridad y control en las provincias fronterizas a Colombia, ya que la ilegalidad se encuentra especialmente presente en esta zona, convirtiéndose en uno de los principales desafíos para el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.
- Tanto el Gobierno Ecuatoriano como las organizaciones internacionales que velan por los derechos humanos de la niñez y la adolescencia deberían recopilar más información acerca del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes inmigrantes en el Ecuador, ya que a pesar de que se han creado mecanismos de participación para la niñez y la adolescencia, no se conoce la intervención de la población inmigrante en los mismos.
- Para alcanzar el desarrollo social del Ecuador, resulta indispensable trabajar por disminución de la brecha de la desigualdad de oportunidades en la niñez y la adolescencia, ya que esto permite que todos los niños, niñas y adolescentes posean la misma posibilidad de acceder a los servicios claves para su desarrollo, y estos a su vez se conviertan en un medio para ampliar sus capacidades y libertades.
- Es necesario que se fortalezca el derecho a la participación de la niñez y la adolescencia, ya que este es un medio fundamental para expandir sus capacidades y libertades, además, constituye un derecho clave para su desarrollo, ya que proporciona a los niños de algunas habilidades y promueve su reconocimiento como sujetos de derechos.
- Se recomienda crear espacios de diálogo y de intercambio de información permanente entre los niños y los adultos, debido a que este proceso ayuda a fomentar su participación efectiva y a tomar decisiones que incluyan las opiniones de la niñez y la adolescencia.

- Se debe promover la participación de la niñez y la adolescencia en función de su edad y su desarrollo, puesto que no se pretende que estos sean adultos pequeños, sino más bien que estos realicen las actividades correspondientes a su edad y que participen en los diferentes espacios que los rodean, como la familia, instituciones educativas y la comunidad.
- Para hacer efectiva la participación de los niños, niñas y adolescentes se debe considerarlos como ciudadanos y sujetos de derechos, de manera que se cambie el paradigma tradicional de las relaciones de poder entre los adultos y los niños, y por ende, estos últimos también puedan participar en las decisiones que les afectan.
- Se sugiere al Estado Ecuatoriano tomar en cuenta la opinión de la niñez y la adolescencia en la construcción de las políticas públicas que les atañen, ya que esto permitirá que las mismas estén más enfocadas en su realidad y puedan dar solución a los problemas que afectan a esta población.

## IX. LISTA DE REFERENCIAS

### Libros

#### Consultados de forma física

- Acosta, A. (2010). *Sólo imaginando otros mundos, se cambiará éste. Reflexiones sobre el Buen Vivir*. Ecuador, Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Acosta, A. (2012). *Buen Vivir Sumak Kawsay. Una oportunidad para imaginar otros mundos*. Ecuador, Quito: Ediciones Abya- Yala
- Aguilar, J., Ávila, R., Benalcázar, P., Borja, A., Cordero, D., Dávalos, J., Escudero, J., Guaranda, W., Guerrero, E., Melo, M., Silva, C. (2009). *Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Ecuador, Quito: INREDH
- Alegre, S., Hernández, X., Roger, C. (2014). *El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas*. Argentina, Buenos Aires: SIPI.
- Arias, A. (2011). *Situación de la Transparencia y Rendición de Cuentas en las Organizaciones No Gubernamentales del Ecuador*. Ecuador, Quito: Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental (CEDA).
- Asamblea Nacional Constituyente. (2009a). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Ecuador, Quito: Asamblea Nacional Constituyente
- Asamblea Nacional Constituyente. (2012). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Ecuador, Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*. Ecuador, Quito: Asamblea Nacional Constituyente
- Asamblea Nacional Constituyente. (2011). *Ley orgánica de empresas públicas*. Ecuador, Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2009b). *Ley orgánica de la Función Legislativa*. Ecuador, Quito: Asamblea Nacional Constituyente.
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y sus Garantías. Ensayos críticos*. Ecuador, Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.
- Boltvinik, J., González, A., Cortés, F., Borrás, V., Capel, C., Colombo, K., González, F., Messina, P., Tenenbaum, M., Zacheo, L., Delice, P., Ruiz, F., Botello, H., Marín, N., Espinoza, J., Salvadori, C., Bezerra, C., Trovão, M., Flauzino de Souza, L., Da Silva, E., Ortega, D., Alfaro, G.,

- Castillo, M., Flores, R. y Pérez, S. (2014). *Multidimensionalidad de la pobreza : propuestas para su definición y evaluación en América Latina y el Caribe*. Argentina, Buenos Aires: CLACSO.
- Campana, F. (2004). *Análisis del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador*. Ecuador.
- Carmona, R. (2012). *Las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño hacia los Estados Partes: el enfoque en derechos en las políticas de infancia en España*. España, Sevilla: Universidad de Pablo Olavide.
- Corporación Andina de Fomento [CAF]. (2007). *Oportunidades en América Latina. Hacia una mejor política social. Reporte de Economía y Desarrollo*. Venezuela, Caracas: CAF.
- Castro, J., Cussiánovich, A., Tejada, L. y Valencia, J. (2009). *Balance a los Veinte Años de la Convención, Participación de los Niños y Niñas*. Perú, Lima: IFEJANT – Instituto de Educación para Formadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe.
- Chavez, D. (2012). *Informe de síntesis del seminario internacional Empresas Públicas: Transformaciones, Desafíos y Oportunidades*. Alemania, Ámsterdam.
- Coalición por la Migraciones y el Refugio. (2009). *II Informe alternativo a la Convención de Trabajadores Migratorios y sus Familias. Ecuador 2009*. Ecuador, Quito: Observatorio de Migraciones
- Coalición por la Migraciones y el Refugio. (2012). *Informe sobre la Movilidad Humana Ecuador 2011*. Ecuador, Quito: Save the Children.
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2004). *Directrices Generales Inter-Agenciales sobre niñas y niños no acompañados y separados*. Suiza, Ginebra: CICR.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [CPCCS]. (2012). *Políticas Públicas de Participación, Control Social, Rendición de Cuentas y Transparencia y Lucha contra la Corrupción*. Ecuador, Quito: CPCCS.
- CPCCS. (2011). *Guía Referencial para el Ejercicio de Rendición de Cuentas*. Ecuador, Quito: CPCCS
- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia [CNNA]. (2012). *Documento Introductorio a la Doctrina de la Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Tomo I*. Ecuador, Quito: RAU

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] y UNICEF. (2012). *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*. México: UNICEF
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional [CNII], Plan Internacional [PLAN], Observatorio Social del Ecuador [OSE] y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2014). *La niñez y adolescencia en el Ecuador contemporáneo: avances y brechas en el ejercicio de derechos*. Ecuador, Quito: Noción.
- Corporación Latinobarómetro. (2011). *Informe 2011*. Chile, Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro
- Dávalos, P. (2008). *Reflexiones sobre el Sumak Kawsay (el Buen Vivir) y las teorías del desarrollo*. España, Huelva: Universidad de Huelva.
- Delgado, L. (2009). *Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas. Clases de políticas públicas. Eficacia, legalidad y control. Indicadores de gestión*. España, Castilla: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Administraciones Públicas. Escuela de Administración Regional
- Escobar, A. (2010). *Niñez y Migración Forzada*. Ecuador, Quito: ODNA.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales [FLACSO] y Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2011). *Refugiados Urbanos en Ecuador*. Ecuador, Quito: FLACSO.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (1997). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ecuador, Quito: UNICEF.
- Freites, L. (2008). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño: Apuntes Básico*. Venezuela, Valencia: Universidad de Carabobo.
- Función de Transparencia y Control Social [FTCS]. (2014). *Rendición de Cuentas del Periodo 2013*. Ecuador, Quito: FTCS.
- Galvis, L. y Roca, A. (2014). *Aspectos Regionales de la Movilidad Social y la Igualdad de Oportunidades en Colombia*. Colombia, Cartagena: Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER).
- Guendel, L., Barahona, M. y Bustelo, E. (2005). *Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia*. Costa Rica, San José: FLACSO.
- Guerrero, O. (1997). *Principios de Administración Pública*. Colombia, Santa Fe de Bogotá: Unidad de Publicaciones ESAP.
- González, M. (2011). *Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes*. México, México D.F: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

- Gudynas, E. y Acosta, A. (2011). *El buen vivir o la disolución de la idea de progreso*. México, Distrito Federal: Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC
- Guglielmelli, A. (2011). *En los zapatos de los refugiados: Ofrecer protección y soluciones a los desplazados colombianos en Ecuador*. Suiza, Ginebra: ACNUR
- Grijalva, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Ecuador, Quito: V&M Gráficas
- Hermida, J., Romero, P., Durán, X., Robalino, M. y Viera, L. (2009). *La Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGYAI) en Ecuador*. Ecuador, Quito: LACRSS.
- Herrera, G., Moncayo, M., y Escobar, A. (2012). *Perfil Migratorio del Ecuador 2011*. Ecuador, Quito: OIM.
- Hierro, L. (2013). *El modesto principio de que la ignorancia del derecho no excusa de su cumplimiento*. España, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. Estados Unidos, Berkeley: University of California Press.
- Hofbauer, H. y Cepeda, J. (2005). *Transparencia y Rendición de Cuentas*. México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- International Budget Partnership. (2012). *Encuesta de Presupuesto Abierto 2012*. Estados Unidos: IBP
- Lahera, E. (2004). *Política y Políticas Públicas*. Chile, Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Lázaro, I., Halty, A., Meneses, C., Perazzo, C., Roldán, A., Rúa, A. y Uroz, J. (2014). *Vulnerabilidad y Exclusión en la Infancia. Hacia un Sistema de Información Temprana sobre la Infancia en Exclusión*. España, Barcelona: UNICEF.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES] y Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia [CNNA]. (2012). *Agenda para la Igualdad de Niños, Niñas y Adolescentes 2012-2013*. Ecuador, Quito: Instituto de la Niñez y de la Familia (INFA).
- Nina, E. y Grillo, S. (2002). *Educación, Movilidad y "Trampa de la Pobreza"*. Colombia: Fedesarrollo.
- Organización de Estados Americanos [OEA] y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente [INN]. (2010). *La participación de los*

*Niños, Niñas y Adolescentes, A 20 Años de la Convención sobre los Derechos del Niño.* Uruguay, Montevideo: INN.

- Organización de Estados Iberoamericanos [OEA], Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], Instituto Internacional de Planeación de la Educación [IIEP] y Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina [SITEAL]. (2010). *Sistema de Información sobre los Derechos del Niño en la Primera Infancia en los Países de América Latina.* Argentina, Buenos Aires: SITEAL.
- Ortega, C. y Ospina, O. (2012). “*No se puede ser refugiado toda la vida...*” *Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil.* Ecuador, Quito: FLACSO
- Paes, R., Ferreira, F., Molinas, J, y Saavedra, J. (2008). *Midiendo la Desigualdad de Oportunidades en América Latina y el Caribe.* Estados Unidos, Washington D.C: Banco Mundial.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2010). *Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010 Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la desigualdad.* Estados Unidos, Nueva York: PNUD
- Pyerín, C. y Weinstein, M.. (2015). *La Participación e Influencia de Niños, Niñas y Adolescentes en Políticas Públicas en Chile.* Chile: UNICEF.
- Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar [RELAF] y UNICEF. (2013). *Discriminación en las instituciones de cuidado de niñas, niños y adolescentes. —Institucionalización y prácticas discriminatorias en Latinoamérica y el Caribe.* Argentina, Buenos Aires: UNICEF
- Rose, S. (2012). *La Sociedad Civil para la Transparencia y Rendición de Cuentas: Las Veedurías Ciudadanas en Colombia y el Observatorio Social de Maringá en Brasil.* Estados Unidos: CEPAL.
- Sánchez, C. y Oviedo, S. (2013). *Los niños, niñas y adolescentes inmigrantes en Ecuador: avances y deudas en el cumplimiento de sus derechos.* Argentina, Buenos Aires: CLACSO
- Save the Children. (2004). *Promoción de la participación protagónica y significativa de los niños y adolescentes expuestos a la violencia.* Dinamarca, Copenhague: Save the Children
- Save the Children. (2006). *El Derecho a la Participación Infantil de los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo: Menores no acompañados, niños y niñas afectados por conflictos armados y Trabajadores Infantiles.* España, Madrid: Lualba

- Save the Children. (2008). *Programa de Menores no acompañados en Europa: Declaración de Buenas Prácticas*. Suecia: Save the Children
- Secretaría Nacional del Migrante [SENAMI]. (2010). *Manual de Procedimientos de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Movilidad Humana*. Ecuador, Quito: SNM
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES]. (2009). *Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013*. Ecuador, Quito: SENPLADES
- Sen, A. (2000). *Desarrollo como Libertad*. España, Madrid: Editorial Planeta.
- Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina [SIPI]. (2005). *Itinerarios: Los principios generales de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en las Leyes y Códigos de Infancia*. Argentina, Buenos Aires: SITEAL.
- Stolcke, V. (1994). *Europa: nuevas fronteras, nuevas retóricas de exclusión*. España, Barcelona: Editorial Virus.
- Tornos, J., Arroyo, A., Martínez, M. y López, J. (2012). *Transparencia, rendición de cuentas y participación: una agenda común para la cohesión social y la gobernanza en América Latina*. España, Barcelona: Programa URB-AL III
- UNICEF. (2006). *Estado Mundial de la Infancia 2006, América Latina y el Caribe: Excluidos e Invisibles*. Panamá, Ciudad del Saber: UNICEF.
- UNICEF. (2006). *Participación de Niños, Niñas y Adolescentes*. Argentina, Buenos Aires: UNICEF.
- UNICEF. (2013). *Superando el Adultocentrismo cuatro*. Chile, Santiago de Chile: UNICEF.
- UNICEF. (2014). *Ocultos a plena luz*. Estados Unidos, Nueva York: UNICEF.
- UNICEF-Comité Español. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. España, Madrid: Nuevo Siglo.
- UNICEF-Comité Español. (2008). *La Convención sobre los Derechos del Niño alcanza la mayoría de edad*. España, Madrid: Dirección General de Familias e Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- UNICEF-Comité Español. (2010). *La Convención sobre los Derechos del Niño: 20 aniversario, Una revolución silenciosa*. España, Madrid: UNICEF.
- Velasco, M. y Solis, P. (2014). *Niñez, migración y fronteras: una aproximación a la vida fronteriza de la infancia en el sur y norte del Ecuador*. Ecuador, Quito: Save the Children, Agencia Española de Cooperación

Internacional para el Desarrollo [AECID] y Observatorio Social del Ecuador [OSE].

Zepeda, B. y Verdesoto, L. (2011). *Ecuador, las Américas y el mundo 2010 Opinión pública y política exterior*. Ecuador, Quito: FLACSO.

#### Recuperados en la Web

Alarcón, G. (2002). *¿Cómo 'desconectar' la transmisión intergeneracional de la pobreza? El caso de las madres adolescentes en el Perú*. Recuperado de [http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib0890/Libro.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0890/Libro.pdf)

Asamblea Nacional Constituyente. (2011). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado de [http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

Bianchi, R., Brunetto, G., Ferrari, L., Aristimuño, B. y Bertinat, J. (2012). *Legislación nacional en materia de infancia. ¿niño objeto de tutela o sujeto de derecho? ¿Intervención tutelar o derecho penal?*. Recuperado de [http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Intercambios\\_4\\_WEB.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Intercambios_4_WEB.pdf)

Consultora y Aseguradora del Pacífico [CAP]. (2009). *Código de la Niñez y de la Adolescencia del Ecuador*. Recuperado de [http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=56](http://www.consultorasdeecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=56)

Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2008). *Transmisión intergeneracional de la pobreza. Resultados basados en el módulo adicional de la Encuesta de Condiciones de Vida 2005*. Recuperado de [http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/transmision\\_g.pdf](http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/transmision_g.pdf)

León, M. (2008). *El 'buen vivir': objetivo y camino para otro modelo*. Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-460.html>

Martín-Mayoral, F. (2009). *Desde los años 50 hasta el gobierno de Rafael Correa*. Recuperado de <http://nuso.org/articulo/desde-los-anos-50-hasta-el-gobierno-de-rafael-correa/>

Max-Neef, M. (1993). *El desarrollo a escala humana*. Recuperado de [http://www.max-neef.cl/descargas/Max\\_Neef-Desarrollo\\_a\\_escal\\_humana.pdf](http://www.max-neef.cl/descargas/Max_Neef-Desarrollo_a_escal_humana.pdf)

Nieto, C. (1993). *Las Crisis en las Familias. Infancia y Juventud en el Siglo XXI*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=sa3RCQAAQBAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

- Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia [ODNA]. (2012). *Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Ecuador 1990-2011: a 21 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de [http://www.unicef.org/ecuador/Edna2011\\_web\\_Parte1.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/Edna2011_web_Parte1.pdf)
- ODNA. (2010). *Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI: una aproximación a partir de la primera encuesta nacional de la niñez y adolescencia de la sociedad civil, 2010. Parte 1*. Recuperado de [http://www.unicef.org/ecuador/Encuesta\\_nacional\\_NNA\\_siglo\\_XXI\\_2\\_Parte1.pdf](http://www.unicef.org/ecuador/Encuesta_nacional_NNA_siglo_XXI_2_Parte1.pdf)
- Organización de Estados Americanos [OEA] e Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente [INN]. (2010). *Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/IIN2011/documentos/Menu\\_Indicadores\\_y\\_sistema\\_monitoreo.pdf](http://www.iin.oea.org/IIN2011/documentos/Menu_Indicadores_y_sistema_monitoreo.pdf)
- Roger, C., Hernández, X., D'Alessandre, V., Sánchez, Y. (2015). *El itinerario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en los sistemas jurídicos y políticos de los países latinoamericanos*. Recuperado de [http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi\\_publicacion/sipi\\_cuaderno\\_itinerario\\_cdn.pdf](http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_itinerario_cdn.pdf)
- Sen, A. (1999). *Romper el ciclo de la pobreza Invertir en la infancia*. Recuperado de [http://www.oei.es/inicial/articulos/invertir\\_infancia.pdf](http://www.oei.es/inicial/articulos/invertir_infancia.pdf)
- UNICEF. (2004). *Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes, Guía Práctica para su Aplicación*. Recuperado de [http://www.unicef.org/republicadominicana/uniCef\\_proyecto.pdf](http://www.unicef.org/republicadominicana/uniCef_proyecto.pdf)

## **Disertaciones o tesis de grado**

### **De otra universidad del Ecuador**

#### Consultados de forma física

- Bermeo, A. (2010). *Supremacía Constitucional*. (Diplomado, Universidad de Cuenca, Cuenca)
- Jaramillo, J. (2011). *Análisis Crítico del Régimen Jurídico de las Empresas Públicas en el Ecuador*. (Maestría UASB, Quito).
- Valle, A. (2012). *Discursos institucionales frente a la migración cubana en Ecuador: ¿Ausencia de política o securitización?*. (Maestría FLACSO, Quito).

### **De universidades fuera del Ecuador**

### Consultados de forma física

- Burbano, M. (2012). *Movilidad humana e integración social en Ecuador de acuerdo al "Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013"*. (Maestría Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España).
- Edo, M. (2002). *Amartya Sen y el Desarrollo como Libertad: La viabilidad de una alternativa a las estrategias de promoción del desarrollo*. (Licenciatura Universidad Torcuato Di Tella, Argentina, Buenos Aires).

### **Publicaciones**

#### **Artículos de Revistas**

### Consultadas de forma física

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, (88).
- Arriagada, I. (2005 Abril). Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género. *Revista CEPAL*, p. 101-113.
- Badillo, D. y Echeverría, J. (1998 Agosto). La reforma de la institucionalidad social en el Ecuador (Coyuntura). *Revista Íconos*, (5), p. 4-12.
- Cajas, A. (2011 Julio). Igualdad de género en la constitución ecuatoriana de 2008. *Revista electrónica de Derechos Humanos PADH UASB*, (29), p. 1-12.
- Castro, E. (2011 Noviembre). Reconstrucción del Tejido Social en el Aula. *Facultad de Ciencias de la Educación, Humanidades, Filosofía y Artes*, p. 139-158.
- Cussiánovich, A. (2007 Septiembre). Los niños y niñas en una sociedad de cómplices. *Revista Pediátrica*, (1), p. 27-33.
- Duarte, K. (2002 Marzo). Mundos Jóvenes, Mundos Adultos: Lo generacional y la reconstrucción de los puentes rotos en el liceo. Una mirada desde la convivencia escolar. *Centro de Estudios Sociales CIDPA*, (16), p. 99-118.
- Freidenberg, F. (2012). Ecuador 2011: Revolución Ciudadana, Estabilidad Presidencial y Personalismo Político. *Revista de Ciencia y Política*, (32), p. 129-150.

- Giorgi, V. (2009). La participación de niños, niñas y adolescentes en la construcción de la ciudadanía y la incidencia en las políticas públicas. *Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y corresponde al Eje Temático*, (3).
- Pérez, L y Cardoso, R. (2014). Construcción del Buen Vivir o Sumak Kawsay en Ecuador: una alternativa al paradigma de desarrollo occidental. *Contribuciones desde Coatepec*, (26), p. 49-66.
- Pérez, A. (2013). El derecho a la participación de los niños y jóvenes. La escuela como lugar para construir capacidades participativas. *Décimo Cuato Certamen de Ensayo Político*, (14), p. 85-104.
- Polga-Hecimovich, J. (2013). Ecuador: Estabilidad Institucional y la Consolidación del Poder de Rafael Correa. *Revista de Ciencia y Política*, (33), p. 136-160.
- Vite, M. (1999). Amartya Kumar Sen: notas para pensar la pobreza y la desigualdad social. *Revista Sociológica*, (39), p. 175-181.

#### Recuperadas en la Web

- Camps, V. (1997). La igualdad de oportunidades en la filosofía actual. *Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid*. Recuperado de [http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/1997/vol3/arti2.htm#\\_Hlk426423088](http://www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/1997/vol3/arti2.htm#_Hlk426423088)
- Carrillo, I. (1996). El Control Social Formal. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/209/dtr/dtr3.pdf>
- Chávez, Y. y Falla, U. (2004). Realidades y Falacias de la Reconstrucción del Tejido Social en Población Desplazada. *Revista Bularasa*. Recuperado de <http://www.revistatabularasa.org/numero-2/chavez.pdf>.
- Espinoza, O., González, L. y Uribe, D. (2009). Movilidad social en Chile: El caso del gran Santiago urbano. *Revista de Ciencias Sociales*. Recuperado de [http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-95182009000400003&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-95182009000400003&script=sci_arttext)
- Gómez, E. y De Paúl, J. (2003). La transmisión intergeneracional del maltrato físico infantil: estudio en dos generaciones. *Psicothema*. Recuperado de <http://www.psicothema.com/pdf/1087.pdf>
- Janowitz, M. (1995). Teoría Social y Control Social. *Revista de Ciencias Sociales*. Recuperado de [http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Janowitz\\_Teoria\\_Social\\_Control\\_Social.PDF](http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Janowitz_Teoria_Social_Control_Social.PDF)

- Moreano, H. (2014). Análisis de la inmigración de colombianos al Ecuador e implicaciones. *Grupo de Estudios en Seguridad Internacional (GESI). Universidad de Granada*. Recuperado de <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/an%C3%A1lisis-de-la-inmigraci%C3%B3n-de-colombianos-al-ecuador-e-implicaciones>
- Nina, E., Grillo, S. y Alonso, C. (2003). Movilidad social y transmisión de la pobreza en Bogotá. *Economía y Desarrollo*. Recuperado de <http://www.fuac.edu.co/revista/II/seis.pdf>
- Posso, M. (2005). El Código de la Niñez y la Adolescencia. *Revista Judicial Derecho Ecuador*. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelaninezylaadolescencia/2005/11/24/el-coacutedigo-de-la-nintildeez-y-adolescencia>
- Revista Líderes. (2012). Así se ordenan las empresas públicas. *Revista Lideres*. Recuperado de <http://www.revistalideres.ec/lideres/ordenan-empresas-publicas.html>
- Romero, Y., Arciniegas, L., y Becerra, J. (2006). Desplazamiento y reconstrucción de tejido social en el barrio Altos de la Florida. *Revista Tendencia & Retos*. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tendencias/rev-co-tendencias-11-01.pdf>
- Téllez, E. (2010). El sentido del tejido social en la construcción de comunidad. *Polisemia*. Recuperado de <http://biblioteca.uniminuto.edu/ojs/index.php/POLI/article/viewFile/170/169>
- Uribe, C. (2005). La movilidad social: Ascensos y descensos en la reproducción social. *Universitarias Humanística*. Recuperado de [http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C\\_Sociales/universitas/documentos/3lamovilidadsocial.pdf](http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C_Sociales/universitas/documentos/3lamovilidadsocial.pdf)
- Vargas, J. e Ibáñez, E. (2002). Enfoques Teóricos de la Transmisión Intergeneracional. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. Recuperado de <http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol5num2/ArticuloIntergeneracional.htm>
- Vargas, J. e Ibáñez, E. (2003). Análisis y Reflexiones sobre la Transmisión Intergeneracional. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/rep/article/view/21690/20428>
- Velásquez, V. (2013). “Los no deseados”. Percepciones de los ecuatorianos sobre la inmigración. *Ciencia Política, Sociología*. Recuperado de <http://www.condistintosacentos.com/los-no-deseados/>
- Winchester, L. (2011). La formulación e implementación de las políticas públicas en ALC. *CEPAL*. Recuperado de

[http://www.up.ac.pa/viex/diplomadodegovernabilidad/documentos/MarkovaConcepcion/Pol%C3%ADticaspublicasenALC\\_Winchester.pdf](http://www.up.ac.pa/viex/diplomadodegovernabilidad/documentos/MarkovaConcepcion/Pol%C3%ADticaspublicasenALC_Winchester.pdf)

## **Artículos de instituciones u organizaciones**

### Consultadas de forma física

Cordero, D. (2012 Febrero). Medidas posibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres. *Facultad de Jurisprudencia PUCE, Centro de Derechos Humanos.*

### Recuperadas en la Web

Angulo, N. (2005). La pobreza como negación del derecho al desarrollo. *Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo.* Recuperado de <http://cadtm.org/La-pobreza-como-negacion-del>

Banco Mundial. (2014). Ecuador se acerca al objetivo de acceso universal en electricidad y asistencia escolar. *Banco Mundial.* Recuperado de <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2014/09/03/ecuador-se-acerca-al-objetivo-de-acceso-universal-en-electricidad-y-asistencia-escolar>

Bennasar, A. (2015). Derecho a la Protección. *HUMANIUM.* Recuperado de <http://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/#>

Biblioteca Virtual de Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental [BVSDE]. (2002). Los niños, los más vulnerables. *BVSDE.* Recuperado de <http://www.bvsde.paho.org/bvsana/e/vulnerables.html>

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional [CNII]. (2014). Consejos Consultivos. *CNII.* Recuperado de <http://www.igualdad.gob.ec/participacion/consejos-consultivos.html>

Cuevas, F. (2010). Equidad y Acceso a Oportunidades para los Niños y Adolescentes del Ecuador. *Banco Mundial.* Recuperado de <http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/LAC/Ecuador-Facundo-Cuevas-Indice-Oportunidades-Humanas-Resumen-SPA.pdf>

Nicolás, B. (2010). El control social formal e informal y el movimiento Llabeling Approach. *Derecho Penal.* Recuperado de <http://www.infoderechopenal.es/2014/01/control-social-formal-informal-movimiento-llabeling-approach.html>

Organización Panamericana de la Salud. (2013). Presentación del Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013: posicionamiento de la salud en todas las políticas. *PAHO.* Recuperado de <http://www.paho.org/ecu/index.php?opti>

on=com\_content&view=article&id=859:presentacion-plan-nacional-buen-vivir-2009-2013-posicionamiento-salud-todas-politicas&Itemid=360

Red Sumarse. (2014). Qué es el Tejido Social. *Red Sumarse*. Recuperado de <http://www.sumarse.org.mx/que-es-el-tejido-social/>

Registro Oficial. (2015). Quienes Somos. *Registro Oficial*. Recuperado de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/quienes-somos.html>

SENPLADES. (2009). Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. *SENPLADES*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013/>

Torrente, G. (2004). Tema 2: Teorías actuales en Criminología: Integradoras y del desarrollo. *Universidad de Murcia*. Recuperado de <http://ocw.um.es/cc.-juridicas/agresion-violencia-y-comportamiento-antisocial/material-de-clase-1/tema-2-ocw.pdf>

Transparency International. (2013). Corruption Perception Index 2013. *Transparency International*. Recuperado de <http://www.transparency.org/cpi2013/results/>

Transparency International. (2011). Corruption Perception Index 2011. *Transparency International*. Recuperado de <http://www.transparency.org/cpi2011/results>

Transparency International. (2009). Corruption Perception Index 2009. *Transparency International*. Recuperado de [http://www.transparency.org/research/cpi/cpi\\_2009#results](http://www.transparency.org/research/cpi/cpi_2009#results)

UNICEF. (2011). Derecho a la participación. *UNICEF*. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/children\\_11137.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/children_11137.htm)

UNICEF. (2015). Derechos bajo la Convención sobre los Derechos del Niño. *UNICEF*. Recuperado de [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30177.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html)

UNICEF. (2015). Derecho a la Protección Especial. *UNICEF*. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/children\\_11135.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/children_11135.htm)

UNICEF. (2015). Utilización de la Convención y los Protocolos en favor de la infancia. *UNICEF*. Recuperado de [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_using.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_using.html)